



# Informe sobre la situación de las graves violaciones del Estado de Derecho y de los derechos y libertades fundamentales en Ecuador

---

## Presentado por:

Colectivo Europeo de la Diversidad Ecuatoriana (C.E.D.E)

Gesellschaft für Menschen Rechte Amnesty und Chancengleichheit  
Internationale Aktionen (G.R.A.C.I.A)

Norwegian Forum for Democracy and Rights in Ecuador (N.O.F.E.C)

Association des Migrants Latino-Américains en France (A.L.M.A)

Associazione Amici dell'Ecuador (A.D.E)



## I. Introducción

Ecuador atraviesa una profunda crisis social, económica, política, democrática y seguridad. El Estado de Derecho, los derechos y libertades fundamentales de los ecuatorianos ya no están garantizados. El Estado de Derecho presupone el respeto a la separación y al equilibrio de los distintos poderes del Estado, lo que solo permite de proteger y garantizar el respecto de los derechos humanos.

Desde 2018, en Ecuador, el sistema judicial ha sido profundamente remodelado, arruinando las garantías de independencia e imparcialidad de la justicia. Los miembros del Consejo de la Judicatura, los magistrados de la Corte Constitucional, el 70% de los miembros de la Corte Nacional de Justicia, el Fiscal General y otros han sido destituidos arbitrariamente de sus cargos, sin haber cometido ninguna falta y sin respetar sus derechos a la defensa. Desde entonces, el aparato judicial ha pasado a estar al servicio del gobierno de turno para criminalizar a opositores políticos. Además, los medios de comunicación participan activamente en estrategias para crear la figura del "oppositor enemigo" propagando un mensaje oficial sin retrospectiva ni pruebas. La preocupación por el futuro institucional de Ecuador es mayor porque el actual Presidente de la República planea demagógicamente la realización de un nuevo referéndum, que en realidad pretende politizar los organismos de control.

El ataque jurídico y mediático a opositores políticos, también conocido como "lawfare" se ha utilizado principalmente contra los líderes y partidarios del movimiento de la Revolución Ciudadana (RC). Estos han sido sometidos a varios juicios con una clara violación del derecho y sus derechos humanos. Sin juicios justos y con tratos inhumanos y degradantes.

Organismos internacionales como la Comisión de Control de los Ficheros de Interpol, el relator especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de Magistrados y Abogados, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el grupo de trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria y el Comisariado General para los refugiados y apátridas de Bélgica y otros llegan en su totalidad a la misma conclusión que el lawfare se ha utilizado repetidamente para criminalizar, desacreditar y deslegitimar no solo a opositores políticos, sino también a los líderes de los movimientos sociales e indígenas que protestan a favor de la aplicación de políticas que respeten sus derechos sociales económicos y culturales. Entre las víctimas del asalto a los derechos humanos se encuentran también Julian ASSANGE, torturado psicológicamente en la embajada ecuatoriana desde la llegada a la presidencia de L. MORENO y luego privado arbitrariamente de su estatus de refugiado, y Ola BINI, detenido y encarcelado arbitrariamente, víctima de un juicio injusto, por sus vínculos con el fundador de WikiLeaks.

La democracia requiere la posibilidad de una expresión representativa de distintos pensamientos políticos de la población. Tras la ruptura al interior del partido Alianza País en 2018, y a raíz del repentino giro político del sucesor de R. CORREA DELGADO, se impidió sistemáticamente a los partidarios de la "Revolución Ciudadana" crear un nuevo partido o

alianza política que les permitiera participar, en igualdad de condiciones, en las elecciones regionales de 2019 y nacionales de 2021. Al igual que en Brasil, el lawfare ha socavado el derecho a unas elecciones libres, justas y democráticas.

Desde 2017, la pobreza y la violencia han aumentado alarmantemente. Las dificultades económicas, sociales y de seguridad han provocado protestas generalizadas en 2019 y 2022. Las mismas que fueron reprimidas violentamente dejando un resultado de varios muertos y cientos de heridos. Como respuesta al descontento popular, las libertades de expresión y de manifestación han sido violadas mediante el abuso de la instauración del estado de excepción y el uso excesivo de la fuerza. Este uso desproporcionado de la fuerza pública ha sido denunciado internacionalmente. El Gobierno ecuatoriano también ha utilizado estas manifestaciones masivas como pretexto para criminalizar a sus "opositores". El diálogo democrático es generalmente negado y descalificado.

En 2019, la administración penitenciaria fue objeto de una reforma estructural y presupuestaria. El uso excesivo del encarcelamiento y la falta de inversión han provocado un importante hacinamiento en condiciones que no permiten la clasificación de los presos, y se ha mermado el número de guías penitenciarios en los recintos carcelarios. El Estado ya no puede garantizar el derecho a la vida y al respeto de la integridad física de los detenidos en Ecuador. Desde diciembre de 2020, a pesar del estado de emergencia declarado en septiembre de 2021, más de 400 presos han perdido la vida en enfrentamientos violentos. Se trata de masacres con algunas víctimas que han sido desmembradas y/o decapitadas. No se ha decidido que medidas estructurales podrían tomar, ni inversiones significativas en este campo.

La crisis en Ecuador pone de manifiesto una gestión que atenta gravemente contra los derechos y libertades fundamentales de los ecuatorianos (derecho a vivir dignamente, derecho a la salud, a la libertad de expresión y de manifestación, derecho a la vida, derecho al respeto de la integridad física, derecho a un juicio justo, a la libertad de ejercer los derechos políticos).

El desmoronamiento del Estado de derecho es motivo de profunda preocupación, por ser una condición necesaria para el desarrollo de los derechos y libertades fundamentales de las personas.

## Índice

I. Introducción .....	2
II. Ruptura del Estado de Derecho - establecimiento de un poder judicial bajo la tutela del ejecutivo, carente de independencia e imparcialidad .....	5
A. Proceso de "desmantelamiento" del poder judicial .....	5
1. Referéndum 2018 .....	5
2. Consejo de Participación Ciudadana Transitorio (CPCCS-T) .....	8
3. Destitución y sustitución del Consejo de la Judicatura .....	10
4. Destitución y sustitución de la Corte Constitucional .....	11
5. Destitución y sustitución de los jueces de la Corte Nacional de Justicia (CNJ) .....	12
6. Destitución del cargo y nombramiento de un nuevo fiscal general del Estado (FGE) .....	18
7. Conclusión.....	19
B. Utilización del poder judicial para la persecución/represión política.....	20
1. Contextualización.....	20
2. Caso de Rafael CORREA DELGADO .....	24
3. El caso de Jorge GLAS .....	26
4. El caso de Carlos OCHOA.....	29
5. Caso de Fernando ALVARADO ESPINEL.....	29
6. Caso de Vinicio ALLVARADO .....	30
7. El caso de Walter SOLIS .....	30
8. Caso de Ricardo Armando PATINO.....	31
9. Caso Alexis MERA.....	32
10. Caso de Maria DUARTE .....	32
11. Caso Julian ASSANGE.....	33
12. Caso de Ola BINI .....	36
13. Asilo diplomático tras las "protestas" de octubre de 2019 .....	39
14. El uso del poder judicial para presionar al poder legislativo .....	39
III. Violación del derecho a formar un partido político de la fuerza política más importante del país y lawfare dentro del sistema electoral.....	40
IV. Violenta represión de la protesta social en octubre de 2019 .....	45
V. Violación masiva del derecho a la vida y al respeto de la integridad física de las personas privadas de libertad .....	50
VI. Empobrecimiento, aumento de la violencia, estado de emergencia, represión y criminalización del debate democrático .....	53
VII. Organización de un nuevo referéndum (2022): nuevos temores de desinstitucionalización y politización de la justicia.....	64
VIII. Conclusiones .....	73

## II. **Ruptura del Estado de Derecho - establecimiento de un poder judicial bajo la tutela del ejecutivo, carente de independencia e imparcialidad**

### A. Proceso de "desmantelamiento" del poder judicial

#### 1. Referéndum 2018

1. Entre las atribuciones constitucionales del presidente de la República se encuentra la de *"convocar a consulta popular en los casos y con los requisitos previstos en la Constitución"*<sup>1</sup>.

El 2 de octubre de 2017 el presidente de la República solicitó que la Corte Constitucional emitiera dictamen previo y vinculante respecto de la constitucionalidad de la convocatoria a referéndum y el cuestionario relativo a cinco preguntas alusivas a los siguientes temas: lucha contra la corrupción, reelección indefinida, participación ciudadana e institucionalidad, social y ambiental<sup>2</sup>.

La pregunta 3 del referéndum en específico expresaba:

*“¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para reestructurar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) así como dar por terminado el periodo constitucional de sus actuales miembros, y que el Consejo que asuma transitoriamente sus funciones tenga la potestad de evaluar el desempeño de las autoridades cuya designación le corresponde, pudiendo, de ser el caso, anticipar la terminación de sus periodos, de acuerdo al Anexo 3?”<sup>3</sup>*

El anexo 3 tuvo el siguiente contenido:

*“1. Terminación anticipada de periodo: Se dan por terminados los periodos constitucionales de los consejeros principales y suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quienes cesarán en sus funciones el día en que se instale el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que llevará a cabo la transición conforme a este anexo.*

*[...] 3. Régimen de transición del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: Se dan por terminados anticipadamente los periodos de las consejeras y consejeros del actual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Hasta la instalación del nuevo Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme*

<sup>1</sup> Constitución de la República del Ecuador, Art. 147 numeral 14.

<sup>2</sup> Presidencia de la República, Oficio N°. T.141-SGJ-17-0331 de 2 de octubre de 2017

<sup>3</sup> Presidencia de la República, Oficio N°. T.141-SGJ-17-0331 de 2 de octubre de 2017.

*al sistema establecido en la Constitución enmendada, se establece un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que asumirá transitoriamente todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución y las leyes le otorgan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y estará conformado por siete miembros nombrados por la Asamblea Nacional de entre ternas enviadas por el Presidente de la República. (...) El Consejo en transición tendrá por misión el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, y de prevención y combate a la corrupción para lo cual propondrá a los órganos competentes las reformas necesarias. El Consejo en transición evaluará el desempeño de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cesado, en el plazo máximo de seis meses desde su instalación, pudiendo, de ser el caso, declarar la terminación anticipada de sus períodos, y si lo hiciere procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección. Para el efecto, expedirá una normativa que regule el proceso de evaluación garantizando el debido proceso, con audiencia a las autoridades evaluadas e incluyendo los mecanismos de impugnación y participación ciudadana necesarios. Del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad y transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...]”<sup>4</sup>.*

Sin esperar el dictamen vinculante de la Corte Constitucional, el expresidente ecuatoriano L. MORENO llamó a los votantes a acudir a las urnas el 4 de febrero de 2018.

2. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) es un órgano constitucionalmente establecido, cuyos miembros son elegidos por votación popular, que supervisa múltiples instituciones (Procuraduría general, Fiscalía general, Consejo de la Judicatura, etc.).

Su destitución fuera del plazo y las condiciones fijadas por la ley y su sustitución por miembros elegidos por el poder político pusieron en claro peligro la estructura del Estado y la independencia del poder judicial.

La Organización de Estados Americanos (en adelante OEA) invitó al Estado ecuatoriano a esperar el resultado del control de constitucionalidad, pero el gobierno se opuso. La OEA emitió entonces un informe preliminar crítico en el que destacaba la ilegalidad de la falta de revisión previa por parte de la Corte Constitucional; la desproporción entre las organizaciones a favor del "si" (partidarias del presidente Moreno) y del "no"; la falta de difusión de la campaña del "no"; el uso de recursos estatales a favor del "si"; y la falta de legibilidad/claridad de las preguntas formuladas<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> Presidencia de la República, Oficio N°. T.141-SGJ-17-0331 de 2 de octubre de 2017.

<sup>5</sup> OEA, "Preliminary Report on the Referendum in Ecuador by the Electoral Experts Mission of the organization of American States", 5 de febrero de 2018, [https://www.oas.org/en/media\\_center/press\\_release.asp?sCodigo=S-002/18](https://www.oas.org/en/media_center/press_release.asp?sCodigo=S-002/18)

El 24 de enero de 2018, el Relator Especial de la ONU sobre la independencia de jueces y abogados dijo a Ecuador:

*“Nos llama la atención particularmente las materias que tocan la composición del Consejo de Participación ciudadana, entidad constitucional. De acuerdo a esa información ello conduciría a la cesación de los actuales miembros y la designación de un nuevo Consejo. Se alega que ello conduciría a una designación por el ejecutivo de los integrantes de dicho Consejo y que se afectaría, derivadamente, la autonomía de la Defensoría Pública, la Fiscalía General del Estado y la de los órganos de la Función de Transparencia y Control Social. Adicionalmente, se alega que podría llevar a la destitución de los integrantes de la Corte Constitucional.*

*(...)*

*Quisiera que su Gobierno nos informe, a la brevedad, sobre lo siguiente (...)*

- 3. Garantías de que el proceso en marcha no llevara a un Consejo de Participación Ciudadana controlado por el Poder Ejecutivo o afectando la independencia de órganos como los mencionados, en particular la Corte Constitucional, la Fiscalía General del estado y la Defensoría Pública”<sup>6</sup> ;*
3. A solicitud de los miembros del CPCCS, el 6 de febrero de 2018, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) solicitó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos la emisión de medidas provisionales: ordenar al gobierno que se abstenga de remover a estos miembros para crear un CPCCS-Transitorio (en adelante CPCCS-T)<sup>7</sup> .

La Corte Interamericana de derechos humanos no consideró la medida solicitada hasta después de la destitución de los miembros del CPCCS, por lo que la declaró sin materia.

El recurso de los miembros del CPCCS destituidos fue declarado admisible por la CIDH: *“la Comisión estima que las alegaciones de la parte peticionaria relativas a su destitución como miembros del CPCCS no resultan manifiestamente infundadas y requieren un estudio de fondo pues los hechos alegados, de corroborar como ciertos podrían caracterizar violaciones a los artículos 8 (garantías judiciales), 23 (derechos políticos), 24 (igualdad ante la ley) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana en relación con sus artículos 1.1 (obligación de respetar derechos) y 2 (deber de adoptar disposiciones de derecho interno)”<sup>8</sup>.*

<sup>6</sup> Relator Especial de la ONU sobre la independencia de magistrados y abogados, 24 de enero de 2018, OL ECU 1/2018, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=23589>

<sup>7</sup> Comunicado de prensa de la OEA, “CIDH remite solicitud de medidas provisionales a favor de miembros del Consejo de Participación Ciudadana de ecuador”, 6 de febrero de 2018, <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/021.asp>

<sup>8</sup> CIDH, Informe No. 195/21. Petición 2377-17. Admisibilidad. Edwin Leonardo Jarrín Jarrín, Tania Elizabeth Pauker Cueva y Sonia Gabriela Vera García. Ecuador, 7 de septiembre de 2021, <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2021/ECAD2377-17ES.pdf>

4. En 2019, se celebraron nuevas elecciones para sustituir al CPCCS-T designado políticamente.

Sin embargo, anteriormente, el CPCCS-T había conseguido que la "nueva" Corte Constitucional (véase más adelante) aprobara una resolución que prohíbe a los nuevos miembros elegidos poder evaluar el trabajo del CPCCS-T<sup>9</sup>.

Como resultado de este decreto constitucional, los nuevos miembros del CPCCS, elegidos por votación popular, entre otras cosas para supervisar el trabajo del CPCCS-T, fueron destituidos. Desde el referéndum de 2018, esta institución está en crisis<sup>10</sup>, como muchas otras<sup>11</sup>.

5. A pesar de las garantías solicitadas por el Relator Especial de la ONU sobre la independencia de magistrados y abogados, el proceso iniciado irregularmente en febrero de 2018 condujo a la destitución de todos los jueces de la Corte Constitucional<sup>12</sup>, del fiscal general, así como del 70% de los jueces de la "Corte Nacional de Justicia", el segundo tribunal más alto del país (ver más abajo).

Esta fue la primera fase de un desmantelamiento sistemático del poder judicial.

## 2. Consejo de Participación Ciudadana Transitorio (CPCCS-T)

6. El referéndum convocado por L. Moreno tuvo lugar el 4 de febrero de 2018.

Poco después, los miembros del CPCCS fueron destituidos y un CPCCS-transitorio fue nombrado por la Asamblea Nacional, en lugar de ser elegido, siguiendo la propuesta del entonces Presidente L. MORENO.

7. El 13 de marzo de 2018 el CPCCS-T resolvió iniciar el proceso de evaluación a todas las autoridades de control y las designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cesado<sup>13</sup>.

El 28 de marzo de 2018, el Pleno del CPCCS-T aprobó el Mandato de Evaluación de las Autoridades, el cual reguló el proceso de investigación administrativa, evaluación, impugnación y resolución sobre las autoridades designadas por el Consejo de Participación

---

<sup>9</sup> El Comercio, "¿Cuáles son las decisiones del Cppccs-t blindadas por la Corte Constitucional?", 10 de mayo de 2019, <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/CPCCS-T-dictamen-corte-constitucional-autoridades.html>

<sup>10</sup> El Comercio, "El Cppccs va por su cuarto presidente", 10 de febrero de 2022, <https://www.elcomercio.com/actualidad/cppccs-presidente-hernan-ulloa-ecuador.html>

<sup>11</sup> Primicias, "Nueve instituciones en crisis por renuncias, destituciones y falta de renovación" 23 de febrero de 2022, <https://www.primicias.ec/noticias/politica/nueve-instituciones-inestabilidad-prorrogas-subrogaciones/>

<sup>12</sup> Jorge Luis Rivera Choez, Orlando Ivan Ronquillo Riera, "Destitución de los miembros de la Corte Constitucional y sus implicaciones en el ordenamiento jurídico interno del Ecuador", 18 de septiembre de 2019, <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/541>

<sup>13</sup> Pleno del CPCCS-T, Resolución N°. PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018

Ciudadana y Control Social cesado<sup>14</sup> con los siguientes procesos administrativos: solicitud de un informe de gestión a las autoridades respectivas; evaluación concluida con un Informe Técnico de Investigación; puesto en conocimiento del informe Técnico a la autoridad evaluada para que, en un plazo entre tres a diez días, ejerza su derecho a la defensa; audiencia pública; aplicación de los parámetros de evaluación determinados previamente por el Pleno del CPCCS-T; decisión en el término de cinco días; impugnación, luego de tres días de que la autoridad evaluada fuera notificada; resolución sobre la demanda en revisión por el CPCCS-T, última instancia.

8. El 14 de mayo de 2018, el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos ya expresaba su preocupación por las competencias que ha asumido el CPCCS-T:

*«Observamos que varios de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio (CPCCS-T) han manifestado que la voluntad popular les ha conferido una potestad extraordinaria y sobre esa base ellos han hecho una interpretación normativa, indicando inclusive que sus actos se encuentran al mismo nivel que la propia Constitución, creemos que esa afirmación es un error. El efecto de aquello es que el Consejo Transitorio realiza una serie de actos extralimitándose del mandato recibido por el pueblo ecuatoriano, arrogándose funciones para las que no tiene atribución ni competencia como: encargar a nuevas autoridades en reemplazo de las cesadas sin observar que las leyes específicas sí establecen reglas de sucesión; pretender evaluar y cesar a la Corte Constitucional cuya designación de acuerdo a la Constitución no le corresponde al CPCCS sino a una Comisión Calificadora en que tienen participación, entre otros, la Función Ejecutiva, la Función Legislativa y la Función de Transparencia y Control Social, esta última conformada por varios órganos, es decir que en este caso el CPCCS-T pretende asumirse integralmente como las tres funciones del Estado”<sup>15</sup>.*

El profesor RUIZ-CHIRIBOGA, después de haber hecho un agudo análisis de la (i)legalidad del referéndum de febrero de 2018, concluyó que:

*“Las enmiendas constitucionales pretendidas por el presidente Moreno deberían haber sido revisadas por la Corte Constitucional, pero Moreno eludió esta revisión. La falta de revisión constitucional produjo graves problemas para la democracia y los derechos humanos. La pregunta 3 del referéndum por el que se creó el CPCCS-T estaba incompleta, poco clara y difuminada, lo que afectó al derecho del electorado a votar con conocimiento de causa. La Corte Constitucional podría haber corregido la pregunta si se le hubiera permitido realizar su revisión constitucional. La oscuridad de la pregunta representaba un obstáculo para la expresión de la voluntad popular. (...)”*

<sup>14</sup> Pleno del CPCCS-T, Resolución N°. PLE-CPCCS-T-O-009-28-03-2018

<sup>15</sup> Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, “CPCCS-T EXTRALIMITA MANDATO DE CONSULTA POPULAR”, 24 de mayo 2018, <https://www.cdh.org.ec/ultimos-pronunciamientos/354-cpccs-t-extralimita-mandato-de-consulta-popular.html>

*El todopoderoso CPCCS-T se presentó como la voz del pueblo. Tuvo la soberbia de llamar a sus decisiones "mandatos", como si hubieran sido aprobadas por el pueblo, presentándolas como supraconstitucionales. El CPCCS-T era imparable. Se convirtió en un tribunal administrativo ad hoc que no aplicaba normas ni procedimientos pre establecidos. El referéndum alteró la separación de poderes y la autonomía de las funciones públicas. Tal cambio, según la Constitución, no debe ser aprobado por referéndum. Las enmiendas constitucionales de 2018 en Ecuador fueron inconstitucionales<sup>16</sup>.*

### **3. Destitución y sustitución del Consejo de la Judicatura**

9. El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración y disciplinario de la Función Judicial (poder judicial ecuatoriano). Este órgano no es jurisdiccional, por lo que no puede administrar justicia.

En junio de 2018, el CPCCS-T resolvió cesar y dar por terminado el período de los vocales del Consejo de la Judicatura<sup>17</sup>. Se resolvió también designar a cinco vocales encargados del Consejo de la Judicatura hasta la designación de los titulares.

10. La Presidenta de la Corte Nacional de Justicia, el Fiscal General del Estado, el Defensor del Pueblo, la Función Ejecutiva y la Asamblea Nacional debían presentar una lista de candidatos para formar el nuevo Consejo de la Judicatura.

Una comisión técnica, creada por el CPCCS-T, se encargó de examinar los requisitos, las incompatibilidades y los méritos de los candidatos y, a continuación, elaboró una lista de preseleccionados. Al final, el CPCCS-T llevó a cabo una fase de "recusación" para quedarse sólo con los candidatos deseados.

Esta breve descripción del "procedimiento" seguido para formar el Consejo de la Judicatura ilustra el dominio del politizado CPCCS-T sobre el nombramiento para funciones clave del Estado. El Consejo de la Judicatura es, en efecto, el órgano que aglutina a toda la institución judicial: la Corte Nacional de Justicia, el Fiscal General del Estado, el Defensor del Pueblo, etc.

El 23 de enero de 2019, el CPCCS-T designó los nuevos miembros principales del Consejo de la Judicatura definitivo<sup>18</sup>.

---

<sup>16</sup> Oswaldo Ruiz-Chiriboga, "The 2018 Constitutional Referendum in Ecuador and the Transitory Council of Citizen's Participation and Social Control", de 2021, [https://www.researchgate.net/publication/350740720\\_The\\_2018\\_Constitutional\\_Referendum\\_in\\_Ecuador\\_and\\_the\\_Transitory\\_Council\\_of\\_Citizen's\\_Participation\\_and\\_Social\\_Control](https://www.researchgate.net/publication/350740720_The_2018_Constitutional_Referendum_in_Ecuador_and_the_Transitory_Council_of_Citizen's_Participation_and_Social_Control), traducción libre.

<sup>17</sup> CPCCS-T, Resolución N°. PLE-CPCCS-T-O-037-04-06-2018 : decisión CPCCS-T, Resolución N°. PLE-CPCCS-T-E-048-14-06-2018 : negación de los recursos de revisión

<sup>18</sup> CPCCS-T, Resolución N°. PLE-CPCCS-T-O-240-23-01-2019

11. En la misma Resolución, el CPCCS-T exhortó a los nuevos vocales del Consejo de la Judicatura a que, "ante el clamor ciudadano", procedan a fijar los parámetros y la evaluación inmediata de las y los jueces y con jueces de la Corte Nacional de Justicia.

En cuanto a la evaluación de los jueces de uno de los más altos tribunales del país, el CPCCS-T ya había anunciado:

*"se afirma que la evaluación de los miembros de la Corte Nacional de Justicia debe cumplir con los estándares de garantías del debido proceso señalados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sin embargo, "en este punto de la transición no garantizaría estos estándares debido al tiempo insuficiente para efectuar la valoración del desempeño y productividad individual de los 21 jueces y con jueces de la Corte"<sup>19</sup>.*

#### **4. Destitución y sustitución de la Corte Constitucional**

12. En agosto de 2018, el CPCCS-T dió por terminado el mandato de los nueve jueces de la Corte Constitucional<sup>20</sup>.

El 19 de septiembre de 2018, el Consejo Transitorio aprobó el mandato para el proceso de selección y designación de los miembros de la Corte Constitucional por parte de la "Comisión Calificadora". Esta Comisión estaba compuesta por delegados de la administración pública nombrados por el Consejo Transitorio<sup>21</sup>. Al final del proceso, el CPCCS-T podía seguir objetando e impidiendo a ciertos candidatos bajo el pretexto del "control social".

El Consejo Transitorio validó el nombramiento de los 9 nuevos miembros de la Corte Constitucional el 30 de enero de 2019<sup>22</sup>.

13. La Corte Constitucional, que inicialmente fue declarada en "vacancia" durante 60 días, permaneció así durante más de cinco meses.

El 7 de mayo de 2019, a petición del Presidente del CPCCS-T, la "nueva" Corte Constitucional emitió un "dictamen interpretativo" que prohíbe al futuro CPCCS electo revertir las decisiones adoptadas por el CPCCS-T:

*"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social definitivo no ostenta las competencias extraordinarias que el "Régimen de transición del Consejo de*

<sup>19</sup> Comunicado de prensa nº 212 del Consejo Transitorio, 19 de septiembre de 2018. En línea: <https://www.cpccs.gob.ec/2018/09/la-corte-nacional-de-justicia-sera-evaluada-por-el-consejo-de-la-judicatura-definitivo/>

<sup>20</sup> El Comercio, "El Consejo de Participación transitorio cesa a los nuevos jueces de la Corte constitucional", 23 de agosto de 2018, <https://www.elcomercio.com/actualidad/consejo-participacion-ceso-corte-constitucional.html>

<sup>21</sup> Comunicado de prensa nº 214 del Consejo Transitorio, 19 de septiembre de 2018. En línea: <https://www.cpccs.gob.ec/2018/09/se-aprobo-mandato-de-designacion-de-la-corte-constitucional-cc/>

<sup>22</sup> Comunicado de prensa nº 408 del Consejo Transitorio de 30 de enero de 2019. En línea: <https://www.cpccs.gob.ec/2019/01/designados-nuevos-miembros-de-la-corte-constitucional-del-ecuador/>

*Participación Ciudadana y Control Social” otorgó al Consejo transitorio. Por tal razón, no goza de autotutela para revisar las decisiones tomadas por el Consejo transitorio en ejercicio de aquellas”<sup>23</sup>.*

## 5. Destitución y sustitución de los jueces de la Corte Nacional de Justicia (CNJ)

14. El "nuevo Consejo de la Judicatura" ha sido encargado por el CPCCS-T de evaluar a los jueces de la Corte Nacional de Justicia a la luz del "clamor ciudadano".

El Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó las diferentes resoluciones para "fijar" las nuevas reglas para destituir y nombrar los jueces de la más alta jurisdicción del país<sup>24</sup>.

El proceso de elaboración de las normas, el establecimiento de un "comité de expertos", la elaboración de un informe sobre el trabajo de los jueces, la realización de exámenes escritos y orales y el examen de los recursos duró solo 7 meses: de febrero a noviembre de 2019. Al final de este proceso, el 70% de los jueces de la Corte Nacional de Justicia (en adelante CNJ) fueron destituidos.

---

<sup>23</sup> Corte constitucional, « Interpretación constitucional de las facultades extraordinarias "Régimen de transición del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social"», numero 2-19-IC/19, 7 de mayo 2019, <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=2-19-IC/19>

<sup>24</sup> Resolución N°. 010-2019 de 19 de febrero de 2019, mediante la cual expidió el “Reglamento para la evaluación integral de las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional del Justicia de la República del Ecuador”.

Resolución N°. 035-2019 de 26 de marzo de 2019, mediante la cual expidió el “Instructivo para la conformación y funcionamiento del comité de expertos y del comité evaluador del proceso de evaluación integral de las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador”.

\* Resolución N°. 059-2019 de 26 de abril de 2019, mediante la cual resolvió “Nombrar a los miembros del Comité de Expertos para la Evaluación Integral de las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia”.

Resolución N°. 094-2019 de 18 de junio de 2019, mediante la cual resolvió “Aprobar el informe final correspondiente a la Metodología de Evaluación Integral para las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia y su anexo”.

Resolución N°. 103-2019 de 2 de julio de 2019, mediante la cual resolvió “Reformar las resoluciones 010-2019 y 035-2019, en cuanto a la incorporación del control social en el proceso de evaluación integral a las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia”.

Resolución N°. 116-2019 de 12 de julio de 2019, mediante la cual resolvió “Nombrar a los miembros del Comité de Evaluadores para la Evaluación Integral de las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia”.

Resolución N°. 140-2019 de 6 de septiembre de 2019, mediante la cual resolvió “Precisar que la entrega de resultados al evaluado por este Comité consiste en dejar constancia, a través de un acta, que se han cumplido los indicadores para la evaluación oral de autos y/o sentencias en lo que corresponde a tiempos (...”).

Resolución N°. 141-2019 de 7 de septiembre de 2019, mediante la cual resolvió “Aperturar la fase de sustentación oral de competencias en el ejercicio de su cargo de las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia y declararse en sesión permanente durante los días 7, 8, 9 y 10 de septiembre de 2019”.

Resolución N°. 147-2019 de 17 de septiembre de 2019, mediante la cual resolvió: “Precisar el contenido dentro del criterio de evaluación para el “análisis de calidad de autos de admisión / inadmisión” para las y los conjueces de la Corte Nacional de Justicia”.

Resolución N°. 163-2019 de 23 de octubre de 2019, mediante la cual resolvió: “Aprobar el informe final de resultados del proceso de evaluación integral a las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia”.

Resolución N°. 187-2019 de 15 de noviembre de 2019, mediante la cual resolvió: “Aprobar el informe de resultados definitivos y declarar concluido el proceso evaluación integral de las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional del Justicia”

Después de las destituciones, el Consejo de la Judicatura resolvió *"Declarar la necesidad extraordinaria y emergente para la designación de las y los conjueces temporales en la Corte Nacional de Justicia"*<sup>25</sup>, de entre las y los jueces de las Cortes Provinciales y Tribunales Contenciosos Administrativos y Tributarios del país en reemplazo de aquellos que no habían superado la evaluación efectuada. Resolvió: *"Designar a las y los conjueces temporales para la Corte Nacional de Justicia"*<sup>26</sup>. Conforme al listado fueron designados 26 conjueces temporales, quienes tomaron posesión del cargo el 2 de diciembre de 2019.

15. Este proceso socava claramente los principios de independencia e imparcialidad de la justicia.

El 18 de septiembre de 2019, el Relator Especial de la ONU sobre la Independencia de magistrados y abogados (REIMA) reiteró su preocupación a Ecuador:

*"En el marco de la cuestión referida y teniendo en cuenta las alegaciones recibidas, quisiera expresar mi preocupación sobre el hecho de que el proceso de evaluación integral de las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia de la República de Ecuador pudiera no ajustarse a los estándares internacionales en la materia de ser fundadas esas alegaciones. Ha de resaltarse que todo proceso de evaluación judicial debe de velar por el cumplimiento efectivo del principio de la independencia judicial.*

*El proceso de evaluación y los criterios establecidos podrían afectar el principio de independencia judicial y suponer una injerencia o intimidación en el proceso judicial. Es más, se podría correr el riesgo de que el objeto de la evaluación fuera justificar remociones o procesos disciplinarios graves, lo cual violaría el principio de inamovilidad y los estándares para la imposición de las medidas disciplinarias, suspensión y separación del cargo. Este riesgo se ve acentuado cuando, según las alegaciones presentadas, los criterios de evaluación establecidos en el proceso entran en conflicto con el objetivo de 3 una evaluación de desempeño e incluyen cuestiones disciplinarias que tendrían como finalidad la destitución de jueces y juezas"*<sup>27</sup>.

El 10 de junio de 2020, el REIMA volvió a dirigirse a Ecuador:

*"Sin perjuicio de la ampliación de información sobre los hechos del caso, expreso mi profunda preocupación por las consecuencias que el nuevo procedimiento de evaluación de jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia y la destitución de jueces y magistrados, así como las condiciones de inestabilidad en el desempeño de las 3 funciones de los jueces y magistrados temporales del tribunal, podrían tener para la independencia e imparcialidad del poder judicial en el Ecuador.*

<sup>25</sup> Pleno del Consejo de la Judicatura, Resolución N°. 188-2019 de 15 de noviembre de 2019

<sup>26</sup> Pleno del Consejo de la Judicatura, Resolución N°. 197- 2019 de 28 de noviembre de 2019

<sup>27</sup> REIMA, Llamamiento del 18 de septiembre de 2019, AL ECU 14/2019, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=24848>

*A este respecto, noto con preocupación las fallas en el Reglamento para la evaluación integral de jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia, la composición del Comité de Apoyo para la evaluación integral, y el informe elaborado por el mismo que formó la base de la decisión tomada por el pleno del Consejo de la Judicatura de cesar a los jueces y conjueces, aparentemente sin la debida consideración de las limitaciones jurídicas internas aplicables.*

*Además, expreso mi grave preocupación por las consecuencias del nombramiento de jueces temporales, aparentemente sin base clara en la ley doméstica, para la administración de la justicia en la Corte Nacional de Justicia. Recuerdo que el establecimiento de una situación en la que el poder judicial pueda ser controlado, dirigido o influenciado en el cumplimiento de sus funciones judiciales, es incompatible con la noción de un tribunal independiente”<sup>28</sup>.*

16. Varios magistrados destituidos de la Corte nacional de Justicia han presentado recursos jurisdiccionales en Ecuador.

El 21 de diciembre de 2021, la Corte Constitucional invalidó el proceso de destitución de los jueces del CNJ:

*“89. Al respecto, este Organismo ha explicado que: “La independencia judicial institucional, tanto interna como externa, es indispensable, a su vez, para garantizar la independencia individual o funcional de los jueces y juezas, de forma que los justiciables puedan ejercer su derecho a un juez independiente, imparcial y competente, conforme al artículo 76 numeral 7 literal k de la Constitución. (...) La independencia judicial constituye, por tanto, una garantía básica del debido proceso judicial, pero no solo por el derecho específico a ser juzgado por un juez independiente, sino además porque de la independencia de la jueza o juez depende, a su vez, la debida protección de otros derechos y principios, algunos de los cuales integran el debido proceso” (...)*

*94. Esta Corte Constitucional enfatiza que la independencia judicial es un derecho de los justiciables, una garantía del debido proceso y un principio que se constituye en un elemento estructural del sistema de administración de justicia (...)*

*141. En el presente asunto, en cuanto a la garantía de inamovilidad de las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia, se observa que constitucionalmente y legalmente se ha establecido su designación para un periodo fijo de nueve años (...)*

*143. En este sentido, (...) y por tanto, generó la vulneración a la seguridad jurídica, debido a que la realización de un proceso de evaluación sobre la totalidad de*

---

<sup>28</sup> REIMA, llamamiento del 10 de junio de 2020, AL ECU 1/2020, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=25333>

*integrantes de la Corte Nacional de Justicia, cuya consecuencia era la remoción y cuya oportunidad y frecuencia era imprevisible, “equivaldría a relativizar la duración de sus mandatos, con los mismos efectos de una “ratificación”.*

(...)

*149. En la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 9 contempla al principio de legalidad al señalar que: “Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable”.*

(...)

*157. (...) la derivación por vía reglamentaria del proceso sancionatorio infringe el principio de legalidad de las infracciones y sus sanciones”<sup>29</sup> .*

La opinión concurrente del juez JIMENEZ, más acorde con los estándares internacionales, también señala:

*“14. Sin embargo, en mi criterio, la evaluación se torna atentatoria a la independencia judicial cuando bajo condiciones constitucionales ordinarias aquella: 1) no se realiza conforme a los plazos y parámetros normativos pre establecidos en la ley y, 2) incursiona indebidamente en el ámbito inherente a la actividad jurisdiccional, para justificar la remoción.*

(...)

*20. En mi criterio, es claro que sobre la base de la Resolución No 10-2019 se procedió a regular y ejecutar una evaluación respecto a esta actividad interpretativa de los jueces y juezas nacionales que sirvió de fundamento a su inconstitucional remoción. Esta evaluación incluso se confunde en la mencionada Resolución con un proceso disciplinario, cuestión que se analiza en el voto de mayoría. La evaluación derivó en que, con fundamento en un informe emitido por un comité ad-hoc, que no ejerce jurisdicción, el CJ remueva jueces y juezas nacionales, sin seguir los plazos y procedimientos establecidos previamente en la ley, violando también la independencia judicial” (pp. 57-60)<sup>30</sup> .*

El análisis de los jueces SALAZAR MARIN y LOZADA PRADO, más acorde con las exigencias internacionales, va en la misma línea:

*« 5.1. Se vulneró la garantía de inamovilidad por haberse removido a los jueces y con jueces nacionales sin haber garantizado un debido proceso, en particular, por haberse transgredido el principio de legalidad, la seguridad jurídica y el procedimiento previsto en el Código Orgánico de la Función Judicial (“COFJ”).*

<sup>29</sup> Corte constitucional de Ecuador, Sentencia No. 37-19-IN/21, 21 de diciembre 2021, [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DLW\\_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUuLCB1dWlkOidiODc2MzYwMy04MjZkLTRmYWEtOWVlOC0xNDMxODhhY2UxOWUucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DLW_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUuLCB1dWlkOidiODc2MzYwMy04MjZkLTRmYWEtOWVlOC0xNDMxODhhY2UxOWUucGRmJ30=)

<sup>30</sup> Corte constitucional de Ecuador, Sentencia No. 37-19-IN/21, 21 de diciembre 2021, [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DLW\\_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUuLCB1dWlkOidiODc2MzYwMy04MjZkLTRmYWEtOWVlOC0xNDMxODhhY2UxOWUucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DLW_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUuLCB1dWlkOidiODc2MzYwMy04MjZkLTRmYWEtOWVlOC0xNDMxODhhY2UxOWUucGRmJ30=)

5.2. *Se vulneró la garantía de inamovilidad de los jueces por haberse removido al 70% de una Alta Corte ecuatoriana por fuera de los períodos permitidos en la Constitución.*

5.3. *Se vulneró la garantía frente a presiones externas por haberse utilizado la calidad de las sentencias y autos como criterio principal y determinante para remover a las y los jueces y conjueces evaluados.*

(...)

30. *Consideramos que el mero hecho de que se haya removido a los jueces y juezas por fuera de los períodos de renovación establecidos en el artículo 187 de la Constitución es más que suficiente para configurar, por sí mismo, una violación a la garantía de inamovilidad. La realización imprevista y arbitraria de un proceso de evaluación integral por fuera de la periodicidad establecida constitucionalmente constituye un incumplimiento de la obligación estatal de abstenerse de separar a los jueces y juezas por motivos distintos al cumplimiento del período o el cometimiento de faltas muy graves.*

31. *Además, esto puede sembrar dudas en un observador razonable respecto a las motivaciones detrás del proceso de evaluación.*

(...)

34. *Es extremadamente relevante considerar que el proceso bajo examen en esta causa culminó con la remoción de más del 70% de las y los juezas, jueces, conjuezas y conjueces evaluados. Sin duda, lo que ocurrió puede calificarse como una remoción masiva de jueces, juezas, conjuezas y conjueces de la Corte Nacional de Justicia, el más alto órgano de administración de justicia ordinaria, lo que resulta en extremo preocupante.*

(...)

39. *Ahora bien, no es menos cierto que evaluar la calidad de los fallos de una Alta Corte sí puede reñir con la independencia judicial, por generar un amedrentamiento o chilling effect en los jueces y juezas. El control de la calidad de los fallos puede condicionar a los jueces respecto del poder de turno. Si un juez o jueza nacional tiene presente que el Consejo de la Judicatura puede en el futuro utilizar sus criterios jurídicos para su separación del cargo, esto genera una presión externa, en tanto puede condicionar la predisposición de los jueces y juezas al momento de adoptar decisiones que no sean del agrado del Consejo de la Judicatura o incluso del poder político de turno” (pp. 65 y siguientes)<sup>31</sup>.*

17. Más allá de la sanción *in abstracto* del proceso de evaluación de los jueces de la CNJ, también se han interpuesto acciones de protección/reparación por parte de algunos jueces destituidos.

---

<sup>31</sup> Corte constitucional de Ecuador, Sentencia No. 37-19-IN/21, 21 de diciembre 2021, [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DLW\\_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUuLCB1dWlkOidiODc2MzYwMy04MjZkLTRmYWEtOWVI0C0xNDMxODhhY2UxOWUucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DLW_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUuLCB1dWlkOidiODc2MzYwMy04MjZkLTRmYWEtOWVI0C0xNDMxODhhY2UxOWUucGRmJ30=)

Así, el 30 de diciembre de 2021, la Corte Provincial de Justicia de Pichincha destacó la gravedad de las violaciones a los derechos fundamentales cometidas. Para la Sala Especial, no hay duda de que “*En el caso concreto, la entidad accionada mediante el Proceso de evaluación realizado a los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia en el año 2019 vulneró el derecho al debido proceso; la independencia judicial y la inamovilidad de los jueces y conjueces elegidos para un período fijo*”. La Corte Provincial de Pichincha determinó que los miembros encargados de evaluar a los jueces de la CNJ no fueron imparciales; cambiaron las normas y procedimientos durante el proceso de evaluación; se pronunciaron sobre la calidad de las sentencias dictadas, sin tener facultad jurisdiccional alguna; intervinieron fuera de los plazos constitucionalmente establecidos; sancionaron ilegalmente a los jueces destituidos fuera del marco disciplinario existente<sup>32</sup>.

18. Después de las decisiones de la Corte Constitucional y de la Corte Provincial de Pichincha, ha surgido una polémica en Ecuador: ¿qué debe pasar con las decisiones de los jueces temporales nombrados ilegalmente<sup>33</sup>?

En un comunicado de prensa del 3 de enero de 2022, el Consejo de la Judicatura declaró extrañamente:

“*El Pleno del Consejo de la Judicatura (CJ) alertó que el fallo del Tribunal Penal de la Corte de Pichincha -que favorece a los jueces removidos de la Corte Nacional de Justicia (CNJ) por reprobar la evaluación de 2019- contradice a la sentencia de la Corte Constitucional (CC), que ya se pronunció sobre este tema.*

*En rueda de prensa, este lunes 3 de enero de 2022, las autoridades del CJ anunciaron que presentarán un recurso de ampliación y aclaración y una acción extraordinaria de protección contra la sentencia de la Corte Provincial, pues su contenido va contra el pronunciamiento de la Corte Constitucional (Sentencia 37-19-IN/21)*  
(...)

*Las autoridades recordaron que el pasado 29 de diciembre de 2021, la institución presentó ante la CC, un Recurso de Aclaración y Ampliación a la Sentencia 37-19-IN/21, ya que en ella no se consideró que el CJ desarrolló la evaluación de jueces y conjueces de la CNJ, con base en el exhorto formulado por el Consejo de Participación Transitorio*<sup>34</sup>.

<sup>32</sup> SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA, Juicio Especial No. 17160202000272, jueves 30 de diciembre del 2021, disponible en <http://consultas.funcionjudicial.gob.ec/informacionjudicial/public/mobil.jsf;jsessionid=WFO+9cEDsGFtG5W78pm9EORD>

<sup>33</sup> Al respecto: Primicias, "Qué pasó en la evaluación de jueces de 2019 que tiene en apuros a la Judicatura", 3 de enero 2022, <https://www.primicias.ec/noticias/politica/evaluacion-destitucion-jueces-apuros-judicatura/>

<sup>34</sup> "Consejo de la Judicatura alerta que fallo provincial que favorece a exjueces contradice a Corte Constitucional", 3 de enero 2022, <https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/saladeprensa/noticias/item/10593-consejo-de-la-judicatura-alerta-que-fallo-provincial-que-favorece-a-exjueces-contradice-a-corte-constitucional>

La grave crisis institucional creada por el referéndum inconstitucional de febrero de 2018 continúa.

## 6. Destitución del cargo y nombramiento de un nuevo fiscal general del Estado (FGE)

19. Paralelamente a la sustitución del Consejo de la Judicatura, la Corte Constitucional y la Corte Nacional de Justicia, el CPCCS-T evaluó y sustituyó al fiscal general del Estado (en adelante FGE)<sup>35</sup>, un puesto clave en el "aparato judicial". De hecho, la FGE es la que inicia y dirige los procesos penales.

Después de la destitución del FGE, varias personas han ocupado este puesto antes de la elaboración de un proceso de nombramiento a través de una evaluación por una Comisión Técnica Ciudadana de Selección (valor de evaluación: 50/100), una Comisión académica (valor de evaluación 20/100) y el CPCCS-T (valor de evaluación 30/100). Tras las pruebas escritas relativas a los conocimientos jurídicos de los aspirantes, *"Julio César Trujillo, presidente del CPCCS-T, dijo que espera que sea designado como titular de la Fiscalía General "el mejor abogado o abogada", por su integridad, sabiduría y honestidad. Trujillo señaló que el fiscal general del Estado "es el funcionario más poderoso del Ecuador"*<sup>36</sup>. El cuadro de valoración de los candidatos al puesto de fiscal general muestra sin duda que la fiscal general, D. SALAZAR, no fue elegida en absoluto por sus capacidades jurídicas (puntaje obtenido 10/20, inferior a otros concursantes) sino por sus conexiones políticas, que le permiten de repente adelantar a candidatos mucho más meritorios que ella<sup>37</sup>.

20. Al mismo tiempo, el nombramiento de "magistrados temporales" en la Fiscalía General del Estado, lo que va en detrimento de la independencia de la función, es una práctica que se sigue dando.

Así, en una resolución de 31 de mayo de 2021, el Consejo de la Judicatura señala:

*"(...) el detalle de las partidas vacantes de Agentes Fiscales a esta fecha, reflejándose un total de veintinueve (29) partidas vacantes; diecisiete (17) se encuentran efectivamente vacantes y doce (12) identificadas como vacante / destitución*  
*(...)*

*Artículo 2: El Pleno del Consejo de la Judicatura nombrará a las y los fiscales y agentes*

<sup>35</sup> Pleno del CPCCS-T, Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-009-28-03-2018 de 4 de abril de 2018.

<sup>36</sup> El Comercio, "El Cpcce difundió las notas obtenidas por los postulantes a Fiscal General en el examen escrito", 19 de febrero 2019, <https://www.elcomercio.com/actualidad/cpccs-notas-postulantes-fiscal-examen.html>

<sup>37</sup> Diana Salazar obtuvo un total de 88,17 con las siguientes notas : Comisión Técnica Ciudadana de Selección (49/50), Comisión académica (10/20) y CPCCS-T (28.17/30)

Su "rival" inmediato, Merck Milko Benavides Benalcázar, obtuvo una puntuación de 85,17 con las siguientes notas: Comisión Técnica Ciudadana de Selección (50/50), Comisión académica (13/20) y CPCCS-T (22,17/30)

El abogado más cualificado, Javier Bosques Villena, sólo obtuvo un 77,91 con las siguientes notas: Comisión Técnica Ciudadana de Selección (44.01/50), Comisión académica (15/20) y CPCCS-T (18.9/30)

*fiscales temporales conforme la determinación de la necesidad extraordinaria que consta en el artículo precedente”<sup>38</sup>.*

## 7. Conclusión

21. En su Informe sobre el Estado de Derecho 2020, la Comisión Europea recordó que:

*“La Unión Europea se basa en un conjunto de valores comunes, como los derechos fundamentales, la democracia y el Estado de Derecho. Son la base de nuestras sociedades y de nuestra identidad común. Ninguna democracia puede funcionar sin jurisdicciones independientes que protejan los derechos fundamentales y las libertades públicas y sin una sociedad civil activa y unos medios de comunicación libres y pluralistas. (...)*

*El Estado de Derecho está consagrado en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea como uno de los valores comunes de todos los Estados miembros. Garantiza que todas las autoridades públicas actúen siempre dentro de los límites establecidos por la ley, de acuerdo con los valores de la democracia y los derechos fundamentales, y bajo el control de jurisdicciones independientes e imparciales.*

*(...)*

*El Estado de Derecho tiene un impacto directo en la vida de cada ciudadano. Es un requisito previo para la igualdad de trato ante la ley y para la defensa de los derechos de los ciudadanos de la Unión. (...) La existencia de mecanismos nacionales que equilibren los poderes y que mantengan el respeto al Estado de Derecho es esencial para garantizar que tales restricciones a nuestros derechos se limiten a lo estrictamente necesario y sean proporcionadas, limitadas en el tiempo y sujetas al control de los parlamentos y jurisdicciones nacionales”<sup>39</sup>.*

22. De lo anterior se desprende que el equilibrio de los poderes se ha roto por completo en Ecuador.

Los jueces de más categoría del país, de la Corte Constitucional y el 70% de los miembros de la Corte Nacional de Justicia, fueron destituidos arbitrariamente de sus cargos, en clara violación del derecho internacional. Ninguno de los jueces destituidos había cometido falta grave alguna. Las garantías de independencia e imparcialidad de los jueces y fiscales ya no están garantizadas.

---

<sup>38</sup> Consejo de la JUDICATURA, Resolución 070/2021, 31 de mayo 2021, <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2021/070-2021.pdf>

<sup>39</sup> Comisión Europea, "Rapport 2020 sur l'état de droit La situation de l'état de droit dans l'Union européenne", 30 septembre 2020, COM (2020) 580 final, disponible en [https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/communication\\_2020\\_rule\\_of\\_law\\_report\\_fr\\_0.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/communication_2020_rule_of_law_report_fr_0.pdf)

La justicia se ha convertido en un instrumento de la política para criminalizar a los "opositores". La persecución política, a través de procesos penales/administrativos injustos, se ha multiplicado (véase más adelante). Los magistrados que no sigan las "directrices" del nuevo Procurador General del Estado corren el riesgo de ser destituidos por decisiones tomadas en el ejercicio de su función. Al mismo tiempo, los medios de comunicación amplifican el mensaje de las autoridades que interfieren en los procedimientos judiciales, preparando a la opinión pública para las decisiones más aberrantes desde el punto de vista jurídico, carentes de base probatoria o contrarias al derecho internacional.

Estos elementos indican una ruptura del Estado de Derecho en Ecuador.

#### **B. Utilización del poder judicial para la persecución/represión política**

##### **1. Contextualización**

23. En América Latina parece haberse generalizado lo que puede llamarse una "judicialización de la política".

La expresión significa que los conflictos políticos se resuelven mediante la instrumentalización de la justicia. Este fenómeno es tan preocupante que llevó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a solicitar una opinión consultiva a la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>40</sup>. Recordando lo sucedido en Honduras, Paraguay y Brasil, la Comisión consideró que "*tales situaciones deben llamar la atención sobre posibles casos de distorsión de la figura del juicio político, con el consiguiente riesgo de su utilización arbitraria como cobertura de un golpe de Estado parlamentario*" (§10).

Cabe destacar que Ecuador se opone a que este dictamen sea emitido y argumenta a favor de la inadmisibilidad de la solicitud formulada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>41</sup>.

24. A medida que este fenómeno crecía, se creó el Lawfare Institute, un organismo que estudia el uso indebido del derecho como "arma" para lograr un objetivo político, como herramienta para desacreditar a un enemigo político.

Esta organización describe el término "lawfare" de la siguiente manera:

*"El término lawfare fue creado en 2001 por el General de División del Ejército de los Estados Unidos Charles Dunlap, y desde entonces ha sido estudiado en importantes universidades como Harvard, por ejemplo. El lawfare es un arma poderosa para combatir*

<sup>40</sup> CIDH, « Demande d'avis consultatif : démocratie et droits de l'homme dans le cadre des procès politiques », 13 de octubre de 2017, [https://www.corteidh.or.cr/docs/solicitudoc/solicitud\\_13\\_10\\_17\\_fre.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/solicitudoc/solicitud_13_10_17_fre.pdf)

<sup>41</sup> Ecuador, Observaciones transmitidas el 26 de abril de 2018 por la Embajada del Ecuador en Costa Rica, San José, ref. n°4-3-14/2018.

*a los enemigos políticos, combinando acciones aparentemente legales con una amplia cobertura mediática. La idea es turbar al enemigo hasta el punto de que se vuelva extremadamente vulnerable a las acusaciones infundadas. Una vez debilitados, pierden el apoyo popular y todo poder de reacción*<sup>42</sup>.

Este Instituto analizó el caso de Ecuador y consideró que el lawfare actuó en varios procesos contra diversas figuras políticas vinculadas al movimiento del expresidente CORREA DELGADO<sup>43</sup>.

25. A modo de recordatorio, el 24 de mayo de 2017, el Sr. CORREA DELGADO renunció voluntariamente a la presidencia de Ecuador.

Fue el candidato de su partido, Alianza País, quien ganó: el Sr. Lenín Moreno. En consecuencia, todo el mundo esperaba la continuidad de la acción gubernamental. Sin embargo, desde los primeros días del gobierno de Moreno se tomaron decisiones y medidas que rompían completamente con las políticas anteriores.

L. Moreno hizo una serie de declaraciones cuestionando las políticas de su predecesor, acusando a éste de no haber preparado la transición, de haber sobreendeudado al país, de haber creado una crisis económica, de haber ejecutado mal las obras públicas, de haber anunciado su deseo de distanciarse de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), creada en 2008 para hacerle "contrapeso" a la OEA<sup>44</sup>, etc. Poco después de su nombramiento, el presidente Moreno comenzó a nombrar a personas opuestas al presidente saliente para cargos públicos. Entre las decisiones tomadas por L. Moreno, la supresión del asilo político concedido a Julian Assange también atestigua el giro que se dió.

Elegido en tandem con Lenín Moreno como vicepresidente, Jorge Glas acusó públicamente al gobierno de Moreno de prácticas inadecuadas. Esto provocó el inicio de una avalancha de procedimientos judiciales, violando las normas básicas de un juicio justo, contra los ahora llamados "correístas"<sup>45</sup>.

---

<sup>42</sup> Traducción libre de:

*« The term lawfare was created in 2001 by US army major General Charles Dunlap, and has been studied ever since in major universities such as Harvard, for example. Lawfare is a powerful weapon for fighting political enemies, combining apparently legal actions and widespread media coverage. The idea is to embarrass the enemy to the point where they become extremely vulnerable to the baseless accusations. once weakened, they lose popular support and any power of reaction »*

Institute Lawfare – About the Institute - [http://lawfareinstitute.com/?page\\_id=4](http://lawfareinstitute.com/?page_id=4)

<sup>43</sup> Lawfare Institute, "Expert opinion issued on occurrence of lawfare in Ecuador", 18 de octubre de 2018, <http://lawfareinstitute.com/expert-opinion-issued-on-occurrence-of-lawfare-in-ecuador/>

<sup>44</sup> Lenín MORENO ha anunciado finalmente que dejará la UNASUR en marzo de 2019.

<sup>45</sup> El carácter sistémico y generalizado de la persecución política podría entrar en el ámbito de aplicación del artículo 7.1 h) del Estatuto de la Corte Penal Internacional, que establece:

*"Artículo 7 Crímenes de lesa humanidad*

*1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "crimen de lesa humanidad" cualquiera de los actos siguientes cuando se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:*

*a) Asesinato;*

26. La intención de realizar una purga de todos los funcionarios leales a los ideales y/o políticas del expresidente CORREA DELGADO fue claramente expresada.

El Ministro de Comunicación indicó en octubre de 2018 que era necesario combatir los "topos correístas" en todo el gobierno ecuatoriano<sup>46</sup>. El diario El Comercio tituló "El Gobierno anuncia una purga para 'descorreizar' al Ejecutivo":

*"'Mafia', 'fanáticos', 'topos'. Esos son los términos que las autoridades del Gobierno usan para referirse a funcionarios de su administración que permanecen desde el Régimen anterior y que, según ellos, han establecido un sistema para garantizar la impunidad de la corrupción"*

(...)

*"Por ello, GRANDA recomienda a otros ministros y secretarios de Estado que realicen una evaluación de los empleados y colaboradores de las instituciones que dirigen para identificar a más infiltrados.<sup>47</sup>*

Con el argumento de la "lucha contra la corrupción", como lo hizo para desintegrar la función judicial, y a pesar de que él mismo fue durante mucho tiempo miembro del aparato del Estado, el Sr. Moreno y su gobierno le hicieron la guerra a los "topos correístas":

*"«Desde su llegada al poder en mayo de 2017, y tras descubrir toda serie de presuntos desfalcos que habían dejado vacías las arcas públicas, Moreno se puso la lucha contra la corrupción como uno de sus principales objetivos (...)*

(...)

*«Nosotros tenemos -y hay que ser muy sinceros- topos correístas enquistados en todo el sistema del Gobierno y funciones del Estado. Tenemos enquistados muchos topos», reconoció el secretario nacional frente a esa posibilidad.*

(...)

- 
- b) Exterminio;
  - c) Esclavitud;
  - d) Deportación o traslado forzoso de población;
  - (e) Encarcelamiento u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;
  - f) Tortura ;
  - g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;
  - h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte".

<sup>46</sup> EFE, "Ecuador tiene topos correistas en todo el sistema de Gobierno, dice el ministro de Comunicación", 24 de octubre de 2018, <https://www.efe.com/efe/america/politica/ecuador-tiene-topos-correistas-en-todo-el-sistema-de-gobierno-dice-ministro-comunicacion/20000035-3791343>

<sup>47</sup> El Comercio, "El Gobierno anuncia una purga para descorreizar al ejecutivo", 25 de octubre de 2018, <https://www.elcomercio.com/actualidad/gobierno-anuncia-purga-descorreizar-ejecutivo.html>

*Hombre de confianza de Moreno y la cara más visible de esa nueva forma de hacer política que ha institucionalizado el presidente de Ecuador, Michelena insiste en que el mensaje de combate a la corrupción es “contundente”*<sup>48</sup>.

27. El cambio de presidente en 2021 no ha cambiado el discurso de las autoridades.

La intervención de las autoridades en los procesos judiciales relativos a los "correístas" sigue siendo destacada (véase más adelante). En 2022, el presidente de la República, Guillermo Lasso, reconoció que '*se ha planteado la meta de que el correísmo no regrese al Gobierno, si bien, dijo, debe entregar el poder a otra persona, manifestó que deberá ser alguien que respete lo fundamental de la democracia, la libertad, que cree en la libre empresa, la iniciativa, el emprendimiento privado*'<sup>49</sup>.

28. Un factor indispensable en el lawfare es la creación de la figura del enemigo y la amplificación por parte de la prensa de las acusaciones formuladas contra este enemigo político.

Los medios de comunicación han sido ampliamente utilizados para influir en la opinión pública en Ecuador. Este factor refleja la falta de un juicio justo para las víctimas de estas campañas mediáticas.

Los siguientes casos sólo ilustran el fenómeno del lawfare contra los "correístas" en Ecuador. Muchos correístas, o supuestos correístas, que trabajan en la administración han perdido su empleo sólo por este motivo y/o son objeto de discriminación/amenazas/desahucios. Pocos tienen los conocimientos, la voluntad y los medios para luchar en los tribunales para intentar hacer valer sus derechos. El lawfare se ha extendido recientemente a los líderes indígenas de las protestas de junio de 2022 (véase más abajo).

---

<sup>48</sup> Entorno Inteligente, "ANDRÉS MICHELENA: 'ECUADOR TIENE TOPOS CORREÍSTAS EN TODO EL SISTEMA DE GOBIERNO", 24 de abril 2018, <https://www.entornointeligente.com/andrs-michelena-ecuador-tiene-topos-correstas-en-todo-el-sistema-de-gobierno/>

<sup>49</sup> Radio Pichincha, "Me he planteado la meta de que los correístas no puedan regresar al Gobierno, reconoce Guillermo Lasso", 5 de junio 2022, <https://www.pichinchacomunicaciones.com.ec/me-he-planteado-la-meta-de-que-los-correistas-no-puedan-regresar-al-gobierno-reconoce-guillermo-lasso/>

## 2. Caso de Rafael CORREA DELGADO

29. El expresidente del Ecuador CORREA DELGADO ha sido procesado penalmente en dos casos: el caso "Balda" y el caso "Sobornos".

Fue presentado directa y públicamente por las autoridades, con amplia difusión en la prensa, como culpable de los supuestos delitos.

El 24 de enero de 2018, el Relator Especial de la ONU sobre la Independencia de magistrados y abogados (REIMA) ha realizado un llamado de atención a Ecuador con respecto a sus obligaciones internacionales y sobre las garantías que se deben dar para que el juicio se lleve a cabo de forma independiente e imparcial<sup>50</sup>. El Relator Especial reiteró su preocupación el 28 de enero de 2019<sup>51</sup>. La Comisión de Control de los Ficheros de Interpol se negó a difundir las notificaciones rojas solicitadas por Ecuador<sup>52</sup>. Al ser interpelado por otros implicados en el "caso Sobornos", el REIMA reiteró el 9 de julio de 2021<sup>53</sup> y el 26 de enero de 2022<sup>54</sup> su grave preocupación no sólo por la falta de independencia e imparcialidad de los jueces en este caso, sino también por la violación de otras facetas del derecho a un juicio justo.

30. En ambos casos, la figura jurídica de la "colaboración eficaz" -denuncia de un acusado a cambio de una reducción de la pena- fue fundamental.

A pesar de que se requieren pruebas objetivas para corroborar las afirmaciones del informante, estos casos carecen de ellas. En el caso "Balda", el principal colaborador eficaz, el Sr. Chicaiza, admitió posteriormente que había sido presionado, incluso por el presidente del CPCCS-T, para que implicara al expresidente<sup>55</sup>.

En el caso "Sobornos", el cuaderno que sustentó el testimonio de P. Martínez, la colaboradora eficaz, fue, según su propia confesión, escrito años después de los hechos delictivos y presuntamente fueron transcritos en el mismo momento<sup>56</sup>. P. Martínez nunca pudo ser

<sup>50</sup> REIMA, Llamamiento de 24 de enero de 2018, OL ECU 1/2018, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=23589>

<sup>51</sup> REIMA, Llamamiento del 28 de enero de 2019, AL ECU 2/2019, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=24304>

<sup>52</sup> EuropaPress, "Interpol rechaza por tercera vez emitir su 'alerta roja' contra el expresidente ecuatoriano Rafael Correa", 18 de agosto 2021, <https://www.europapress.es/internacional/noticia-interpol-rechaza-tercera-vez-emitir-alerta-roja-contra-expresidente-ecuatoriano-rafael-correa-20210818233148.html>

<sup>53</sup> REIMA, Llamamiento de 9 de julio de 2021, AL ECU 2/2021, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=26537>

<sup>54</sup> REIMA, Llamamiento del 26 de enero de 2022, AL ECU 1/2022, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=26981>

<sup>55</sup> Confirmado.net, "Caso Balda: Chicaiza afirmó que Trujillo le amenazó con 9 años de prisión si no implicaba a Correa en el supuesto secuestro de Balda", 3 de enero de 2022, <https://confirmado.net/2022/01/03/caso-balda-chicaiza-afirmo-que-trujillo-le-amenazo-con-9-anos-de-prision-si-no-implicaba-a-correa-en-el-supuesto-secuestro-de-balda/>

<sup>56</sup> Confirmado.net, "Ecuador: le armaron la "causa de los cuadernos" a Rafael Correa pero los escribieron cuando ya no era presidente", 7 de septiembre de 2019, <https://confirmado.net/2019/09/07/ecuador-le-armaron-la-causa-de-los-cuadernos-a-rafael-correa-pero-los-escribieron-cuando-ya-no-era-presidente/>

interrogada por la defensa. Para este juicio, la Fiscalía General creó una página de Internet para propagar sus acusaciones a través, entre otras cosas, de múltiples videoclips, acompañados de un fondo musical marcial<sup>57</sup>. Al cabo de este procedimiento, el Sr. CORREA DELGADO fue condenado como autor de un delito de corrupción por influjo psíquico<sup>58</sup>, como jefe de un Estado calificado de organización criminal, a 8 años de prisión con prohibición de ejercer sus derechos políticos. La duración y el momento del caso Sobornos atestiguan el propósito político de la acusación. Todo el caso contra casi 20 acusados, incluida la investigación, se tramitó en sólo 17 meses, a pesar de la pandemia que había justificado la paralización de todos los demás procedimientos en el país. El Tribunal de Casación resolvió los 16 recursos introducidos contra las más de 820 páginas de la sentencia apelada en un tiempo récord de 20 días<sup>59</sup>, y dictó una sentencia de 231 páginas. Sentencia que salió en el momento justo para impedir al Sr. CORREA presentarse a las elecciones de 2021 para la vicepresidencia.

31. El expresidente CORREA DELGADO también está involucrado en una multitud de otros procedimientos, menos exitosos, por acusaciones a veces totalmente inverosímiles.

Está siendo investigado por "crímenes contra la humanidad/ejecución extrajudicial"<sup>60</sup>, con respecto a hechos ocurridos el 30 de septiembre de 2010, día en que él mismo fue víctima de un intento de golpe de Estado condenado por la comunidad internacional<sup>61</sup>.

La avalancha de denuncias, apoyadas por las autoridades y comentadas en la prensa, es una muestra del lawfare en marcha en Ecuador.

32. El 15 de marzo de 2022, Bélgica reconoció el estatus de refugiado del expresidente de Ecuador<sup>62</sup> como resultado de una persecución política que tomó la forma de procesos penales injustos.

Esta noticia fue ampliamente difundida y puesta en conocimiento de las autoridades ecuatorianas. Las autoridades ecuatorianas siguieron insistiendo en los medios de comunicación

---

<sup>57</sup> Cf: <https://www.fiscalia.gob.ec/caso-sobornos-2012-2016/>

<sup>58</sup> Confirmado.net, "Rafael Oyarte: "Qué pendejada fueron a meter en el fallo", sobre sentencia contra Correa de autoría mediata por influjo psíquico", 21 de mayo 2021, <https://confirmado.net/2021/05/21/rafael-oyarte-que-pendejada-fueron-a-meter-en-el-fallo-sobre-sentencia-contra-correa-de-autoria-mediata-por-influjo-psiquico/>

<sup>59</sup> Primicias.ec, "Un trámite falta para que se ejecute la sentencia de Rafael Correa", 7 de septiembre 2020, Primicias.ec: <https://www.primicias.ec/noticias/politica/sobornos-decision-casacion/>

<sup>60</sup> El Comercio, "16 denuncias vinculadas con el 30-S apuntan a Rafael Correa", 29 de septiembre 2019, <https://www.elcomercio.com/actualidad/denuncias-victimas-insubordinacion-rafael-correa.html>

<sup>61</sup> El Comercio, '30S insubordinación policial', <https://especiales.elcomercio.com/2011/09/30s/>

El hecho ha sido condenado de forma unánime por la mayoría de los países latinoamericanos y los Estados Unidos, así como la Unasur, la OEA, la ONU y la ALBA: [https://es.wikipedia.org/wiki/Crisis\\_pol%C3%ADtica\\_en\\_Ecuador\\_de\\_2010#Reacci%C3%B3n\\_internacional](https://es.wikipedia.org/wiki/Crisis_pol%C3%ADtica_en_Ecuador_de_2010#Reacci%C3%B3n_internacional)

<sup>62</sup> Rtb, "Diplomatie : la Belgique accorde l'asile à l'ex-président équatorien Rafael Correa", 22 de abril de 2022, <https://www.rtbf.be/article/diplomatie-la-belgique-accorde-l-asile-a-l-ex-president-equatorien-rafael-correa-10979730>

en que solicitarían la extradición a Bélgica, a pesar de las negativas anteriores de Interpol<sup>63</sup>. Esta nueva campaña mediática se llevó a cabo a pesar de la obligación de no devolución que implica el estatuto de refugiado político<sup>64</sup>.

### 3. El caso de Jorge GLAS

33. El caso del exvicepresidente, Jorge Glas, es un ejemplo emblemático de lawfare.

Jorge GLAS adoptó una posición muy firme contra la nueva política aplicada por Lenín Moreno. Tan pronto como el vicepresidente, elegido con la misma papeleta electoral que el Sr. Moreno, manifestó públicamente su continuo apoyo a las políticas respaldadas por el Sr. Correa Delgado, comenzó una persecución política y judicial contra él, apoyada por el presidente Moreno<sup>65</sup>.

34. Jorge Glas fue acusado por primera vez en el caso "Odebrecht", vinculado a la famosa operación "Lava Jato" en Brasil.

En octubre de 2017 se arresta al exvicepresidente Jorge Glas en el marco del "caso Odebrecht". Muy rápidamente, en diciembre de 2017, fue sentenciado a seis años de cárcel, lo que fue confirmado en apelación. Fue en relación con este caso que, en octubre de 2018, el lawfare Institute analizó en detalle la forma en que el exvicepresidente fue puesto en prisión preventiva, privado del cargo para el que había sido elegido y condenado sin el beneficio de las garantías procesales básicas<sup>66</sup>. La condena de Jorge Glas se basó principalmente en las declaraciones de los "cooperadores eficaces" brasileños que nunca pudieron ser interrogados por la defensa. No hay pruebas objetivas que respalden las acusaciones de los informantes, que gozaron de total impunidad en Ecuador. El caso se encuentra ahora ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (ver más abajo).

La fiabilidad de los testimonios de los empleados de Odebrecht también ha sido fuertemente cuestionada desde que el exdirector de Odebrecht, Carlos Armando Paschoal, reveló que fue

<sup>63</sup> DiarioCorreo, "Cancillería pedirá a Bélgica extradición de Rafael Correa", 29 de mayo 2022, <https://diariocorreo.com.ec/71285/nacional/contraloria-pedira-a-belgica-extradicion-de-rafael-correa>

<sup>64</sup> DW, "Bélgica desestimará extradición de Rafael Correa, dice su defensa", 7 de mayo 2022, <https://www.dw.com/es/b%C3%A9lgica-desestimar%C3%A1-extradici%C3%B3n-de-rafael-correa-dice-su-defensa/a-61716250>

<sup>65</sup> La República, 'Diario "La Estrella de Panamá" habla de existencia de grave expediente contra Glas', 2 de noviembre de 2016. En línea: <https://www.larepublica.ec/blog/politica/2016/11/02/diario-estrella-panama-habla-existencia-grave-expediente-glas/>

El Comercio: Lenín Moreno: 'Lastimosamente ingeniero Jorge Glas, el dedo apunta cada vez más hacia usted', 4 de agosto de 2017. En línea <https://www.elcomercio.com/actualidad/leninmoreno-jorgeglas-guayaquil-carta-funciones.html>

El Universo " Prisión preventiva para Jorge Glas, quien la acepta 'bajo protesta'", 3 de octubre de 2017. En línea: <https://www.eluniverso.com/noticias/2017/10/03/nota/6412954/prision-preventiva-glas-quien-acepta-bajo-protesta>

<sup>66</sup> Lawfare Institute, "Expert opinion issued on occurrence of lawfare in Ecuador", 18 de octubre de 2018, <http://lawfareinstitute.com/expert-opinion-issued-on-occurrence-of-lawfare-in-ecuador/>

"casi obligado" a construir un caso contra el expresidente brasileño LULA DA SILVA con fines políticos<sup>67</sup>. También se han hecho públicos los mensajes intercambiados entre los fiscales encargados del caso contra el expresidente Lula y el exjuez Sergio Moro, que llegó a ser el ministro de Justicia del presidente brasileño BOLSONARO. El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha reconocido la violación de la presunción de inocencia y del derecho a un juicio justo y sus implicaciones para el ejercicio de los derechos políticos del expresidente de Brasil, Lula da Silva, falsamente implicado en el "caso Lava Jato"<sup>68</sup>.

35. El exvicepresidente Jorge GLAS también fue condenado en el caso "Sobornos" (véase más arriba), por lo que Bélgica le concedió el estatuto de refugiado al Sr. CORREA DELGADO en vista de la flagrante injusticia del proceso.

36. Jorge Glas se ve finalmente involucrado en un caso "Singue", relacionado con la presunta adjudicación ilícita de un contrato petrolero.

Este caso aún no está definitivamente resuelto, pero cabe señalar que Ecuador acaba de perder ante el Tribunal de Arbitraje Internacional contra la empresa que ganó el contrato<sup>69</sup>.

37. Puesto en prisión preventiva en octubre de 2017, el exvicepresidente fue trasladado en 2018 a una cárcel de alta seguridad donde, ante las constantes amenazas contra él, tuvo que vivir aislado.

La situación era tan peligrosa que obtuvo una medida provisional de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para garantizar la preservación de su vida y su salud<sup>70</sup>.

A pesar de los graves problemas de salud del Sr. Glas y de las medidas cautelares ordenadas por la CIDH, Ecuador lo ha mantenido, sin justificación, en régimen de aislamiento en una prisión de alta seguridad donde no recibió una asistencia sanitaria adecuada. El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria (GTDA) emitió un dictamen el 9 de septiembre de 2021, en el que dice “65. *El Grupo de Trabajo desea expresar su gran preocupación por el deterioro de la salud del Sr. Glas Espinel, así como por las condiciones de peligro en las cuales se alega que se encuentra detenido. Según la fuente, el Sr. Glas Espinel ha recibido amenazas de muerte durante su detención en el Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi. Además, recientemente otros prisioneros del Centro habrían perdido la vida por*

<sup>67</sup> Artículo de Le Monde, "Au Brésil, des révélations sur l'opération 'Lava Jato' ternissent encore l'image de la justice", 18 de julio de 2019. En línea: [https://www.lemonde.fr/international/article/2019/07/18/de-nouvelles-revelations-sur-l-operation-lava-jato-ternissent-encore-l-image-de-la-justice-bresilienne\\_5490761\\_3210.html](https://www.lemonde.fr/international/article/2019/07/18/de-nouvelles-revelations-sur-l-operation-lava-jato-ternissent-encore-l-image-de-la-justice-bresilienne_5490761_3210.html)

<sup>68</sup> CDH, Lula da Silva v. Brasil, CCPR/C/134/D/2841, 27 de marzo de 2022, <https://tbinternet.ohchr.org/>

<sup>69</sup> El Universo, "Procuraduría planteará una acción de anulación al laudo arbitral que condenó a Ecuador a pagar \$ 11 millones a Gente Oil", 9 de junio 2022, <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/procuraduria-planteara-una-accion-de-anulacion-al-laudo-arbitral-que-condeno-a-ecuador-a-pagar-11-millones-a-gente-oil-nota/>

<sup>70</sup> CIDH, Jorge David Glas Espinel respecto de Ecuador, 31 de diciembre de 2019, RESOLUCIÓN 69/2019, Medida Cautelar No. 1581-18, disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/69-19MC1581-18-EC.pdf>

*hechos de violencia ocurridos dentro del penal. El Grupo de Trabajo le urge al Gobierno del Ecuador tomar acciones inmediatas para resguardar la seguridad y el bienestar del Sr. Glas Espinel, incluyendo el otorgamiento de medidas alternativas a la detención, incluyendo la liberación anticipada u otras medidas no privativas de libertad*<sup>71</sup>.

Por lo tanto, se presentó una solicitud de habeas corpus para conseguir una modalidad alternativa de ejecución de la pena. Un juez aceptó esta solicitud el 9 de abril de 2022. Tan pronto como se hizo pública esta decisión, las más altas autoridades -el presidente de la República, el presidente de la Corte Nacional, la fiscal general del Estado, el presidente del Consejo de la Judicatura, el presidente de la Comisión de Fiscalización de la Asamblea Nacional y el procurador general- interfirieron en el proceso judicial<sup>72</sup>. Tanto es así que el presidente de la Corte Constitucional, el 25 de abril de 2022, emitió un video en el que afirmaba que *"las manifestaciones públicas del presidente de la Corte Nacional de Justicia y del presidente del Consejo de la Judicatura parecen desconocer las competencias propias de la Corte Constitucional, la jurisprudencia sobre el habeas corpus y la institución del precedente vinculante. Además, constituyen una clara injerencia en las funciones de la Corte Constitucional, lo que rechazamos firme y enfáticamente"*<sup>73</sup>.

El juez que concedió el habeas corpus fue suspendido de sus funciones<sup>74</sup>. El 20 de mayo de 2022, la Corte de Santa Elena ordenó que Jorge Glas sea localizado de inmediato y se lo lleve de nuevo a la Cárcel Regional de Cotopaxi, pero también que la Fiscalía investigue la actuación del juez y de los funcionarios del Servicio Nacional de Atención a Privados de Libertad que intervinieron en la diligencia de primera instancia<sup>75</sup>.

---

<sup>71</sup> GTDA, Dictamen 39/2021, 9 de septiembre de 2021, A/HRC/WGAD/2021/39

<sup>72</sup> COMUNICADO OFICIAL | Ante la decisión judicial que concede el habeas corpus en favor de J. Glas, manifestamos nuestro rechazo y desacuerdo jurídico, así como nuestra preocupación por el abuso de las acciones constitucionales

disponible en: <https://twitter.com/ComunicacionEc/status/1512971387018911749?s=20&t=tLABLd4mASEyNBs8n4GY2g>

#ATENCIÓN | Ante la solicitud de habeas corpus presentada por la defensa de Jorge Glas, sobre quien pesan 2 sentencias ejecutoriadas y un proceso pendiente (por apelación), #FiscalíaEc informa a la ciudadanía (comunicado).#FiscalíaContraElDelito,

disponible en: <https://twitter.com/FiscaliaEcuador/status/1512949416621129730?s=20&t=tLABLd4mASEyNBs8n4GY2g>

Consejo Judicatura @CJudicaturaEc 10 abr. #ComunicadoCJ | El Consejo de la Judicatura al país, disponible en [https://twitter.com/CJudicaturaEc/status/1513003124046409729?s=20&t=IkGSx5iT6wx5ppFL\\_fxJFQ](https://twitter.com/CJudicaturaEc/status/1513003124046409729?s=20&t=IkGSx5iT6wx5ppFL_fxJFQ)

Ecuador refuerza vigilancia de exvicepresidente por temor a fuga, 11 de abril de 2022, disponible en <https://www.dw.com/es/ecuador-refuerza-vigilancia-de-exvicepresidente-por-temor-a-fuga/a-61442839>

Entrevista al Gral. (sp) Patricio Carrillo, Ministro del Interior en La Posta, el 12 de abril de 2022, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=FGm2C4tShLo>

“Lasso: «Jamás permitiré que el Ecuador se convierta en un Estado sitiado por bandas de narcotráfico auxiliadas por jueces corruptos o cobardes””, 24 de abril 2022, <https://srradio.com.ec/lasso-jamas-permitire-que-el-ecuador-se-convierta-en-un-estado-sitiado-por-bandas-de-narcotrafico-auxiliadas-por-jueces-corruptos-o-cobardes>

<sup>73</sup> La Corte Constitucional del Ecuador a los medios de comunicación y a la ciudadanía, 24 de abril de 2022, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=ehl76kM37fY>

<sup>74</sup> Corte Nacional de Justicia pide suspensión e investigaciones a jueces que dieron 'habeas corpus' a Jorge Glas y al líder de Los Choneros, 24 de abril de 2022, disponible en <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/corte-nacional-de-justicia-pide-suspension-e-investigaciones-a-jueces-que-dieron-habeas-corpus-a-jorge-glas-y-al-lider-de-los-choneros-nota/>

<sup>75</sup> Expreso.ec, "Corte de Santa Elena ordena la localización y captura de Jorge Glas", 20 de mayo 2022, <https://www.expreso.ec/actualidad/corte-santa-elena-ordena-localizacion-captura-jorge-glas-127853.html>

38. A finales de mayo de 2022, ante la gravedad de la situación, la CIDH decidió acelerar el trámite del recurso presentado por Jorge Glas en el caso "Odebrecht"<sup>76</sup>.

#### 4. El caso de Carlos OCHOA

39. El Sr. Carlos Alberto OCHOA HERNANDEZ fue superintendente de comunicaciones bajo la administración de CORREA.

El 24 de enero 2019, la Fiscalía formuló cargos por el delito de falsificación y uso de documento falso, pero finalmente lo acusó en calidad de autor del delito de falsificación ideológica<sup>77</sup>.

El exfuncionario aseguró que en su caso la presunción de inocencia y el debido proceso han sido violadas flagrantemente por la Fiscalía. El Sr. OCHOA HERNANDEZ ha solicitado el asilo político en Bolivia<sup>78</sup>. Interpol, institución destinada a facilitar la cooperación penal internacional, se negó a ejecutar la solicitud de difusión roja emitida por Ecuador<sup>79</sup>.

#### 5. Caso de Fernando ALVARADO ESPINEL

40. El Sr. ALVARADO ESPINEL fue ministro de la SECOM (Secretaría de Comunicación).

El Sr. ALVARADO ESPINEL fue acusado de haber celebrado un contrato de trabajo para una cobertura en los medios de comunicación con una persona que *a priori* no estaba cualificada para desempeñar esta función. Este contrato tenía una duración de 8 meses y preveía una remuneración mensual de 1.500 dólares. El Sr. ALVARADO ESPINEL fue imputado únicamente por su condición de jefe de la administración en la que se había contratado a la persona "no cualificada".

Al Sr. ALVARADO ESPINEL se le colocó un brazalete electrónico, con prohibición de salir del país. Sin embargo, huyó del país a causa de la persecución que sufría.

---

<sup>76</sup> RadioPichincha, "CIDH acelera el proceso en Caso Glas por presuntas violaciones a sus derechos humanos", 3 de junio 2022, <https://www.pichinchacomunicaciones.com.ec/cidh-acelera-el-proceso-en-caso-glas-por-presuntas-violaciones-a-sus-derechos-humanos/>

<sup>77</sup> El Universo, "Exsuperintendente Carlos Ochoa es llamado a juicio por el delito de falsificación ideológica", 20 de marzo de 2019, <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/03/20/nota/7242710/exsuperintendente-carlos-ochoa-es-llamado-juicio-delito/>

<sup>78</sup> Metro, "Sofía Espín y Carlos Ochoa están en Bolivia por asilo político", 31 de enero de 2019, <https://www.metroecuador.com.ec/ec/noticias/2019/01/31/sofia-espin-carlos-ochoa-estan-bolivia-asilo-politico.html>

<sup>79</sup> El Universo, "Interpol niega difusión roja contra exsuperintendente de Comunicación Carlos Ochoa", 13 de febrero 2019, <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/02/13/nota/7187066/interpol-niega-difusion-roja-contra-exsuperintendente-comunicacion/>

En octubre de 2018, las autoridades ecuatorianas solicitaron una notificación roja por una presunción de malversación de fondos por parte de su administración. Interpol rechazó la publicación de la notificación roja solicitada por Ecuador<sup>80</sup>.

En octubre del 2020, un voto de mayoría de los jueces de la Corte Nacional de Justicia (CNJ), ante la inexistencia del delito de peculado, declaró la inocencia de Alvarado. El entonces juez nacional y hoy presidente de la CNJ, Iván Saquicela, involucrado en los casos contra el expresidente CORREA y el exvicepresidente GLAS, fue quien emitió un dictamen distinto, señalando que sí existía el delito de peculado.

La Fiscalía apeló la decisión de mayoría. A pesar de la absolución, la Fiscalía también interpuso un recurso para que el Sr. ALVARADO ESPINEL fuera condenado por el incumplimiento de la medida cautelar ordenada en 2018<sup>81</sup>. El 10 de noviembre de 2020, el Ministerio de Gobierno publicó una foto de Fernando Alvarado Espinel en la lista de "Los más buscados por corrupción" del país<sup>82</sup>, a pesar de que ya no existía una orden de detención.

## 6. Caso de Vinicio ALVARADO

41. Vinicio ALVARADO estuvo involucrado en el caso "Sobornos", al igual que el expresidente CORREA y el exvicepresidente GLAS.

El 8 de agosto de 2019, la justicia ecuatoriana solicitó a la Interpol que publicara la notificación roja y se procediera a la localización y captura del exsecretario de la Administración, Vinicio Alvarado.

Interpol negó la demanda ecuatoriana. El organismo internacional concluyó que la solicitud entra en el ámbito del artículo 3 de su Estatuto, por lo que no procede aprobarla<sup>83</sup>. Esta disposición prohíba "*rigurosamente (...) a la Organización toda actividad o intervención en cuestiones o asuntos de carácter político, militar, religioso o racial.*"<sup>84</sup> Con base en ese artículo, la Interpol indicó que la Secretaría General no está en condiciones de publicar la notificación roja y que la información sobre Alvarado se eliminará de las bases de datos del organismo.

## 7. El caso de Walter SOLÍS

42. Walter Solís fue titular de la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA) y ministro de Obras Públicas durante el Gobierno de Rafael Correa.

<sup>80</sup> Su nombre no figura en la lista de personas buscadas por Interpol (notificación roja) - <https://www.interpol.int/fr/Notre-action/Notices/Voir-les-notices-rouges>

<sup>81</sup> El Universo, "Por el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente Fiscalía pide audiencia para formular cargos contra Fernando Alvarado", 17 noviembre 2021

<sup>82</sup> Expreso.ec, "Fernando Alvarado, el más buscado en Ecuador por delitos de corrupción", 10 de noviembre 2020, <https://www.expreso.ec/actualidad/fernando-alvarado-buscado-ecuador-delitos-corrupcion-93336.html>

<sup>83</sup> Primicias.ec, "Interpol niega solicitud de difusión roja para Víctor Alvarado", 17 de febrero 2020, <https://www.primicias.ec/noticias/politica/interpol-niega-solicitud-difusion-roja-vinicio-alvarado/>

<sup>84</sup> Artículo 3, Estatuto de Interpol.

Fue imputado en el caso "Sobornos", al igual que el expresidente CORREA y el exvicepresidente GLAS. El 8 de agosto de 2019, la justicia ecuatoriana solicitó a la Interpol que publicara la notificación roja y se procediera a la localización y captura de Walter Solís. Interpol lo negó.

El 4 de enero de 2021, un tribunal penal de la Corte Nacional de Justicia (CNJ) de Ecuador condenó otra vez a W. SOLÍS a ocho años de prisión, le declaró culpable de "peculado" o malversación de fondos públicos<sup>85</sup>.

A pesar de esta doble condena<sup>86</sup>, dado el perfil político y las violaciones del derecho a un juicio justo, Interpol no emitió una notificación roja para él<sup>87</sup>.

El 26 de enero de 2022, a raíz de una acción urgente presentada por W. SOLIS, C VITERI, V. BONILLA y R ALVARADO, el Relator Especial de la ONU sobre la independencia de magistrados y abogados expresó a Ecuador su grave preocupación respecto al cumplimiento de sus obligaciones internacionales en relación con el derecho a tener acceso a un juez independiente e imparcial y a un juicio justo<sup>88</sup>.

## 8. Caso de Ricardo Armando PATINO

43. El Sr. PATINO fue ministro de Asuntos Exteriores bajo el gobierno de CORREA.

A finales de octubre del 2018, reunido con militantes de la llamada 'revolución ciudadana', Patiño arengó en Latacunga: "*Es necesario pasar a la ofensiva. Cambiamos las estrategias de resistencia pasiva y organizada a la resistencia combativa*". Fue procesado por el delito de "incitación a delinquir" por haber llamado a los miembros de la oposición a emprender una "resistencia combativa con medios pacíficos" con el fin de rechazar las políticas del gobierno y exigir la liberación del exvicepresidente de la República, Jorge GLAS<sup>89</sup>.

<sup>85</sup> DW, "Ecuador: Walter Solís condenado a la cárcel por malversación", 5 de enero 2021, <https://www.dw.com/es/ecuador-walter-sol%C3%ADs-condenado-a-la-c%C3%A1rcel-por-malversaci%C3%B3n/a-56129491>

<sup>86</sup> El Telégrafo, "Dos juicios, prisión y extradición afronta Walter S.", 10 de marzo 2020, <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/walter-solis-caso-sobornos>

<sup>87</sup> Su nombre no figura en la lista de personas buscadas por Interpol (notificación roja) - <https://www.interpol.int/fr/Notre-action/Notices/Voir-les-notices-rouges>

<sup>88</sup> REIMA, Llamamiento del 26 de enero de 2022, AL ECU 1/2022, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=26981>

<sup>89</sup> La República « Patino llama a la "resistencia combativa" contra el gobierno de Moreno », 28 octubre 2018, <https://www.larepublica.ec/blog/politica/2018/10/28/patino-llama-resistencia-combativa-contra-gobierno-moreno/>

Un juez ordenó el 18 de abril del 2019 la prisión preventiva de Ricardo Patiño, por su presunta participación en el delito de instigación y pidió la difusión roja a la Interpol<sup>90</sup>. El señor PATINO, entonces líder del partido político de la oposición presentó un recurso ante la Interpol<sup>91</sup>, que se negó una vez más a atender la petición ecuatoriana.

## 9. Caso Alexis MERA

44. Alexis Javier Mera Giler, exsecretario Jurídico de la Presidencia de la República de Rafael Correa (2007-2017) fue involucrado en el caso Sobornos.

Actualmente cumple condena de la cárcel de Ambato. El ex-juez Edgar Flores uno de los magistrados que integraron el Tribunal que en julio de 2019 resolvió la apelación de la sentencia, declaró la tarde del jueves 4 de agosto de 2022, durante su comparecencia en el proceso de juicio político en contra del Consejo de la Judicatura (CJ): “*El exsecretario jurídico de la Presidencia, Alexis Mera, debió ser liberado inmediatamente cuando se levantó la orden de prisión preventiva en su contra por el delito de concusión, dentro del caso Arroz Verde (Sobornos); sin embargo la Corte Nacional de Justicia (CNJ) dictó medidas alternativas “para evitar un escándalo”*<sup>92</sup>”.

## 10. Caso de María DUARTE

45. María de los Ángeles Duarte, exministra de la Revolución Ciudadana (2007-2017) fue involucrada en el caso “Sobornos”.

Como por el expresidente CORREA, denuncia que no se ha cumplido el debido proceso, que se ha atropellado varios principios jurídicos en un caso en el que ni siquiera debía haber sido llamada a juicio. Denuncia también el linchamiento mediático y expresó que todo lo que sucede fue por impedir que Correa o alguien de su entorno pueda participar en el proceso electoral<sup>93</sup>.

María DUARTE se refugió en la Embajada de Argentina en Quito, donde reside con su hijo desde hace más de dos años como huésped humanitaria. En marzo de 2022, Interpol volvió a

---

<sup>90</sup> El Comercio, “Ricardo Patiño es prófugo de la Justicia; juez ordena su prisión y solicita su ubicación internacional a Interpol”, 18 de abril 2019, <https://www.elcomercio.com/actualidad/prision-ricardo-patino-interpol-profugo.html>

<sup>91</sup> El Universo, “Ricardo Patino espera que la Interpol deseche de difusion roja en su contra”, 22 avril 2019. En ligne :

<https://www.eluniverso.com/noticias/2019/04/22/nota/7297289/patino-espera-que-interpol-deseche-pedido-difusion-roja-su-contra>

<sup>92</sup> El Universo, „Alexis Mera debía ser liberado, pero se dictaron medidas alternativas para evitar un escándalo”, reveló Édgar Flores, exjuez de la Corte Nacional de Justicia“, 4 de agosto 2022, <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/edgar-flores-exjuez-de-la-corte-nacional-de-justicia-revelo-que-alexis-mera-debia-ser-liberado-pero-se-dictaron-medidas-alternativas-para-evitar-un-escandalo-nota/>

<sup>93</sup> Confirmado.net, “María Duarte.- “Hemos sufrido linchamiento mediático que antes se penaba y ahora es normal””, 18 de febrero 2020, <https://confirmado.net/2020/02/18/maria-duarte-hemos-sufrido-linchamiento-mediatico-que-antes-se-penaba-y-ahora-es-normal/>

rechazar la difusión de la notificación roja solicitada por Ecuador<sup>94</sup>. Ante la prolongada detención *de facto* de la exministra y su hijo, varias ONG han solicitado que se le conceda formalmente asilo diplomático<sup>95</sup>.

## 11. Caso Julian ASSANGE

46. Julian Assange es un periodista australiano, activista y fundador de WikiLeaks<sup>96</sup>. Su vida se ha dedicado a trabajar a favor del derecho a la libertad de prensa y el acceso a la información ciudadana, con un fin social, político o reivindicativo<sup>97</sup>.

Assange publicó a través de la plataforma WikiLeaks información de interés público sobre casos como la corrupción bancaria en Suiza o Islandia, ejecuciones extrajudiciales en Kenia, crímenes medio ambientales en la Costa de Marfil, censura del internet en China, o información relevante de otros países como Arabia Saudí o Rusia. De igual forma, WikiLeaks publicó documentos que probaban violaciones a derechos humanos y crímenes de guerra cometidos por el Ejército estadounidense en Irak y Afganistán, así como documentos públicos relativos a torturas en Guantánamo.

Como consecuencia de la difusión de información de graves violaciones cometidas por autoridades de Estados Unidos, Assange fue acusado de 18 cargos, 17 de los cuales se enmarcan bajo la Ley de Espionaje (*Espionage Act*) de 1919, iniciándose así toda una persecución desde Estados Unidos contra un periodista por el simple hecho de publicar información veraz que prueba la ejecución de gravísimos crímenes. Ante esta situación, Assange solicitó asilo ante las autoridades ecuatorianas, mismo que le fue concedido el 16 de agosto de 2012, durante el Gobierno de Rafael Correa. El asilo fue solicitado en la Embajada de Ecuador en Londres.

Durante el tiempo que Assange permaneció en la misión diplomática, múltiples organismos de derechos humanos intervinieron y reclamaron su libertad, como por ejemplo, el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, que condenó a Suecia, Reino Unido y los demás países implicados por mantener al periodista en una situación de detención contraria al derecho internacional<sup>98</sup>. Sin embargo, el Gobierno de

<sup>94</sup> Confirmado.net, “Interpol niega difusión roja contra María de los Ángeles Duarte, ex ministra de Rafael Correa.”, 9 de marzo 2022, <https://confirmado.net/2022/03/09/interpol-niega-difusion-roja-contra-maria-de-los-angeles-duarte-ex-ministra-de-rafael-correa/>

<sup>95</sup> La República, “ONGs piden a Argentina dar asilo a exministra María de los Ángeles Duarte”, 18 de abril 2022, <https://www.larepublica.ec/blog/2022/04/18/ongs-piden-a-argentina-dar-asilo-a-exministra-maria-de-los-angeles-duarte/>

<sup>96</sup> WikiLeaks es un portal de noticias que desde 2006 se ha encargado de publicar documentos de interés público proveniente de fuentes anónimas. La plataforma diseñó un sistema de cortafuegos de las IP para evitar que nadie, ni siquiera la propia plataforma de noticias, pudiera identificar a los *whistleblowers* que remitían esa documentación. Gracias a la información publicada por WikiLeaks se han revelado múltiples violaciones a los derechos humanos en todo el mundo.

<sup>97</sup> <https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/el-gobierno-de-ecuador-concede-asilo-politico-julian-assange-fundador-de-wikileaks>

<sup>98</sup> Le Monde, Un groupe de travail de l’ONU estime que Julian Assange a été «détenu arbitrairement», 5 février 2016, [https://www.lemonde.fr/pixels/article/2016/02/05/julian-assange-a-ete-detenu-arbitrairement-par-la-suede-et-la-grande-bretagne-estime-l-onu\\_4859913\\_4408996.html](https://www.lemonde.fr/pixels/article/2016/02/05/julian-assange-a-ete-detenu-arbitrairement-par-la-suede-et-la-grande-bretagne-estime-l-onu_4859913_4408996.html)

Lenín Moreno, en Ecuador, violando el principio de no devolución de todo refugiado que la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos le había recordado, le retiró el estatuto de asilado el 11 de abril de 2019, le suspendió la ciudadanía ecuatoriana a la que había accedido, y permitió el acceso de la policía metropolitana británica a la misión diplomática para arrestar al fundador de WikiLeaks<sup>99</sup>.

Es entonces cuando Estados Unidos revela lo que ya se sabía, que existía una causa secreta contra él en el Distrito Este de Virginia, Estados Unidos, solicitando formalmente su extradición. Desde entonces Assange permanece en régimen de prisión provisional en Belmarsh, prisión de máxima seguridad conocida como la “Guantánamo Británica”. Su equipo jurídico actualmente lucha para evitar su extradición a los Estados Unidos.

47. El caso de Julian ASSANGE difiere un poco de los demás casos descritos en este capítulo. Sin embargo, es relevante en el sentido de que se le retiró el estatus de refugiado, y en consecuencia su nacionalidad, violando el derecho a un juicio justo y a un recurso efectivo, para satisfacer los intereses políticos del gobierno de Lenín Moreno, que ha dado un claro giro a favor de los Estados Unidos de América.

En su opinión consultativa del 30 de mayo 2018, la Corte interamericana de derechos humanos había concluido, por unanimidad, que:

*“El derecho a buscar y recibir asilo en el marco del sistema interamericano se encuentra configurado como un derecho humano a buscar y recibir protección internacional en territorio extranjero, incluyendo con esta expresión el estatuto de refugiado según los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas o las correspondientes leyes nacionales, y el asilo territorial conforme a las diversas convenciones interamericanas sobre la materia*

*(...)*

*El principio de no devolución es exigible por cualquier persona extranjera, incluidas aquellas en búsqueda de protección internacional, sobre la que el Estado en cuestión esté ejerciendo autoridad o que se encuentre bajo su control efectivo, con independencia de que se encuentre en el territorio terrestre, fluvial, marítimo o aéreo del Estado*

*(...)*

---

Special Rapporteur on the right to privacy, 18 April 2019, AL ECU 6/2019, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=24557> ;  
Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, 18 de abril 2019, AL ECU 5/2019, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=24556> ;  
Todas las decisiones de la ONU sobre el caso J. Assange se encuentran en este sitio: <https://spcommreports.ohchr.org/TmSearch/>

<sup>99</sup> <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-47902652>

*El principio de no devolución no solo exige que la persona no sea devuelta, sino que impone obligaciones positivas sobre los Estados<sup>100</sup>*

Sin embargo, los derechos fundamentales de Julian ASSANGE han sido groseramente violados por parte de Ecuador. En una interpelación del 2 de octubre de 2019, el Relator Especial de la ONU sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes señaló las numerosas violaciones de los derechos humanos de Julián ASSANGE por parte del gobierno de Lenín MORENO:

*“Dado que el Gobierno de su Excelencia no ha aportado ninguna prueba creíble para la existencia, el 11 de abril de 2019, de una urgencia médica, una amenaza inminente a la seguridad u otra necesidad temporal para poner fin al asilo del Sr. Assange, que estaba en desde 2012, y dados los gravísimos riesgos para los derechos humanos del Sr. Assange en el en caso de su extradición a los Estados Unidos, no parece convincente y plausible que haya sido imposible o poco razonable que el Gobierno de su Excelencia permitir a mi mandato realizar una visita in situ al Sr. Assange antes de expulsarlo de la Embajada*

*(...)*

*De hecho, desde su detención por la policía británica el 11 de abril de 2019, las preocupaciones se han demostrado correctas por las repetidas y continuas violaciones de sus derechos a un juicio justo en los procedimientos penales y de extradición británicos llevados a cabo contra él*

*(...)*

*Por las mismas razones, las garantías dadas por el Reino Unido a su Gobierno de su Excelencia de que el Sr. Assange no sería extraditado a un país en el que podría enfrentarse a la pena de muerte o a la tortura o los malos tratos, carecen de la credibilidad y la fiabilidad necesarias para que la expulsión del Sr. Assange al Reino Unido sea admisible según el derecho internacional. Como este mandato ha observado sistemáticamente las garantías diplomáticas han demostrado ser incapaces de proporcionar la protección requerida bajo el principio perentorio de no devolución*

*(...)*

*En resumen, es mi opinión considerada que, al menos desde marzo de 2018, los factores primarios, derivados de la responsabilidad de las autoridades ecuatorianas, infligieron de forma acumulativa y continuada graves sufrimientos mentales y emocionales a Sr. Assange, produciendo así los síntomas médicos típicos de las víctimas de tortura psicológica*

*(...)*

*En resumen, si bien puede haber situaciones en las que el asilo diplomático puede ser legalmente terminado, el estado de derecho requiere que cualquier decisión de este tipo se tome en un procedimiento regular sujeto al debido proceso legal, incluyendo la posibilidad de que la persona afectada presente y de recurrir a una autoridad judicial.*

---

<sup>100</sup> Corte IADH, Opinión Consultiva OC-25/18 de 30 de mayo de 2018 solicitada por la República del Ecuador, <https://www.refworld.org.es/pdfid/5b48db9a4.pdf>

*Además, ninguna de las circunstancias planteadas por el Gobierno de su Excelencia parece haber creado una situación de tal gravedad o urgencia que justifique o requiera la terminación del asilo diplomático del Sr. Assange. La prohibición de no devolución ante un riesgo real de tortura, al ser absoluta, inderogable y perentoria, prevalece sobre cualquier otra consideración*

*(...)*

*Como se determinó con precisión determinado por el GTAD en su decisión de 4 de diciembre de 2015, a la luz de estos riesgos, la presencia del Sr. Assange en la Embajada de Ecuador no podía considerarse en ningún momento como voluntaria, sino que equivalía a un confinamiento arbitrario, aunque es cierto que no es imputable a Ecuador, sino a Suecia y al Reino Unido. También reconozco que los cinco años iniciales de años de convivencia entre el Sr. Assange y el personal de la Embajada de Ecuador desde junio de 2012 a mayo de 2017 parecen haber estado marcados por unas relaciones respetuosas y amistosas.*

*Sin embargo, tras la elección del actual Gobierno ecuatoriano en 2017, las autoridades ecuatorianas habrían comenzado a crear y mantener deliberadamente circunstancias que hacen que las condiciones de vida del Sr. Assange sean cada vez más difíciles y opresivas.*

*(...)*

*Estas conclusiones del titular del mandato abajo firmante y de dos expertos médicos independientes con experiencia y especializados en el examen de víctimas de tortura proporcionan "motivos razonables para creer" que los funcionarios ecuatorianos han contribuido a la tortura psicológica del Sr. Assange. Como cuestión de derecho internacional, por lo tanto, el Gobierno de su Excelencia no tiene la discreción de simplemente refutar de refutar estas conclusiones, sino que tiene la obligación clara e inequívoca de llevar a cabo una investigación rápida e imparcial de estas acusaciones<sup>101</sup>.*

## 12. Caso de Ola BINI

48. Ola Bini es un desarrollador de software, programador, y activista de internet sueco. Trabaja para el Centro de Autonomía Digital en temas de privacidad, seguridad y criptografía<sup>102</sup>.

---

<sup>101</sup> Special Rapporteur on torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment, 2 October 2019, AL ECU 15/2019,

<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=24861>

<sup>102</sup> El Centro de Autonomía Digital, una organización sin fines de lucro incorporada en Ecuador y España "con el propósito de hacer de Internet un lugar más seguro para todos", del cual es director técnico, publicó una declaración<sup>7</sup> detalla sus contribuciones y notando que había sido clasificado por Computerworld como el desarrollador número 6 de Suecia (en 20088), y que "creó dos lenguajes de programación" y es "un activista de software libre, privacidad y transparencia desde hace mucho tiempo". La declaración enumeró sus contribuciones a loke, Seph, JesCov, JRuby, JtestR, Yecht, JvYAMLb, JvYAML-gem, RbYAML, Costillas, ActiveRecord-JDBC, Jatha, Xample y JOpenSSL <https://autonomia.digital/2019/04/12/ola-bini-arrest.html>

Dedicado a promover el uso del software libre, ha estado domiciliado en Ecuador desde 2013.

Por estar vinculado supuestamente a Julian Assange, WikiLeaks y el correísmo<sup>103</sup> fue detenido y arrestado en el aeropuerto de Quito cuando se preparaba para abordar un vuelo a Japón el 11 de abril de 2019<sup>104</sup>. Esto ocurre luego de la detención del fundador de WikiLeaks en la Embajada de Ecuador en Londres. Dentro de la audiencia de formulación de cargos, la ministra del Interior María Paula Romo señaló a Bini como sospechoso de participar en un complot para desestabilizar el Gobierno de Moreno<sup>105</sup>.

El 11 de Mayo 2019, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos mandaron una carta al gobierno ecuatoriano:

*“quisiéramos expresar nuestra consternación, particularmente, porque el arresto y los cargos contra el Sr. Bini parecen estar conectados al apoyo público y su amistad con Julian Assange, así como con su trabajo y activismo en el área de la privacidad (...)”*

*“expresamos nuestra preocupación por las circunstancias que rodean el arresto y la detención del Sr. Bini (...)”*

*“recordamos que toda persona detenida deberá ser informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella, según los artículos 9 (2) del PIDCP y 7 (4) de la CADH. Las autoridades deben proporcionar información suficiente para que la persona pueda impugnar los motivos de la detención (...)”*

*“Finalmente, hacemos referencia a la alegación de que el Sr. Bini estuvo detenido en un lugar de detención no oficial el 11 de abril, y de que se le negó repetidamente el 4 acceso a sus abogados. Sobre este punto, expresamos nuestra preocupación por la alegada falta de salvaguardias para prevenir las violaciones de derechos”<sup>106</sup>.*

<sup>103</sup> Expreso.ec, „El paso de Ola Bini por Ecuador“, 12 abril 2019, <https://web.archive.org/web/20190412234313/https://www.expresso.ec/ciencia-y-tecnologia/olabini-informatica-casoassange-telecomunicaciones-GE2754118>

<sup>104</sup> Infobae, „Un colaborador de Julian Assange fue detenido al intentar salir de Ecuador rumbo a Japón“, 11 abril 2019, <https://www.infobae.com/america/mundo/2019/04/11/un-colaborador-de-julian-assange-fue-detenido-al-intentar-salir-de-ecuador-rumbo-a-japon/>

<sup>105</sup> La Republica, „ Audiencia de formulación de cargos contra sueco señalado como cercano a Assange“, 12 abril 2019, <https://www.larepublica.ec/blog/2019/04/12/audiencia-de-formulacion-de-cargos-contra-sueco-senalado-como-cercano-a-assange/>

<sup>106</sup> Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Relator Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos, interpelacion del 11 de Mayo 2019, UA ECU 7/2019, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=24566>

El 26 de Julio 2019, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el Relator Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos interpelaron otra vez al gobierno ecuatoriano:

*“Pese a que observamos la liberación del señor Ola Bini de la cárcel, aún seguimos preocupados por las continuas investigaciones y procedimientos criminales en su contra, dada la falta de información que observamos en cuanto a los motivos que puedan fundamentar estos procedimientos (...)”*

*Aunque la evidencia mencionada podría calificar para la detención preventiva del Sr. Bini, bajo la ley doméstica ecuatoriana, ninguna respuesta ha sido dada con relación a la base legal o factual de las acusaciones en su contra, razón por la cual nos gustaría recordarle al gobierno de su Excelencia sus obligaciones de acuerdo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos“<sup>107</sup>.*

La Misión de Observación que ha estado monitoreando el caso de Bini durante los últimos años y que incluye organizaciones de la sociedad civil ecuatorianas e internacionales como Access Now, Article 19, Electronic Frontier Foundation (EFF), la Asociación de Software Libre de Ecuador (ASLE), Brasil de Fato, Fundación Karisma, Indymedia Ecuador, y otras ha rendido su informe en Mayo 2022<sup>108</sup>. El informe recuerda que en el momento de su detención, Bini fue encarcelado sin que se presentaran cargos contra él, y el entonces presidente de Ecuador, Lenín Moreno, llegó a afirmar que el activista podría haber intentado interferir en las elecciones estadounidenses<sup>109</sup>. Tras 70 días en la cárcel, Bini fue puesto en libertad, pero el proceso judicial contra él continúa. Bini tiene prohibido salir de Ecuador y sus cuentas bancarias han sido congeladas. El informe también explica que Fabián Hurtado, un testigo experto en el caso de Bini que preparó un informe sobre los cargos de la fiscalía contra Bini, ha sido acusado de obstrucción a la justicia y su casa fue objeto de una operación de registro policial. Amnistía Internacional afirma que a Hurtado, que trabajó para la defensa de Bini, se le confiscó violentamente su equipo electrónico y que la acción policial fue un acto "intimidatorio" que socava la defensa del activista de los derechos digitales<sup>110</sup>. Las organizaciones de derechos

<sup>107</sup> Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Relator Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos, interpellación del 26 de Julio 2019, UA ECU 12/2019, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=24774>

<sup>108</sup> Access Now, Article 19, Electronic Frontier Foundation (EFF), la Asociación de Software Libre de Ecuador (ASLE), Brasil de Fato, Fundación Karisma, Indymedia Ecuador, y otras, „Informe de un proceso paradigmático para los derechos humanos en la era digital: El caso Ola Bini“, Mayo 2022, [https://www.eff.org/files/2022/05/09/final\\_report\\_ola\\_bini\\_case\\_in\\_spanish\\_informe\\_final\\_caso\\_ola\\_bini\\_en\\_espanol.pdf](https://www.eff.org/files/2022/05/09/final_report_ola_bini_case_in_spanish_informe_final_caso_ola_bini_en_espanol.pdf)

<sup>109</sup> Ver también, Amnesty International, „Equateur, Ingérence dans la procédure pénale contre Ola Bini“, 26 août 2019, <https://www.amnesty.be/infos/actualites/equateur-ingérence-ola-bini>

Amnesty International, „Le droit d’Ola Bini à un procès équitable menacé“, 6 septembre 2019, <https://www.amnesty.be/infos/actualites/article/equateur-droit-bini-proces-equitable-menace>

<sup>110</sup> Amnesty International, Équateur. Une violente descente de police menace le droit d’Ola Bini à un procès équitable », 6 septembre 2019, <https://www.amnesty.org/fr/latest/press-release/2019/09/ecuador-allanamiento-violento-pone-en-riesgo-juicio-justo-ola-bini/>

humanos afirman que el programador sueco es objeto de una campaña de acoso judicial. La fiscalía se ampara en el artículo 234 del Código Penal para acusar a Bini de un delito de acceso no consentido a un sistema informático, telemático o de comunicaciones. La pena es de tres a cinco años de prisión. Su defensa está intentando que se desestime el caso. Tras años de aplazamientos, estaba previsto que el juicio de Bini se reanude el 16 de mayo 2022 pero todavía no hay sentencia.

A pesar de este largo plazo desde su arresto y de la obligación de juzgar las personas en un plazo razonable, se mantiene en contra de Ola Bini una prohibición de salir del país y se encuentra sometido a vigilancia constante.

### **13. Asilo diplomático tras las "protestas" de octubre de 2019**

49. Tras la persecución de los líderes de la protesta social de octubre de 2019 (ver más abajo), siete 'correístas' decidieron refugiarse en la embajada de México, donde se les concedió asilo diplomático y luego un salvoconducto para huir de Ecuador<sup>111</sup>.

### **14. El uso del poder judicial para presionar al poder legislativo**

50. Las elecciones presidenciales de 2021 llevaron al poder a Guillermo LASSO.

Aunque ha sido elegido presidente, su partido sólo tiene 11 escaños de los 137 de la Asamblea Nacional. La Asamblea Nacional eligió a Guadalupe LLORI, de otro partido político, como presidenta.

Sin embargo, diversos incidentes llevaron a sus pares a crear una comisión para determinar si la Sra. LLORI respetaba la ley y sus competencias. Este proceso es, por supuesto, muy político.

51. La Sra. LLORI fue apoyada por el presidente LASSO<sup>112</sup>.

La Sra. LLORI y algunos parlamentarios trataron de impedir el desarrollo normal de la actividad parlamentaria. Interpusieron varios recursos para impedir su destitución y/u obtener

---

Amnesty International, Équateur. Les autorités doivent surveiller le procès contre le défenseur des droits numériques Ola Bini“, 3 mars 2020, <https://www.amnesty.org/fr/latest/news/2020/03/ecuador-authorities-must-monitor-trial-digital-defender-ola-bini/>

<sup>111</sup> CNN, "Militantes correístas asilados en embajada viajan a México", 9 de enero, <https://cnnespanol.cnn.com/2020/01/09/alerta-militantes-correistas-asilados-en-embajada-viajan-a-mexico/>

<sup>112</sup> El Universo, "Lasso anuncia el respaldo a Guadalupe Llori para evitar su destitución", 29 de mayo 2022, <https://www.ecuadorenvivo.com/index.php/politica/item/143516-lasso-anuncia-el-respaldo-a-guadalupe-llori-para-evitar-su-destitucion>

medidas cautelares para interrumpir el proceso de evaluación decidido por el pleno de la Asamblea Nacional<sup>113</sup>.

La fiscal general ha abierto una investigación contra 93 diputados<sup>114</sup>.

El 31 de mayo de 2022, finalmente, la Asamblea Nacional de Ecuador destituyó a su presidenta, Guadalupe Llori, por incumplir sus funciones y por permitir el des prestigio de la cámara<sup>115</sup>.

52. Este episodio evidencia otro intento de utilizar la justicia como arma política.

### **III. Violación del derecho a formar un partido político de la fuerza política más importante del país y lawfare dentro del sistema electoral**

53. Uno de los elementos fundadores de toda democracia es la posibilidad de que los ciudadanos se organicen en partidos políticos, para que puedan aportar sus sensibilidades económicas, sociales e ideológicas a la gobernanza del país.

54. Rafael CORREA DELGADO fue uno de los fundadores históricos del partido político Alianza País, partido político fundado en abril de 2006 a partir de la alianza de varios partidos de izquierda.

Rafael CORREA DELGADO se presentó a las elecciones, con Lenín MORENO como candidato a la vicepresidencia, en 2006. Tras ganar esa elección, el Sr. CORREA DELGADO fue reelegido consecutivamente.

En 2017, el Sr. CORREA DELGADO anunció su decisión de no presentarse a la reelección tras sus dos mandatos y propuso a su antiguo vicepresidente, Lenín MORENO, para sucederle.

Sin embargo, el giro liberal que dió Lenín Moreno tras su victoria en 2017, provocó una ruptura dentro del partido Alianza País. Por ello, los partidarios del movimiento de la Revolución Ciudadana intentaron crear un nuevo partido político. Esto se impidió.

---

<sup>113</sup> El Comercio, "Juzgado acepta medidas cautelares y frena proceso de destitución de Llori", 27 de mayo 2022, <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/juzgado-medida-cautelar-frena-destitucion-guadalupe-llori.html>

Primicias, "Asamblea: Nuevas medidas cautelares buscan salvar a Llori de la remoción", 24 de mayo 2022, <https://www.primicias.ec/noticias/politica/nuevas-medidas-cautelares-salvar-llori-remocion/>

<sup>114</sup> El Comercio, "Fiscal Salazar defiende investigación contra 93 asambleístas denunciados por Llori", 7 de mayo 2022, <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/fiscal-salazar-investigacion-asambleistas-denuncia-llori.html>

<sup>115</sup> DW, "Asamblea Nacional de Ecuador destituye a Guadalupe Llori", 1 de junio 2022, <https://www.dw.com/es/asamblea-nacional-de-ecuador-destituye-a-guadalupe-llori/a-61992607>

55. Los poderes públicos, y más concretamente el Consejo Nacional Electoral (en adelante "CNE"), remodelado tras la llegada del CPCCS-T, denegaron sistemática y arbitrariamente todo intento de los "correístas" de formar un nuevo movimiento político:

- El 29 de diciembre de 2017, los correístas presentaron las condiciones formales para solicitar el permiso para iniciar el proceso de creación del partido "Revolución Ciudadana". El 23 de enero de 2018, el CNE negó la autorización para iniciar el proceso de creación de este partido, argumentando que el nombre "Revolución Ciudadana" era el lema que identificaba al Movimiento *Alianza País*. El CNE también justificó su negativa argumentando que el 13 de diciembre de 2017 se había hecho una solicitud por parte de una persona cercana al entonces Secretario Ejecutivo de Alianza País para reservar el nombre "Partido de la Revolución Ciudadana"<sup>116</sup>.
- El 6 de marzo de 2018, en un nuevo intento por lograr el reconocimiento legal de su partido, los correístas presentaron una solicitud ante el CNE para iniciar el proceso de legalización del partido "Movimiento de la Revolución Alfarista: Hacia un Nuevo Polo Ciudadano". El 5 de abril de 2018, el CNE volvió a rechazar la solicitud, esta vez argumentando que no se podía otorgar el nombre de "Alfarista" a una organización que se reivindica de izquierda y socialista, ya que Alfaro, según el CNE, sería una persona vinculada al liberalismo político. Los recursos contra esta denegación han quedado todos sin efecto<sup>117</sup>.

56. Ante estos reiterados bloqueos, los activistas de la revolución ciudadana se pusieron en contacto con un movimiento político que ya estaba acreditado, el Movimiento Acuerdo Nacional (en adelante MANA).

El señor Juan Pablo Arévalo fue, en este contexto, designado como responsable legal de la recolección de firmas de ciudadanos en nombre de este movimiento para poder presentarse en las elecciones locales de 2019. En pocos meses se recogieron 462.000 firmas. Estas firmas debían ser presentadas a la CNE. La antigua representante de MANA, que había dimitido el 4 de mayo de 2017, anunció entonces repentinamente la expulsión del movimiento del Sr. Rafael CORREA DELGADO y de otras nueve personas. El CNE se negó a reconocer la capacidad de Juan Pablo Arévalo para actuar en nombre de MANA.

Así se evitó la alianza con el partido MANA<sup>118</sup>.

<sup>116</sup> Colectivo de Abogados por la Democracia, "Judicialización de la política y bloqueo político: El caso del "proceso" de la Revolución Ciudadana en Ecuador", pp. 14-15. <http://economiaenbicicleta.com/wp-content/uploads/2018/09/Judicializaci%20n-de-la-Pol%20tica.pdf>

<sup>117</sup> Colectivo de Abogados por la Democracia, "Judicialización de la política y bloqueo político: El caso del "proceso" de la Revolución Ciudadana en Ecuador", pp. 15-17. <http://economiaenbicicleta.com/wp-content/uploads/2018/09/Judicializaci%20n-de-la-Pol%20tica.pdf>

<sup>118</sup> NotiMundo, "Correístas suspenden entrega de firmas al CNE por controversia con facción de MANA", 9 de agosto 2018, <https://notimundo.com.ec/correistas-suspenden-entrega-de-firmas-al-cne-por-controversia-con-faccion-de-mana/>

Los partidarios de la revolución ciudadana consiguieron finalmente, *in extremis*, presentarse a las elecciones locales del 24 de marzo de 2019, a través del movimiento político 'Compromiso Social Listas 5' (FCS). A pesar de la evidente falta de comunicación a la población sobre esta participación, la Lista 5 ganó las elecciones en dos provincias muy pobladas de Ecuador, Pichincha y Manabí, y quedó segunda en la provincia más poblada del país, Guayas<sup>119</sup>.

57. Por lo tanto, el FCS se posicionó favorablemente para las elecciones presidenciales y parlamentarias de febrero de 2021.

De repente, a pesar de sus participaciones anteriores, fue objeto de ataque por parte de la Oficina de la Contraloría General del Estado. En agosto de 2019, la Contraloría emitió un informe en el que señalaba que algunos partidos, entre ellos Fuerza Compromiso Social, no cumplían el requisito legal para participar en las elecciones. El pleno del Consejo Nacional Electoral (en adelante CNE) desestimó dicho informe<sup>120</sup>. A pesar de esta decisión, el 19 de junio de 2020, la Contraloría General del Estado emitió un comunicado de prensa en el que afirmaba, una vez más, que el FCS no habría cumplido los requisitos legales para poder presentarse a las elecciones. Los miembros del CNE fueron sometidos a una presión extrema, amenazados con multas y destituciones<sup>121</sup>. Nadie se atrevió a oponerse a la solicitud de supresión de los cuatro partidos políticos, entre ellos Fuerza Compromiso Social<sup>122</sup>. El partido no pudo presentarse a las elecciones generales de 2021<sup>123</sup>.

Durante este proceso, el Secretario General del Gabinete del Presidente de Ecuador, Juan Sebastián ROLDÁN, también hizo esta amenaza apenas velada:

*"Buen riesgo es ser candidato correísta porque la justicia va a poner los ojos sobre los que todavía no están fugados o no están condenados. Ya quedan pocos"*<sup>124</sup>.

---

El Comercio, "El CNE deja sin posibilidades de participación a la facción correísta del movimiento MANA", 23 de agosto 2018, <https://www.elcomercio.com/actualidad/cne-mana-participacion-faccion-correista.html>

<sup>119</sup> Telesur, "CNE de Ecuador publica resultados de elecciones seccionales", 26 de marzo de 2019, <https://www.telesurtv.net/news/Correísmo-se-consolida-como-primer-fuerza-electoral-en-Ecuador-20190326-0007.html>

<sup>120</sup> El Comercio, "Fuerza Compromiso Social, movimiento del correísmo, podrá presentar candidatos para las elecciones del 2021", 3 de enero de 2020, disponible en <https://www.elcomercio.com/actualidad/fuerza-compromiso-social-correísmo-elecciones.html>

<sup>121</sup> Expresso.ec, "El contralor Pablo Celi se enfrenta a la justicia electoral", 12 de julio de 2020, disponible en <https://www.expresso.ec/actualidad/contralor-pablo-celi-enfrenta-justicia-electoral-15585.html>

<sup>122</sup> El Comercio, "Suspensión de cuatro grupos será la defensa de consejeros del CNE", 21 de julio de 2020, disponible en <https://www.elcomercio.com/actualidad/suspension-consejeros-cne-partidos-politicos.html>:

<sup>123</sup> El Universo.com, "TCE niega recurso a Fuerza Compromiso Social a resultados de la segunda vuelta", 5 de mayo de 2021, en línea: <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/tce-niega-recurso-a-fuerza-compromiso-social-a-resultados-de-la-segunda-vuelta-nota/>

<sup>124</sup> Tweet, "Roldán habla de apresar a los candidatos del correísmo", 8 de agosto de 2020

Véase "Juan Sebastián Roldán amenaza a "candidatos del correísmo" y dice que la justicia pondrá "los ojos sobre ellos", 7 de agosto de 2020, disponible en <http://www.pichinchacomunicaciones.com.ec/juan-sebastian-roldan-amenaza-a-candidatos-del-correísmo-y-dice-que-la-justicia-pondra-los-ojos-sobre-elllos/>

En relación con estas elecciones presidenciales y parlamentarias, el 5 de octubre de 2020, el Parlamento Europeo realiza una pregunta dirigida al vicepresidente de la Comisión y Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, sobre el tema, subrayando que *"una serie de partidos políticos, incluido el partido respaldado por el expresidente Rafael Correa, ha sido impedido de presentarse, [y] se han quejado de que el gobierno ha puesto obstáculos legales en el camino del proceso electoral para impedir unas elecciones justas"*<sup>125</sup>.

58. Ante los ataques y el escenario de la posible eliminación del FCS, el 8 de julio de 2020, la Revolución Ciudadana decidió hacer una alianza con el Movimiento Centro Democrático Listas 1, que se denominó UNES, Unión por la Esperanza.

La lista de UNES pudo finalmente presentarse a las elecciones, sin poder incluir a ninguno de sus dirigentes históricos, debido al lawfare que sufren en su contra y les impide la participación.

Durante la campaña electoral de 2021, el lawfare siguió en marcha, con las autoridades afirmando que los partidarios de la "Revolución Ciudadana" eran delincuentes vinculados al cártel de la droga. El expresidente Lenín Moreno acusó a Andrés Arauz y a Rafael Correa de estar vinculados al narcotráfico colombiano<sup>126</sup>. Las autoridades electorales y judiciales secundaron las denuncias del presidente saliente<sup>127</sup>.

Sin embargo, el dúo ARAUZ-RABASCALL ganó la primera vuelta de las elecciones presidenciales con el 32% de los votos<sup>128</sup>.

Durante la campaña para la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, la fiscal general, que fue designada políticamente para su cargo (ver arriba), invitó oficialmente a la Oficina de la Fiscalía colombiana a una cooperación judicial de gran resonancia por la supuesta financiación de la campaña del candidato correísta, Andrés ARAUZ, por parte del ELN<sup>129</sup>. La

---

<sup>125</sup> [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-9-2020-005442\\_EN.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-9-2020-005442_EN.html) (traducción libre).

<sup>126</sup> Europa press.es, "Moreno pedirá información a Colombia sobre presunta financiación de la campaña de Arauz por parte del ELN", 2 de febrero de 2021, <https://www.europapress.es/internacional/noticia-moreno-pedira-informacion-colombia-presunta-financiacion-campana-arauz-parte-eln-20210202120111.html>

<sup>127</sup> El Universo, "Tribunal Contencioso desecha denuncia de campana contra Andrés Arauz por pruebas de COVID-19; Fiscalía pide información a Colombia sobre supuestos aportes del ELN", 12 de febrero de 2021, <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/tribunal-contencioso-desecha-denuncia-de-campana-contra-andres-arauz-fiscalia-pide-informacion-a-colombia-sobre-supuestos-aportes-del-eln-nota/>

<sup>128</sup> Artículo de la BBC, "Ecuador election goes into run-off with Arauz in the lead", 8 de febrero de 2021, disponible en <https://www.bbc.com/news/world-latin-america-55934856>

<sup>129</sup> Primicias, "Fiscalía pide asistencia a Colombia sobre supuesto aporte del ELN a Andrés Arauz", 9 de febrero de 2021, disponible en <https://www.primicias.ec/noticias/politica/fiscalia-asistencia-colombia-aportes-eln-andres-arauz/>

La Hora, "Fiscal de Colombia viaja a Ecuador por posible financiación del ELN a candidato correísta", 12 de febrero de 2021, disponible en <https://lahora.com.ec/noticia/1102340580/fiscal-de-colombia-viaja-a-ecuador-por-possible-financiamiento-del-eln-a-candidato-correista> - (traducción libre)

fiscal general incluso emitió un anuncio de televisión con el fiscal de Colombia<sup>130</sup>, a pesar de que la cooperación sólo se estaba llevando a cabo en el marco de una investigación preliminar, que se abandonó después de las elecciones.

Ante esta "intervención" del poder judicial en la campaña electoral, el relator especial de la ONU sobre la independencia de magistrados y abogados, Diego García-Sayán, expresó su preocupación por el acoso judicial al candidato progresista, Andrés ARAUZ<sup>131</sup>. El 2 de marzo de 2021, el secretario general de la ONU, Antonio GUTERRES, hizo un llamamiento a "*todas las partes interesadas para que actúen de forma responsable y de acuerdo con los marcos institucionales y jurídicos en la fase previa a la segunda vuelta de las elecciones presidenciales del 11 de abril*"<sup>132</sup>.

"Agence France Presse" (AFP) también identificó el uso de "fake news", cuyo objetivo es desacreditar a Andrés ARAUZ y hacer temer por el futuro económico del país<sup>133</sup>.

59. Las reiteradas intervenciones de las autoridades utilizando arbitrariamente su poder para impedir la participación de candidatos, la creación de un partido, la consolidación de una alianza electoral, para amedrentar a los candidatos o para empañar continuamente la reputación de los candidatos de la UNES, constituye una grave vulneración de los derechos políticos de las víctimas directas de estos ataques, pero también de la democracia ecuatoriana en general.

---

Semana, "El viaje del fiscal Barbosa a Ecuador y los informes que entregó sobre el candidato de Rafael Correa", 11 de abril de 202, disponible en <https://www.semana.com/nacion/articulo/el-viaje-del-fiscal-barbosa-a-ecuador-y-los-informes-que-entregó-sobre-el-candidato-de-rafael-correa/202124/>

<sup>130</sup> "#ATENCIÓN / #FiscalíaEc y @FiscalíaCol se reúnen para la entrega de información encontrada en los dispositivos de alias "Uriel", del ELN, en el marco de la cooperación penal entre ambos países." - Tweet de la Fiscalía de Ecuador, 12 de febrero de 2021, disponible en <https://twitter.com/FiscaliaEcuador/status/1360359986992467972>

"Agradezgo a @FiscalíaCol y a su Fiscal General por haber aceptado la petición de información que hoy nos ha entregado. Es un ejercicio muy importante en la lucha contra la criminalidad, estamos juntos y así la vamos a combatir": @DianaSalazarM2" - Tweet de la Fiscalía de Ecuador; 13 de febrero de 2021, disponible en <https://twitter.com/FiscaliaEcuador/status/1360363112688402434>

<sup>131</sup> Confirmado.net, "Diego García-Sayán-Relator Especial de la ONU: Ecuador los jueces y fiscales no deben interferir, de manera directa e indirecta, en las tareas de órganos y procesos electorales", 4 de marzo de 2021, <https://confirmado.net/2021/03/04/diego-garcia-sayan-relator-especial-de-la-onu-ecuador-los-jueces-y-fiscales-no-deben-interferir-de-manera-directa-e-indirecta-en-las-tareas-de-organos-y-procesos-electorales/>

<sup>132</sup> ONU, « Secretary-General Welcomes Peaceful Elections in Ecuador », 2 de marzo de 2021, SG/SM/20611, disponible en <https://www.un.org/press/en/2021/sgsm20611.doc.htm>

<sup>133</sup> Por ejemplo:

AFP, "No hay registro de que Maduro haya enviado "un abrazo revolucionario" a Andrés Arauz", 11 de abril de 2021, disponible en <https://factual.afp.com/no-hay-registro-de-que-maduro-haya-enviado-un-abrazo-revolucionario-andres-arauz>

AFP, "La fotografía del candidato ecuatoriano Andrés Arauz con Nicolás Maduro es un montaje", 11 de diciembre de 2020, disponible en <https://factual.afp.com/la-fotografía-del-candidato-ecuatoriano-andres-arauz-con-nicolás-maduro-es-un-montaje>

AFP, "Andrés Arauz no se refirió a la caravana indígena de Ecuador en eventos con migrantes en EEUU", 23 de febrero de 2021, disponible en <https://factual.afp.com/andres-arauz-no-se-refirió-la-caravana-indígena-de-ecuador-en-eventos-con-migrantes-en-eeuu>

#### IV. Violenta represión de la protesta social en octubre de 2019

60. Habiendo elegido a un presidente "de izquierda", los ecuatorianos quedaron masivamente descontentos con las políticas liberales aplicadas bajo el gobierno de MORENO.

A principios de octubre de 2019, el gobierno ecuatoriano aprobó unos decretos que eliminan los subsidios públicos a los combustibles. El 3 de octubre de 2019, los ciudadanos ecuatorianos, sostenidos por el movimiento indígena, se levantaron contra estas medidas. Algunos analistas señalan las causas de la movilización ciudadana:

*"Podemos ver detrás de estas manifestaciones el hartazgo de la población, que ha sido sometida durante dos años y medio a políticas neoliberales de ajuste estructural muy agresivas: suspensión de ciertos derechos, de prestaciones sociales, etc. Desde que Moreno llegó al poder en 2017, se ha producido un giro hacia la derecha neoliberal, que busca reducir el papel del Estado y la carga impositiva. Ha habido una enorme amnistía fiscal para los más ricos de la sociedad. Al mismo tiempo, el país sufrió un déficit fiscal que obligó al gobierno a endeudarse con el Fondo Monetario Internacional. El FMI concedió un préstamo de 4.200 millones de dólares, pero exigió una reducción de los gastos del Estado y de la administración pública, lo que provocó numerosos despidos. Esto contrasta con el período anterior del presidente Correa, que fue un período de progreso social, reducción de la desigualdad y crecimiento económico. El gobierno de Correa había duplicado el PIB en diez años, y lo hizo sin hacer reformas neoliberales"<sup>134</sup>.*

*"Un gran movimiento social está sacudiendo Ecuador, marcado por los bloqueos de carreteras y pozos petrolíferos en la Amazonía, las manifestaciones y las huelgas. Para la investigadora Marie-Esther Lacuisse, el presidente Moreno no ha cumplido sus promesas ecológicas y sociales y está pagando el precio por ello"<sup>135</sup>.*

61. La reacción del gobierno de Lenín Moreno fue declarar el estado de emergencia.

Estos decretos presidenciales, denunciados como inconstitucionales<sup>136</sup>, permitían criminalizar y detener a quienes participaban en las manifestaciones.

Durante el mes de octubre, el gobierno criminalizó sistemáticamente a los manifestantes con mayor peso político. En total, al menos 1192 personas fueron detenidas arbitrariamente entre el

<sup>134</sup> IRIS, « Manifestations en Equateur: symbole d'un revirement annoncé », 7 de octubre de 2019 <https://www.iris-france.org/140720-manifestations-en-equateur-symbole-dun-revirement-annonce%E2%80%89/>

<sup>135</sup> Reporterre, « Equateur : un pays révolté par le retour du FMI dans la politique », 11 de octubre de 2019, <https://reporterre.net/Equateur-un-pays-revolte-par-le-retour-du-FMI-dans-la-politique>

<sup>136</sup> NORTESUR, "La dictadura en Ecuador: la inconstitucionalidad de los estados de excepción decretados por Lenín Moreno", p.5, 13 de octubre de 2019, <https://nortesur.media/2019/10/13/la-inconstitucionalidad-de-los-estados-de-excepcion-decretados-por-lenin-moreno/>

3 y el 13 de octubre de 2019. Se realizaron requisas a periodistas, y miembros del partido político Compromiso Social por la Revolución Ciudadana (FCS).

El 9 de octubre de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) expresó su preocupación por el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del Estado. También señaló las denuncias de presiones ejercidas para destruir las pruebas de la violencia policial<sup>137</sup>. El 17 de octubre de 2019, la CIDH anunció una investigación *in situ*<sup>138</sup>.

El 11 de octubre de 2019, el Estado ecuatoriano también fue cuestionado por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y por la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. Esta interpelación se produce tras la recepción de denuncias relativas a "*serias violaciones a los derechos a la libertad de expresión, libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación en Ecuador, en el contexto de las manifestaciones que han tenido lugar desde el 3 de octubre de 2019 a partir de la declaratoria de estado de excepción, incluyendo de uso excesivo de la fuerza en contra de manifestantes (incluyendo niños, niñas, adolescentes, mujeres embarazadas, personas de edad, y personas con discapacidad), miembros de pueblos indígenas y periodistas, lo cual ha causado al menos 929 detenidos y cientos de heridos, y al menos 5 personas que habrían perdido la vida mientras participaban en las protestas. Hemos recibido también información sobre presuntas detenciones masivas, y hechos que podrían constituir tortura, tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes en centros de detención*"<sup>139</sup>.

62. El 13 de octubre de 2019, el Gobierno llegó a un acuerdo con el movimiento indígena<sup>140</sup> que inició las movilizaciones.

La derogación de uno de los decretos polémicos y el levantamiento de las medidas de austeridad en los territorios indígenas aplacaron a los ciudadanos y pusieron fin a la insurrección.

<sup>137</sup> CIDH, "IACRH and its Special Rapporteurship Concerned about Excessive Use of Police Force against Demonstrators and Attacks on Journalists during Protests in Ecuador", 9 de octubre de 2019, comunicado de prensa 252, [https://www.oas.org/en/iachr/media\\_center/PReleases/2019/252.asp](https://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2019/252.asp)

<sup>138</sup> CIDH, "IACRH Announces Observation Mission to Ecuador in Response to Protests", 17 de octubre de 2019, comunicado de prensa 262, [https://www.oas.org/en/iachr/media\\_center/PReleases/2019/262.asp](https://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2019/262.asp)

<sup>139</sup> Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; de la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de pacífica y de asociación; del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; y de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Interpelación del 11 de octubre de 2019, UA ECU 16/2019, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=24900>

<sup>140</sup> Le Monde, "Equateur : gouvernement et indigènes trouvent un accord pour sortir de la crise", 14 de octubre de 2019

63. Según las organizaciones de defensa de derechos humanos, la represión policial dejó al menos 8 muertos y 1400 heridos. Entre los detenidos, 32 personas fueron procesadas por "rebelión"<sup>141</sup>.

En 2019, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU expresó su *"preocupación por la forma en que se aplicó el estado de emergencia proclamado el 3 de octubre de 2019 tras las protestas contra la adopción de medidas de austeridad, en particular en lo que respecta a la suspensión de la libertad de asociación"*. También le preocupa la violencia relacionada con las protestas sociales contra las medidas de austeridad, que en algunos casos estuvo acompañada de actos de vandalismo, y el uso de la fuerza, a veces desproporcionado, contra los manifestantes y los defensores de los derechos humanos, incluso por parte del Ejército (art. 2, párr. 1)<sup>142</sup>.

El 14 de enero de 2020, la CIDH presentó sus observaciones sobre su visita a Ecuador en relación con las protestas sociales que tuvieron lugar del 3 al 13 de octubre de 2019. Señaló la violación de múltiples derechos fundamentales en el contexto de estas protestas:

***"A. Agresiones y ataques a la prensa durante protestas***

*La escalada de la violencia derivó en la obstaculización del trabajo de la prensa, debido a una serie de ataques contra periodistas y medios de comunicación, tanto por parte de fuerzas de seguridad pública, como de manifestantes (...)*

*(...) Denunciaron, asimismo, cortes permanentes en el acceso a internet por parte de las plataformas telefónicas de las empresas Claro y Movistar. (...)*

***B. Violaciones al derecho a la libertad de expresión y asociación***

*(...) A través de un pronunciamiento público, diferentes medios de comunicación alternativos que realizaron la cobertura de las manifestaciones en Ecuador denunciaron al gobierno por censura tecnológica y digital e indicaron que habrían sido intervenidos y vulnerados en sus derechos. (...)*

***C. Afectaciones a la integridad personal en el marco de las protestas sociales***

*Durante su visita de trabajo, la Comisión Interamericana recibió información documental, material audiovisual y cientos de testimonios relacionados con las afectaciones a la integridad personal en el marco de las protestas sociales en Ecuador.*

*(...)*

<sup>141</sup> ANRed, "Ecuador: Lenín Moreno persigue a comunicadores y opositores políticos", 18 de octubre de 2019, <https://www.anred.org/2019/10/18/ecuador-lenin-moreno-persigue-a-comunicadores-y-opositores-politicos/>

<sup>142</sup> CESCR de la ONU, "Observations finales concernant le quatrième rapport périodique de l'Équateur", 14 de noviembre de 2019, E/C.12/ECU/CO/4, [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fECU%2fC0%2f4&Lang=fr](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fECU%2fC0%2f4&Lang=fr)

*Dichas afectaciones habrían sido ocasionadas por la actuación violenta de los agentes encargados del orden mediante la “policía montada”, patadas, golpes, agresiones verbales e, inclusive, mediante disparos a corta distancia de municiones de perdigón y/o bombas lacrimógenas directamente hacia las personas manifestantes o contra quienes se encontraban en las zonas aledañas. Como consecuencia, decenas de personas habrían resultado heridas, –algunas de ellas, de gravedad– debido a fracturas provocadas por el impacto de proyectiles o por perdigones alojados en diversas partes del cuerpo. (...)*

*Sumado a lo anterior, la CIDH recibió al menos diecinueve testimonios de personas que habrían perdido la visión totalmente, o parcialmente, mediante la pérdida de algún ojo, debido al impacto de bombas lacrimógenas o perdigones utilizados para la dispersión de las protestas, tanto por parte de agentes de la policía como por militares (...)*

*La información al alcance de la CIDH revela que las agresiones y disparos a quemarropa por agentes policiales y fuerzas militares también habría sido dirigidos contra quienes prestaban asistencia médica a manifestantes. (...)*

*(...)*

*En relación con lo anterior, la Comisión Interamericana concluye que la reacción violenta y el uso desproporcionado de la fuerza por parte de agentes policiales y militares en el contexto de los operativos de dispersión de las manifestaciones sería la causa principal del alto número de personas heridas. Como consecuencia de ello, la CIDH advierte que el Estado habría incumplido con sus obligaciones de respeto y garantía del derecho a la integridad personal, consagradas en la Convención Americana.*

#### ***D. Afectaciones a la vida en el marco de las protestas sociales***

*(...) En el marco de su visita de trabajo a Ecuador, la CIDH recibió información de la Defensoría del Pueblo, entidades de la sociedad civil y testimonios de los familiares de las víctimas sobre once personas que habrían perdido la vida en el contexto de las protestas sociales en el país. (...)*

*(...)*

*Especialmente, la CIDH advierte que la precipitación de dos personas del puente de San Roque habría ocurrido en un operativo de policial cuyas circunstancias indicarían una actuación represiva y violenta de los agentes del Estado en un contexto que permitiría la utilización de medidas alternativas de resolución de conflicto (...)*

#### ***E. Detenciones, criminalización y estigmatización de manifestantes en el contexto de las protestas sociales***

*(...) en el periodo comprendido desde el inicio de las protestas sociales el 2 de octubre de 2019 hasta el 13 de octubre, un total de 1228 personas fueron detenidas*

*(...)*

*la CIDH recibió diversa información de numerosas detenciones en las que se habría vulnerado el debido proceso. (...)*

*La CIDH expresa su alarma por la información recibida que señala tortura y otros tratos cieles, inhumanos o degradantes en el contexto de las detenciones. Al respecto, de acuerdo con la información proporcionada por organizaciones de la sociedad civil, así como la recibida mediante testimonios, numerosas personas detenidas fueron fuertemente agredidas verbal y físicamente; habrían sido amenazadas, golpeadas con puños, patadas y porras metálicas, rociadas con gas pimienta en el rostro y obligadas a realizar ejercicios físicos. (...)*

*En materia de criminalización, la CIDH recibió información sobre la utilización del sistema de justicia penal en contra de manifestantes y líderes sociales y de oposición. (...)*

*Finalmente, la CIDH observa que en varias ocasiones estos procesos de criminalización vienen precedidos y acompañados de campañas de estigmatización. (...)*

*El 6 de diciembre la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Paola Verenice Pabón Caranqui, Prefecta de Pichincha; Virgilio Hernández, Secretario Ejecutivo del Movimiento de Compromiso Social por la Revolución Ciudadana; y Christian Fabián González Narváez. La CIDH, al decidir otorgar las medidas, señaló que entre los indicios que pueden tomarse en cuenta al momento de valorar la situación de riesgo de los propuestos beneficiarios, tras supuestas amenazas y actos de hostigamientos presuntamente relacionados con sus labores como líderes de oposición política, consideró las declaraciones supuestamente estigmatizantes de altas autoridades en las que directamente se les señala como responsables de los altercados<sup>143</sup>.*

Estas conclusiones confirman que las autoridades ecuatorianas han violado gravemente los derechos y libertades fundamentales de los ecuatorianos, incluidos los opositores políticos, al detenerlos arbitrariamente, maltratándolos y violando su derecho a un juicio justo.

En un informe realizado a un año de la dura represión de la protesta social de octubre de 2019, "Alianza por los Derechos Humanos Ecuador" -que agrupa a 18 organizaciones- señaló:

- La negación de los hechos por parte de las autoridades;
- La falta de medidas concretas para abordar los retos sociales señalados por la población;
- La violación del derecho constitucional a la protesta;
- El enfoque sobre ciertos desbordes como táctica de evasión de los medios de comunicación;
- Las persecuciones penales asimétricas que conducen a la impunidad de las fuerzas del orden y a la falta de reparación;

---

<sup>143</sup> CIDH, "IACHR Issues Observations Following Visit to Ecuador", 14 de enero de 2020, comunicado de prensa 008, [https://www.oas.org/en/iachr/media\\_center/PReleases/2020/008.asp](https://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2020/008.asp)

- El abuso del uso de la figura del estado de excepción por parte del Ejecutivo<sup>144</sup> .

64. Esta gestión de una protesta social a través de medidas represivas que atentan contra los derechos y libertades fundamentales constituyen una grave violación del Estado de Derecho y de los valores que son la base de cualquier Estado democrático.

El uso abusivo de la figura del estado de excepción ante una crisis económica y social, la represión violenta de los manifestantes, la impunidad de las fuerzas del orden, la criminalización de los líderes de las protestas, etc. se repitieron en junio de 2022 (véase más adelante).

## **V. Violación masiva del derecho a la vida y al respeto de la integridad física de las personas privadas de libertad**

65. El sistema penitenciario ecuatoriano, atraviesa grandes dificultades.

En 2019, cuando el Ministerio de Justicia fue eliminado por el Gobierno, el nuevo Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) recibió un presupuesto de 98 millones de dólares. En 2020, se redujo en un 43%: sólo se asignaron unos 55 millones de dólares. Para 2021, el presupuesto se incrementó en 8 millones de dólares, alcanzando los 63 millones de dólares<sup>145</sup> .

Se calcula que en algunos centros de rehabilitación social sólo hay un guía por cada 20 o 30 personas<sup>146</sup> . Tampoco hay personal en otras áreas que son indispensables para una verdadera rehabilitación social: educadores, médicos, psiquiatras, psicólogos.

La falta de gestión y financiación del sistema penitenciario ha provocado un hacinamiento "monstruoso". La pandemia ha aumentado este problema. *"Para reducir el número de presos en medio del brote de coronavirus, el gobierno conmutó las penas de los condenados por infracciones menores, reduciendo el hacinamiento del 42% al 30%"*<sup>147</sup> . Por desgracia, esto no fue suficiente para disminuir las tensiones.

---

<sup>144</sup> Allianza por los Derechos Humanos Ecuador, "Verdad, Justicia y Reparación: A un año de las protestas sociales Octubre 2019 - Informe actualizado, Ecuador", pp.94-95, 15 de octubre 2020, [https://ddhhecuador.org/sites/default/files/documentos/2020-10/informe\\_actualizado\\_paroec.pdf](https://ddhhecuador.org/sites/default/files/documentos/2020-10/informe_actualizado_paroec.pdf)

<sup>145</sup> "Prison en Équateur", [https://fr.wikipedia.org/wiki/Prison\\_en\\_%C3%89quateur#cite\\_note-5](https://fr.wikipedia.org/wiki/Prison_en_%C3%89quateur#cite_note-5)

<sup>146</sup> Primicias, "Cárceles tienen déficit de casi 70% de guías penitenciarios", 3 de agosto 2020, <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/carceles-tienen-deficit-setenta-por-ciento-guias-penitenciarios/>

<sup>147</sup> Dayly Sabah, "At least 75 killed in prison riots in Ecuador", 23 de febrero de 2021, disponible en <https://www.dailysabah.com/world/americas/at-least-75-killed-in-prison-riots-in-ecuador> (traducción libre).

66. En febrero de 2021, se produjeron disturbios extremadamente violentos en varias prisiones ecuatorianas. Unas 80 personas murieron.

La CIDH recordó "*el deber jurídico ineludible que tiene el Estado de Ecuador como garante de los derechos de las personas privadas de libertad, de realizar acciones concretas para garantizar su vida e integridad personal. Como parte de esta obligación, el Estado debe adoptar aquellas medidas orientadas a prevenir y controlar los posibles brotes de violencia en los centros de privación de libertad, tales como desarmar a las personas detenidas, imponer controles efectivos para impedir la entrada de armas y otros artículos prohibidos, investigar y sancionar los actos de violencia en instalaciones penitenciarias, y prevenir el accionar de organizaciones delictivas con presencia en las cárceles*"<sup>148</sup>. La CIDH también indicó que a través de "*una comunicación del 23 de febrero dirigida al presidente de Ecuador, la "Defensoría del Pueblo" indicó que la violencia intracarcelaria se ha profundizado desde el año 2018, con un aumento progresivo de muertes violentas*"<sup>149</sup>.

67. Después de este terrible episodio, el gobierno no tomó las medidas adecuadas y las masacres dentro de las cárceles se repitieron.

En un informe sobre las personas privadas de libertad en Ecuador, publicado en marzo de 2022, la CIDH afirmó:

*«1. Ecuador atraviesa por una grave crisis penitenciaria de naturaleza estructural, caracterizada por niveles de violencia y corrupción sin precedentes dentro de las prisiones, y que responde al abandono del sistema penitenciario por parte del Estado desde hace años atrás, así como a la ausencia de una política criminal integral. (...) En este sentido, se observa la utilización de una política que privilegia el encarcelamiento para resolver los problemas de seguridad ciudadana. Lo anterior, a su vez, ha resultado en un incremento exponencial del encarcelamiento durante los últimos años, excesivo uso de la prisión preventiva, obstáculos para sustituir medidas alternativas a la privación de libertad, e imposibilidad de garantizar la reinserción social de las personas detenidas.*

*2. En este escenario, durante 2021 un total de 316 personas privadas de libertad fallecieron bajo custodia del Estado, y otros cientos resultaron heridas, en una sucesión de ataques violentos ejecutados de manera planificada por grupos organizados conformados por las mismas personas detenidas”* (p.8);

*“Al respecto, la Comisión ha señalado que los Estados deben establecer estrategias para desmantelar las estructuras criminales arraigadas en los centros penitenciarios*

<sup>148</sup> CIDH, "CIDH condena la muerte de 79 personas en cárceles de Ecuador", 26 de febrero de 2021, disponible en <https://www.oas.org/en/IACR/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/044.asp>

<sup>149</sup> CIDH, "CIDH condena la muerte de 79 personas en cárceles de Ecuador", 26 de febrero de 2021, disponible en <https://www.oas.org/en/IACR/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/044.asp>

*que controlan diversas actividades delictivas, tales como el tráfico de drogas, alcohol y el cobro de cuotas extorsivas a otras personas detenidas*

*(...)*

*Estos graves hechos de violencia evidencian un sistema penitenciario colapsado. Existe consenso entre los diversos actores entrevistados en que los hechos ocurridos en 2021 no son hechos aislados y que el país enfrenta una “crisis del sistema penitenciario”, producto de una situación estructural que responde al abandono del sistema penitenciario por parte del Estado” (p.86-87);*

*“la CIDH emite las siguientes recomendaciones al Estado de Ecuador:*

*(...) 1.1. Garantizar la vida, seguridad e integridad personal de las personas que se encuentran bajo su custodia, así como de los funcionarios que cumplen tareas en los centros de detención, debe ser una prioridad del Estado. En este escenario, se recomienda que el Estado priorice la realización urgente de acciones eficaces que se orienten a prevenir y controlar todo tipo de violencia las cárceles, así como a restablecer el control de las cárceles” (p.88)<sup>150</sup>.*

68. A pesar de la atención internacional sostenida<sup>151</sup>, el nuevo gobierno no ha adoptado las medidas estructurales inmediatas necesarias.

El 9 de mayo de 2022 se produjo otra masacre que cobró 43 nuevas víctimas y otras tantas familias en duelo<sup>152</sup>.

El 10 de mayo de 2022, Amnistía Internacional informó:

*“Desde diciembre de 2020, al menos 390 personas han sido asesinadas en las cárceles de Ecuador. Tras la matanza del 9 de mayo en la prisión de Santo Domingo de los Tsáchilas, en la que murieron al menos 44 presos y otros 10 resultaron heridos, Erika Guevara-Rosas, directora para las Américas de Amnistía Internacional, declaró que:*

*“Estar privado de libertad en Ecuador se ha convertido casi en una sentencia de muerte. Los repetidos errores de las autoridades ecuatorianas en la gestión de la crisis de las cárceles han provocado la muerte de cientos de personas. Las autoridades deben abordar, de una vez por todas, las causas estructurales de este problema, como el*

---

<sup>150</sup> OEA-CIDH, « Personas privadas de libertad en Ecuador », Informe Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 21 de febrero de 2022, [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador\\_VF.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf)

<sup>151</sup> Véase también, Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Interpelación de 27 de octubre de 2021, AL ECU 3/2021,

<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=26685>

<sup>152</sup> El País, "Al menos 43 presos mueren en un nuevo enfrentamiento en una cárcel de Ecuador", 9 de mayo de 2022, <https://elpais.com/internacional/2022-05-09/al-menos-20-presos-mueren-en-un-nuevo-enfrentamiento-en-una-carcel-de-ecuador.html>

*hacinamiento, la corrupción y la impunidad, mediante una política penitenciaria integral centrada en los derechos humanos. Todas las muertes y violaciones de los derechos humanos de las personas privadas de libertad deben ser investigadas de forma exhaustiva, independiente e imparcial.*

*"En respuesta a esta última masacre, el presidente Guillermo Lasso anunció el traslado de "seis líderes de bandas criminales" a otras prisiones. Sin embargo, estas medidas superficiales son insuficientes para cumplir con la obligación principal de las autoridades en este contexto: proteger la vida y la seguridad de miles de personas que están privadas de libertad y que actualmente corren peligro""<sup>153</sup>.*

A pesar del estado de excepción declarado por el presidente Lasso en el sistema penitenciario desde septiembre de 2021, el 19 de julio de 2022 se volvió a denunciar la masacre de 13 reclusos<sup>154</sup>, con lo que el número de víctimas desde 2020 supera las 400. Algunos detenidos fueron desmembrados y decapitados.

69. Las personas privadas de libertad son una categoría vulnerable de personas que están totalmente bajo el control del Estado.

La falta de garantía del respeto a los derechos fundamentales que son el derecho a la vida y a la protección de la integridad física de las personas, debido a la ausencia de medidas gubernamentales adecuadas desde hace años, atestigua la grave violación por parte de Ecuador de los derechos que constituyen el núcleo de cualquier Estado democrático.

## **VI. Empobrecimiento, aumento de la violencia, estado de emergencia, represión y criminalización del debate democrático**

70. En 2019, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU planteó algunas preocupaciones con respecto al Ecuador, como "*el impacto de las medidas de austeridad del Plan de Prosperidad 2018-2021 y del acuerdo concluido con el Fondo Monetario Internacional en el marco del Servicio Ampliado del Fondo sobre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales*"<sup>155</sup>.

La falta de una respuesta social adaptada a las necesidades de la población ha provocado un aumento de la tasa de pobreza. Los datos del Banco Mundial muestran que, después de haber

<sup>153</sup> AI, "Ecuador: In light of new prison massacre, authorities must address structural causes", 10 de mayo de 2022, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2022/05/ecuador-prison-massacre-authorities-must-address-structural-causes/> (Traducción libre).

<sup>154</sup> 20Minutos.es, "Al menos 13 muertos por una nueva masacre entre reclusos en una cárcel de Ecuador", 19 de julio 2022, <https://www.20minutos.es/noticia/5031726/0/al-menos-13-muertos-por-una-nueva-reyerta-en-una-carcel-de-ecuador/>

<sup>155</sup> UN CESCR, "Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Ecuador", 14 de noviembre de 2019, E/C.12/ECU/CO/4, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/324/90/PDF/G1932490.pdf?OpenElement>

disminuido de 2008 (35,1%) a 2017 (21,5%), la relación entre la población pobre y el umbral de pobreza nacional ha aumentado constantemente hasta alcanzar el 33% en 2020<sup>156</sup>. El llamamiento del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento ilustra la falta de contemplación de las necesidades básicas de los más necesitados:

*«Si bien no se pretende prejuzgar la precisión de las informaciones anteriores, resulta preocupante la posibilidad de que vuelvan a efectuarse cortes de agua por falta de pago a familias en situación de vulnerabilidad y pobreza en el Ecuador, tras haber expirado la Ley de Apoyo Humanitario, en cuyo caso se quebrarían sus derechos humanos. Esta preocupación se acentúa en el marco vigente de pandemia por la Covid19, dada la necesidad que tienen las personas afectadas de acceder al agua y al saneamiento a fin de cumplir con las recomendaciones sanitarias. (...) los cortes de agua por falta de pago a personas en situación de vulnerabilidad y pobreza constituyen violaciones de derechos humanos que todos los Estados deben evitar a toda costa en cumplimiento de las obligaciones internacionales vigentes en materia de derechos humanos»<sup>157</sup>.*

#### 71. Las condiciones de vida más difíciles no son ajenas al aumento de la inseguridad y la violencia.

Así, "En paralelo a la crisis carcelaria, Ecuador lidió desde el año pasado con una ola de violencia que ha disparado las cifras de asesinatos, en especial los cometidos a través de sicarios, y que ha motivado la declaración de recurrentes estados de excepción y de emergencia, aumentar la dotación policial y militar en las calles e imponer toques de queda. El último estado de excepción se decretó hace dos semanas, sin que se hayan frenado las muertes violentas. Contados hasta marzo, van 959 homicidios en Ecuador. El año pasado, fueron casi 2.500, un 80 % más que en 2020"<sup>158</sup>.

En respuesta al aumento de la violencia, Ecuador no ha adoptado las medidas estructurales necesarias, sino que, como en el caso de las protestas de octubre de 2019, ha introducido el estado de excepción, es decir, ha movilizado a las fuerzas armadas para mantener el orden, ha suspendido los derechos de los ciudadanos y ha introducido toques de queda<sup>159</sup>.

---

<sup>156</sup> "Ratio de la population pauvre en fonction du seuil de pauvreté national (% de la population) – Ecuador", 2007-2020,

<https://donnees.banquemondiale.org/indicator/SI.POV.NAHC?end=2020&locations=EC&start=2007&view=chart>

<sup>157</sup> Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, llamamiento del 24 février 2021, OL ECU 1/2021,

<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=26079>

<sup>158</sup> El País, "Al menos 43 presos mueren en un nuevo enfrentamiento en una cárcel de Ecuador", 9 de mayo de 2022, <https://elpais.com/internacional/2022-05-09/al-menos-20-presos-mueren-en-un-nuevo-enfrentamiento-en-una-carcel-de-ecuador.html>

<sup>159</sup> Le Temps, "L'état d'exception décrété en Equateur en raison des violences liées au narcotrafic", 19 de octubre de 2021, <https://www.letemps.ch/monde/letat-dexception-decrete-equateur-raison-violences-liees-narcotrafic>

72. Los problemas económicos, sociales y medioambientales afectan especialmente a las poblaciones indígenas del Ecuador.

En 2019, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU expresó que "le preocupa la persistencia de discriminación sistémica, de facto y por manifestaciones violentas, hacia algunos grupos de la población, en particular (...) los pueblos indígenas"<sup>160</sup>.

El 4 de mayo de 2022, Amnistía Internacional informó:

*"Las autoridades y las empresas de Ecuador amenazan a la Amazonía con leyes, políticas y proyectos extractivistas (principalmente petroleros y mineros) que no han obtenido el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas o que han afectado a sus territorios, su medio ambiente, su salud, su agua o su alimentación, ha declarado hoy Amnistía Internacional, al hacer público el informe Ecuador: la Amazonía en peligro.*

*"Ecuador debe garantizar el consentimiento de los Pueblos Indígenas a la legislación, políticas y proyectos que puedan poner en riesgo su existencia. El Amazonas es también un ecosistema crítico para superar la crisis climática que amenaza toda la vida en nuestro planeta, y los pueblos indígenas lo han protegido durante siglos"<sup>161</sup> .*

73. En junio de 2022, tras el rechazo de los intentos de debate iniciados por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (Conaie), la mayor organización de pueblos indígenas del país<sup>162</sup> emprendió una acción nacional de huelga, bloqueando también algunas carreteras.

*"La Conaie exige reducir los precios de los combustibles, atender el problema del desempleo, regular los precios de los productos del campo y combatir el crimen y la inseguridad, entre*

---

<sup>160</sup> UN CESCR, "Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Ecuador", 14 de noviembre de 2019, p.5, E/C.12/ECU/CO/4, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/324/90/PDF/G1932490.pdf?OpenElement>

<sup>161</sup> AI, « Ecuador: Authorities and companies threaten the Amazon and its Indigenous Peoples », 4 May 2022, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2022/05/ecuador-authorities-companies-threaten-amazon-indigenous-peoples/>

<sup>162</sup> La Conaie ayudó a derrocar a tres presidentes ecuatorianos entre 1997 y 2005. La comunidad indígena representa más de un millón de los 17,7 millones de habitantes del Ecuador.

*otros pedidos*<sup>163</sup>. La protesta social, iniciada por la CONAIE, fue apoyada por los sindicatos<sup>164</sup> y otros grupos de la sociedad civil<sup>165</sup> que se unieron a las protestas.

El paro nacional comenzó el 13 de junio de 2022.

74. La reacción inicial de las autoridades fue doble.

Por un lado, las autoridades detuvieron al presidente de la CONAIE, el Sr. IZA, que finalmente fue puesto en libertad condicional.

Por otra parte, el presidente LASSO decretó "el estado de emergencia por conmoción interna grave"<sup>166</sup>. A pesar de la aprobación de este decreto, la protesta social continuó. Fue reprimida violentamente por las fuerzas del orden (véase más abajo)<sup>167</sup>. Numerosos videos, que muestran a niños afectados por los gases lacrimógenos o a manifestantes en el suelo golpeados por la policía<sup>168</sup>, han circulado por las redes sociales<sup>169</sup>, sin que se hayan difundido en los "medios de comunicación dominantes". El 24 de junio de 2022, hubo seis muertos<sup>170</sup>. El número de heridos, así como el de detenidos, fue muy elevado<sup>171</sup>.

---

<sup>163</sup> CNN Ecuador, "Jueza en Ecuador dispone libertad de Leonidas Iza, presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas, y ordena medidas alternativas a la prisión", 15 de junio 2022, <https://cnnespanol.cnn.com/2022/06/15/ecuador-libertad-leonidas-iza-conaie-orix/>

<sup>164</sup> Por ejemplo: Latam Gremial, "Sindicatos apoyan el paro nacional que inició hoy en Ecuador convocado por comunidades indígenas", 13 de junio 2022, <https://latamgremial.com/sindicatos-apoyan-el-paro-nacional-que-inicia-hoy-en-ecuador-convocado-por-comunidades-indigenas/>

"Ecuador: la CSA expresa su solidaridad y condena la violencia y la represión en el país", 27 de junio 2022, <https://csa-csi.org/2022/06/27/ecuador-la-csa-expresa-su-solidaridad-y-condena-la-violencia-y-la-represion-en-el-pais/>

<sup>165</sup> Por ejemplo: El Mercurio, 'Universitarios lideraron protesta en Cuenca', 14 de junio 2022, <https://elmercurio.com.ec/2022/06/14/universitarios-lideraron-protesta-en-cuenca/>

<sup>166</sup> L'Express, «Equateur: poursuite des protestations indigènes malgré l'état d'urgence », 19 juin 2022, [https://www.lexpress.fr/actualites/1/monde/equateur-le-president-declare-l-etat-d-urgence-les-protestations-se-poursuivent\\_2175486.html](https://www.lexpress.fr/actualites/1/monde/equateur-le-president-declare-l-etat-d-urgence-les-protestations-se-poursuivent_2175486.html)

GK, "Guillermo Lasso decretó estado de excepción en 3 provincias. ¿Qué dice el decreto?", 17 de junio de 2022, <https://gk.city/2022/06/17/que-dice-decreto-excepcion-pichincha/>

<sup>167</sup> Véase en particular: Publico.es, "Lasso militariza Ecuador y reprime la protesta indígena contra los recortes", 23 de junio 2022, <https://www.publico.es/internacional/lasso-militariza-ecuador-reprime-protesta-indigena-recortes.html>

<sup>168</sup> [https://twitter.com/virgiliohernand/status/1540697129987063810?s=20&t=-BMDvjb7WJ5uxgweLkj\\_ew](https://twitter.com/virgiliohernand/status/1540697129987063810?s=20&t=-BMDvjb7WJ5uxgweLkj_ew)

<sup>169</sup> En particular, véase [https://twitter.com/conaie\\_ecuador?lang=fr](https://twitter.com/conaie_ecuador?lang=fr)

France24, "Violentes manifestations en Équateur : "J'ai soigné un homme avec une lésion à l'œil gauche" », 28 juin 2022, <https://observers.france24.com/fr/am%C3%A9riques/20220628-equateur-manifestations-violences-indigenes-police>

<sup>170</sup> LaLibre.be, "Equateur: 6 morts lors de violents incidents devant le Parlement », 24 juin 2022, <https://www.lalibre.be/international/amerique/2022/06/24/equateur-6-morts-lors-de-violents-incidents-devant-le-parlement-TDDB26RRSVDIFIR7XMIIVFZZLI/>

<sup>171</sup> El Universo, "En diez días de protestas se aprehendió a 106 personas; los delitos imputados son posesión de armas de fuego, ataques a servidores y bloqueo de servicios públicos", 22 de junio 2022, <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/en-diez-dias-de-protestas-se-detuvieron-106-personas-los-delitos-van-desde-posesion-de-armas-de-fuego-ataques-a-servidores-bloqueo-de-servicios-publicos-nota/>

75. En un comunicado del 20 de junio de 2022, Amnistía Internacional denunció la gestión violenta de la crisis social:

*"La represión del gobierno del presidente Guillermo Lasso hacia las manifestaciones convocadas, en el marco de un paro nacional, por organizaciones indígenas, gremiales y sociales desde el 13 de junio de 2022 está causando una crisis de derechos humanos con múltiples denuncias de hostigamiento, uso excesivo de la fuerza, detenciones arbitrarias, malos tratos, y criminalización de manifestantes, periodistas y personas defensoras de derechos humanos, dijo Amnistía Internacional hoy.*

(...)

*El 17 de junio, el presidente Lasso emitió el Decreto Ejecutivo N.º 455, que declaró "el estado de excepción por grave conmoción interna en las provincias de Cotopaxi, Pichincha e Imbabura", suspendiendo la libertad de asociación, reunión y tránsito durante treinta días.*

(...)

*El 18 de junio, a pesar de que el estado de excepción suspendió la libertad de asociación y reunión, la Presidencia emitió el Boletín Oficial 561, titulado "La capital de los ecuatorianos marcha por la Paz", para promover una marcha de "cientos de quiteños y quiteñas (...) preocupados por la situación del país y los actos de violencia y vandalismo". El boletín incluía el mensaje "El Gobierno Nacional respalda esta iniciativa y se suma a esta causa". Tanto la página oficial que albergaba el boletín, como el tweet que lo promovía, fueron eliminados posteriormente. Un video difundido en redes sociales, presuntamente grabado durante esa marcha, muestra a un grupo de personas cantando mensajes racistas contra la población indígena"<sup>172</sup>.*

Muchas otras organizaciones de defensa de derechos humanos han reaccionado ante la brutalidad de la represión empleada contra los manifestantes<sup>173</sup>. Un informe preliminar de una misión de observación indicó que *"Los testimonios recogidos son desgarradores. Todos coinciden en destacar la violencia represiva desplegada y el ataque masivo sobre población civil indefensa. Las fuerzas de seguridad actuaron con vehemencia e impunidad en el ejercicio de la represión. Cumpliendo órdenes directas del poder ejecutivo, desplegaron intervenciones abusivas, excesivas y desproporcionadas, provocando graves lesiones, en algunos casos letales (...) Así las cosas, de acuerdo a fuentes oficiales, la información brindada por las plataformas de derechos humanos y de las denuncias y testimonios recibidos directamente, podemos dar cuenta de las siguientes violaciones de derechos humanos: • Asesinatos a manos de las fuerzas policiales y militares. • Lesiones de diversos grados y mutilaciones por accionar*

<sup>172</sup> Amnesty International, « Ecuador: Represión contra protestas está causando crisis de derechos humanos », 20 de junio 2022, <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/ecuador-represion-contraprotestas-esta-causando-crisis-de-derechos-humanos/>

<sup>173</sup> CubaDebate, "Ecuador: Movimientos sociales denuncian la violencia policial", 22 de junio 2022, <http://www.cubadebate.cu/noticias/2022/06/22/ecuador-movimientos-sociales-denuncian-la-violencia-policial-video/>

Telam, "Ecuador: Una misión de solidaridad argentina relevará la situación de los DDHH", 25 de junio, <https://www.telam.com.ar/notas/202206/596607-ecuador-una-mision-de-solidaridad-argentina-relevara-la-situacion-de-los-ddhh.html>

*desproporcionado de las fuerzas policiales y militares. • Detenciones arbitrarias masivas y falsas imputaciones. • Secuestro, persecución y atentados en contra de la integridad de líderes y lideresas indígenas y sociales. • Secuestros y amenazas a manifestantes. • Violación al derecho a la protesta social mediante ataques intempestivos e injustificados a manifestaciones pacíficas o aglomeraciones en particular el ataque a la Casa de la Cultura del viernes 24 de junio. • Violación a las garantías judiciales y acceso a la justicia de los ciudadanos (no recepción de denuncias en fiscalías, no investigación de oficio de hechos de violencia policial, entre otros). • Negación de atención médica por las instituciones públicas de salud por motivos raciales y anti-indigenistas. • Violación a la integridad de las mujeres, evidenciando episodios de humillación, violencia verbal y simbólica. • Violación a los derechos de niños y niñas. Especialmente en el marco de la represión de las movilizaciones. • Amenazas por parte de las fuerzas policiales al personal voluntario de salud en las zonas de paz. • Ataques reiterados a las zonas de paz y de resguardo humanitario, poniendo en grave peligro a miles de personas afectadas por gases lacrimógenos lanzados por parte de las fuerzas de seguridad durante la noche. • Ataques armados por parte de organizaciones civiles y fuerzas policiales, basadas en violencia racista y anti-indigenista. • Censura a medios comunitarios y bloqueo de la libre circulación de información. • Bloqueo del servicio de internet y redes sociales. Hackeo a cuentas personales de líderes y lideresas indígenas y sociales. • Desaparición forzada de personas que se encontraban participando en el marco de las movilizaciones”<sup>174</sup>.*

El 24 de junio de 2022, la CIDH y el Relator Especial para la Libertad de Expresión manifestaron su preocupación, haciendo un llamado urgente al diálogo:

*“Las protestas, que se iniciaron el 13 de junio, tras una convocatoria de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), contienen varias demandas dentro de las que se destacan la atención a derechos económicos, sociales, culturales, y ambientales (DESCA). (...) En la convocatoria actual, organizaciones denunciaron la ausencia de mecanismos de diálogo efectivos para dar respuesta a dichas demandas.*

*El Estado declaró el estado de excepción por grave conmoción interna (...) El Ecuador tiene el deber de garantizar que las disposiciones adoptadas resulten proporcionales y que la suspensión de derechos o garantías se realice cuando constituya la única forma de hacer frente a una determinada situación (...)*

*Preocupa a la CIDH que según información de la Defensoría del Pueblo 6 personas perdieron la vida en el contexto de las protestas, al menos 2 a causa de impactos de armas de fuego. Asimismo, conforme otras fuentes, al menos 166 personas*

<sup>174</sup> Misión de Solidaridad Internacional y de Derechos Humanos, “Informe preliminar : violación de DDHH en Ecuador en el marco del paro nacional 2022”, 28 de junio 2022, <https://www.resumenlatinoamericano.org/2022/06/28/ecuador-se-ha-dado-a-conocer-el-informe-preliminar-de-la-mision-de-solidaridad-internacional-y-derechos-humanos-que-visito-este-pais-graves-constataciones-sobre-la-represion/>

*manifestantes han resultado heridas y 120 agentes de la Policía Nacional. Según cifras oficiales, 108 personas han sido aprehendidas. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil han expresado preocupación ante la detención de dirigentes sociales, incluyendo la detención del líder de la CONAIE; y posibles casos de abuso de la fuerza policial, incluyendo incursiones en albergues en sedes universitarias a donde se alojaban manifestantes. La CIDH y su RELE condena toda violación de derechos humanos cometidas en el marco de la protesta social y urgen al Estado a esclarecer las circunstancias de los fallecimientos con la debida diligencia.*

*Además, se tuvo conocimiento de al menos 86 hechos graves de violencia contra la prensa que cubre el Paro Nacional, según lo reportado por organizaciones de sociedad civil. Los relatos incluyen actos de agresiones físicas -incluso con el uso de látigos y lanzas - y lanzamiento de líquidos calientes contra periodistas, amenazas, hostigamiento, daños, apropiación ilícita de equipos e impactos por bombas de gases lacrimógeno. Sumado a lo anterior, la información da cuenta de ataques a sitios web de periódicos o de organizaciones de sociedad civil que monitorean y reportan sobre los sucesos en el Paro Nacional*

*(...)*

*La falta de acceso a la información tiene el potencial de afectar tanto a voces institucionales como de la sociedad civil, dificulta la compresión social del entorno y aleja las posibilidades de resolución de controversias.*

*La CIDH y su RELE, adicionalmente, tomaron nota de los distintos actos de violencia reportados por el Estado en contra de agentes y bienes públicos, (...)*

*Ahora bien, el Estado de Ecuador debe actuar sobre la base de la licitud de las protestas como manifestación de los derechos de asociación, libertad de expresión y reunión pacífica. El hecho de que algunos grupos o personas ejerzan violencia no vuelve, por se, violenta o ilegítima toda la protesta, ni permite a las autoridades públicas criminalizar en forma generalizada o a las fuerzas de seguridad acudir al uso de la fuerza o a detenciones masivas.*

*(...)*

*En el marco de la institucionalidad democrática, el Estado es el responsable de garantizar los derechos y canalizar los reclamos de la población, por lo que debe velar por el fortalecimiento de espacios que aborden las peticiones, reivindicaciones y demandas<sup>175</sup>.*

---

<sup>175</sup> OEA, "CIDH y RELE observan con preocupación la agudización de tensiones sociales en Ecuador e instan a un diálogo urgente, inclusivo y efectivo", 24 de junio 2022, <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/145.asp>

76. Ante las manifestaciones, el gobierno no inició un diálogo, sino que argumentó que la protesta social tenía como objetivo destruir la democracia<sup>176</sup>, sin tener en cuenta la grave falta de legitimidad del gobierno<sup>177</sup>.

La respuesta del gobierno ha sido criminalizar a los líderes de las protestas, establecer el estado de emergencia, no dialogar, apoyar a las fuerzas del orden y criminalizar el debate democrático.

- Criminalización de los líderes de las protestas

Al día siguiente de la huelga general, la policía detuvo al presidente de la CONAIE<sup>178</sup>. El poder judicial fue utilizado una vez más para desacreditar el movimiento social. La detención arbitraria y la criminalización del líder del movimiento indígena fueron ampliamente denunciadas<sup>179</sup>. La Alianza por los derechos humanos Ecuador, de la cual hacen partes 13 organizaciones, ha hecho “*un llamado URGENTE al poder judicial para que mantenga su independencia en todas las actuaciones procesales en las que deba intervenir. Pedimos que se haga un uso racional, proporcional y de última ratio del derecho penal, que sea riguroso en la observancia de los estándares nacionales e internacionales en materia de debido proceso y de derechos humanos de pueblos indígenas y sobre todo tome en cuenta el antecedente de graves violaciones a derechos humanos*”<sup>180</sup>.

En contraste con este llamado a la moderación, la Fiscalía ecuatoriana allanó los locales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana (CCE), lugar simbólico de la lucha social indígena, a raíz de una denuncia anónima<sup>181</sup>.

---

<sup>176</sup> Infobae, "El ministro de Defensa de Ecuador dijo que "la democracia está en serio riesgo" por las protestas contra el gobierno de Lasso", 21 de junio 2022, <https://www.infobae.com/america/america-latina/2022/06/21/el-ministro-de-defensa-de-ecuador-dijo-que-la-democracia-esta-en-serio-riesgo-por-las-protestas-contra-el-gobierno-de-lasso/>

<sup>177</sup> RFI, "Lasso cumple un año en el poder con una popularidad a la baja", 24 de mayo 2022, <https://www.rfi.fr/es/am%C3%A9ricas/20220524-lasso-cumple-un-a%C3%B1o-en-el-poder-con-una-popularidad-a-la-baja>

EcuadorEnVivo, "Credibilidad de Lasso en el 12 %, tras un año de gestión", 17 de junio 2022, <https://ecuadorenvivo.com/index.php/entrevistas/a-primera-hora/item/144506-credibilidad-de-lasso-en-el-12-tras-un-ano-de-gestion>

<sup>178</sup> BBS Neuws, "Ecuador police arrest protest leader Leonidas Iza", 14 June 2022, <https://www.bbc.com/news/world-latin-america-61796430>

<sup>179</sup> Ver en particular, FrontLine Defenders, "Detención arbitraria y criminalización del defensor indígena Leonidas Iza Salazar en el marco de protestas pacíficas en el país", 17 de junio 2022, <https://www.frontlinedefenders.org/es/case/arbitrary-detention-and-criminalization-indigenous-defender-leonidas-iza-salazar-context>

Inred.org, "Inredh ante la detención ilegal de Leonidas Iza, presidente de la Conaie, y el contexto de movilizaciones", 14 de junio 2022, <https://inredh.org/inredh-ante-la-detencion-ilegal-de-leonidas-iza-presidente-de-la-conaie-y-el-contexto-de-movilizaciones/>

<sup>180</sup> Alianza por los Derechos Humanos, "Paro nacional - Junio 2022: Pronunciamiento desde la Alianza por los Derechos Humanos sobre las acciones legítimas de protesta social y la respuesta estatal de criminalización por parte del Gobierno Nacional", 14 de junio 2022, <https://ddhhecuador.org/sites/default/files/documentos/2022-06/Pronunciamiento%20Alianza%20DDHH%20sobre%20protesta%20social%20Junio%202022%20.%2014.06.22.pdf>

<sup>181</sup> El Comercio, "Fiscalía de Ecuador allana la Casa de la Cultura en Quito por paro indígena", 19 de junio 2022, <https://elmercurio.com.ec/2022/06/19/fiscalia-de-ecuador-allana-la-casa-de-la-cultura-en-quito-por-paro-indigena/>

- Estado de emergencia

La huelga general comenzó en Ecuador el 13 de junio de 2022. El 17 de junio de 2022, el presidente Lasso declaró el estado de excepción (decreto n°455), sin haber iniciado ningún diálogo con los dirigentes de la CONAIE<sup>182</sup>.

La extensión de las restricciones implicadas por el decreto presidencial, junto con la violencia policial y la caótica gestión de la crisis por parte del gobierno, llevó a los miembros de la Asamblea Nacional a pedir un debate democrático sobre el decreto presidencial. En respuesta a este anuncio, el ejecutivo reaccionó presentando solicitudes de medidas provisionales ante la justicia para impedir que se celebrara la sesión parlamentaria<sup>183</sup>. El Presidente de la República, Guillermo Lasso, se adelantó entonces a la Asamblea Nacional revocando su decreto n°455 y sustituyéndolo por un nuevo decreto el 20 de junio de 2022. El debate no llegó a celebrarse debido a la repentina decisión del presidente Lasso de poner fin al estado de excepción el 25 de junio de 2022.

- Falta de diálogo, apoyo a las fuerzas del orden, criminalización del debate democrático

A pesar de la fuerte movilización popular y del impacto de la huelga general en el país, el presidente Lasso no se reunió con los líderes del movimiento social, sino que adoptó medidas unilaterales que se consideraron insatisfactorias<sup>184</sup>. No fue hasta el 27 de junio de 2022, 14 días después del inicio del paro nacional, que el gobierno, bajo presión internacional, celebró su primera reunión con los distintos líderes de las organizaciones indígenas<sup>185</sup>. El 28 de junio de 2022, el presidente Lasso anunció la suspensión del diálogo<sup>186</sup>.

Al mismo tiempo que se negaron a dialogar, las autoridades ecuatorianas se posicionaron como víctimas. Mantuvieron un discurso que desacreditaba y criminalizaba el movimiento social, sin condenar los graves abusos y la violencia policial, y también sugirieron sin pruebas que los manifestantes estaban infiltrados por grupos criminales<sup>187</sup>.

---

<sup>182</sup> France24, "Guillermo Lasso declara el estado de excepción en Ecuador tras quinto día de reclamos", 18 de junio 2022, <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20220618-guillermo-lasso-declara-el-estado-de-excepci%C3%B3n-en-ecuador-tras-quinto-d%C3%A9a-de-reclamo>

<sup>183</sup> El Universo, "Paro nacional: hay dos pedidos de medidas cautelares para que la Asamblea Nacional no se reúna y derogue el decreto 455", 20 de junio 2022, <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/paro-nacional-presentan-solicitud-de-medidas-cautelares-para-que-la-asamblea-nacional-no-se-reuna-y-derogue-el-decreto-455-nota/>

<sup>184</sup> Pressenza, "Ecuador: el Paro no para", 27 de junio 2022, <https://www.pressenza.com/es/2022/06/ecuador-el-paro-no-para/>

<sup>185</sup> El Comercio, "Gobierno llega a reunión con la Conaie en la Basílica", 27 de junio 2022, <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/conaie-dialogo-ejecutivo-poderes-estado.html>

<sup>186</sup> El Comercio, "Lasso suspende el diálogo con la Conaie por ataque a militares en Shushufindi", 28 de junio 2022, <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/lasso-suspende-dialogo-conaie-ataque-militares-shushufindi.html>

<sup>187</sup> EcuadorEnVivo, "Lasso anuncia que empleará todos los recursos de la fuerza pública y acusa a Iza de golpista", 24 de junio 2022, <https://www.ecuadorenvivo.com/index.php/politica/item/145035-lasso-anuncia-que-empleara-todos-los-recursos-de-la-fuerza-publica-y-acusa-a-iza-de-golpista>

Las protestas de junio de 2022 pusieron de manifiesto una grave crisis de gobernabilidad y legitimidad preexistente<sup>188</sup>.

El partido UNES, que agrupa a los partidarios de la revolución ciudadana, realizó entonces un análisis político, señalando que el presidente Lasso no contaba con el apoyo de los ecuatorianos, que su gobierno no tenía mayoría en la Asamblea Nacional y que el país se encontraba en un estado de grave malestar social, lo que justificaba la adopción de decretos presidenciales que establecían el estado de excepción. Para superar esta crisis, la UNES consideró oportuno utilizar el mecanismo constitucional conocido como "muerte cruzada" que implica nuevas elecciones presidenciales y parlamentarias<sup>189</sup>.

La CONAIE es una organización que representa a los pueblos indígenas, pero no es un partido político. El partido político que hace llegar las reivindicaciones indígenas a la Asamblea Nacional se llama PACHAKUTIK. El 25 de junio de 2022, PACHAKUTIK anunció que, ante la falta de diálogo y la brutal represión de las manifestaciones, llamaba a sus miembros a apoyar la solicitud constitucional de destitución del presidente Lasso. *"Nuestro compromiso es con el pueblo, hemos exigido el diálogo como salida a la crisis, la respuesta ha sido la represión, hoy tenemos la posibilidad de actuar desde el Legislativo"*<sup>190</sup>.

Frente a las críticas civiles y políticas, el gobierno ha acusado, a través de la prensa, a los "correístas" de haber originado el movimiento de protesta popular<sup>191</sup> y de ser aliados del narcotráfico, por un lado, y por otro lado ha insistido en que quienes apoyen la demanda de destitución presidencial serían golpistas.<sup>192</sup>.

No hay razón para creer que los correístas hayan originado el movimiento de protesta contra el presidente Lasso. Esta retórica se utiliza para vincular al movimiento social indígena con un "enemigo" ya fabricado por el lawfare (ver arriba). La acusación infundada<sup>193</sup> de un vínculo

---

<sup>188</sup> En este sentido: Primicias.ec, "Revocatoria del mandato contra Lasso avanza silenciosamente durante el paro", 13 de junio 2022, <https://www.primicias.ec/noticias/politica/revocatoria-mandato-lasso-paro-nacional/>

<sup>189</sup> Constitución de Ecuador (2008), [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Artículo 130 de la Constitución ecuatoriana:

*"La Asamblea Nacional podrá destituir a la Presidenta o Presidente de la República en los siguientes casos:*

*(...)*

*2. Por grave crisis política y conmoción interna*

<sup>190</sup> [https://twitter.com/PKnacional18/status/1540755980161622016?ref\\_src=twsrct5Etfw](https://twitter.com/PKnacional18/status/1540755980161622016?ref_src=twsrct5Etfw)

<sup>191</sup> EcuadorEnVivo, "Villavicencio: 'Esta intentona golpista es liderada por el correísmo desde Bélgica'", 23 de mayo 2022, <https://ecuadorenvivo.com/index.php/politica/item/144935-villavicencio-esta-intentona-golpista-es-liderada-por-el-correísmo-desde-bélgica>

<sup>192</sup> El Universo, ""Este es el golpista", le responde el presidente Guillermo Lasso a Rafael Correa sobre propuesta de revocatoria de mandato", 23 junio 2022, <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/este-es-el-golpista-le-responde-el-presidente-guillermo-lasso-a-rafael-correa-sobre-propuesta-de-revocatoria-de-mandato-nota/>

<sup>193</sup> Ministerio de Gobierno Ecuador, "El Departamento de Justicia a través de la DEA de EEUU condecora al ministro Serrano por su gestión en la lucha antidrogas", 2016, <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/el-departamento-de-estado-de-eeuu-condecora-al-ministro-serrano-por-su-gestion-en-la-lucha-antidrogas/>

entre los correístas y el narcotráfico<sup>194</sup> también pretende deslegitimar y desacreditar la protesta social y evitar el debate y la consideración de los problemas económicos y sociales que justificaron la magnitud de las protestas.

En cuanto al uso por parte de la Asamblea Nacional de la prerrogativa que le ofrece una disposición constitucional, esta no puede considerarse en ningún caso un golpe de Estado, ya que es una salida legal a la crisis de Ecuador. El discurso del gobierno<sup>195</sup> era claramente demagógico. Sin embargo, continuando con el enfoque de lawfare, se abrió una investigación penal contra los numerosos parlamentarios que favorecieron el uso del mecanismo de "muerte cruzada"<sup>196</sup>.

Tras varios días de debate en la Asamblea Nacional, se celebró una votación sobre la solicitud de destitución presidencial: 80 parlamentarios -los dos partidos más importantes del país, UNES y PACHAKUTIK- votaron a favor, 40 votaron en contra y 9 parlamentarios se abstuvieron. La Asamblea Nacional tiene 137 miembros. El partido CREO del presidente Lasso tiene 12 diputados. Todos los parlamentarios aceptaron la votación, de acuerdo con los principios democráticos fundamentales.

Algunos medios de comunicación presentaron este resultado como una "victoria" del presidente Lasso<sup>197</sup>. Sin embargo, refleja una crisis gubernamental sin precedentes.

77. Al final, a pesar del anuncio de la negativa al diálogo con el presidente de la Conaie<sup>198</sup>, el gobierno tuvo que aceptar sentarse a la mesa de negociaciones.

---

*"En los últimos 6 años y medio se han decomisado un 191 % más de media anual que en los 10 años anteriores. 332 toneladas métricas de droga del año 2010 hasta hoy, versus 268 del año 2000 al 2009. Se ha decomisado prácticamente lo mismo en aproximadamente 6 años y medio, que en 19 años"*

<sup>194</sup> El Universo, "Declaración del presidente Guillermo Lasso enfureció a Rafael Correa", 23 de junio 2022, <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/declaracion-del-presidente-guillermo-lasso-enfurecio-a-rafael-correa-nota/>

También reproducido: El Universo, ""Este es el golpista", le responde el presidente Guillermo Lasso a Rafael Correa sobre propuesta de revocatoria de mandato", 23 junio 2022, <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/este-es-el-golpista-le-responde-el-presidente-guillermo-lasso-a-rafael-correa-sobre-propuesta-de-revocatoria-de-mandato-nota/>

Ver también: El Comercio, "Correísmo denuncia a Ministro Carrillo y pide su comparecencia en Asamblea",

<sup>195</sup> SwissInfo, "Lasso acusa al correísmo de intentar "asaltar la democracia" en Ecuador", [https://www.swissinfo.ch/spa/ecuador-gobierno\\_lasso-acusa-al-corre%C3%ADsmo-de-intentar--asaltar-la-democracia--en-ecuador/47711392](https://www.swissinfo.ch/spa/ecuador-gobierno_lasso-acusa-al-corre%C3%ADsmo-de-intentar--asaltar-la-democracia--en-ecuador/47711392)

<sup>196</sup> EcuadorEnVivo, "Villavicencio: 'Esta intentona golpista es liderada por el correísmo desde Bélgica'", 23 de mayo 2022, <https://ecuadorenvivo.com/index.php/politica/item/144935-villavicencio-esta-intentona-golpista-es-liderada-por-el-correismo-desde-belgica>

<sup>197</sup> ABS Internacional, "Lasso retiene la presidencia y derrota al correísmo opositor", 29 de junio 2022, [https://www.abc.es/internacional/abci-lasso-retiene-presidencia-y-derrota-correismo-opositor-202206290642\\_noticia.html](https://www.abc.es/internacional/abci-lasso-retiene-presidencia-y-derrota-correismo-opositor-202206290642_noticia.html)

<sup>198</sup> ABS Internacional, "Lasso retiene la presidencia y derrota al correísmo opositor", 29 de junio 2022, [https://www.abc.es/internacional/abci-lasso-retiene-presidencia-y-derrota-correismo-opositor-202206290642\\_noticia.html](https://www.abc.es/internacional/abci-lasso-retiene-presidencia-y-derrota-correismo-opositor-202206290642_noticia.html)

Tras 18 días ininterrumpidos de huelga general y protestas, se firmó un "Acta por la Paz" que ponía fin a las manifestaciones y concedía algunas de las demandas de las asociaciones indígenas. El acuerdo preveía la continuación de las negociaciones en un ambiente pacífico<sup>199</sup>.

Los virulentos ataques del gobierno, ampliamente difundidos por la prensa, contra R. CORREA DELGADO<sup>200</sup>, el partido UNES, y los representantes de la CONAIE<sup>201</sup> no se han detenido. Vician el debate y socavan el derecho de los ecuatorianos a una resolución democrática y constructiva de sus importantes puntos de preocupación.

78. Ecuador atraviesa actualmente una profunda crisis social, económica, de seguridad, política y democrática.

La reciente gestión de esta crisis ha atentado gravemente contra los derechos y libertades fundamentales de los ecuatorianos (derecho a vivir dignamente, derecho a la salud, libertad de expresión y de manifestación, derecho a la vida, derecho al respeto de la integridad física, derecho a un juicio justo, libertad de ejercer los derechos políticos).

## **VII. Organización de un nuevo referéndum (2022): nuevos temores de desinstitucionalización y politización de la justicia**

79. En plena crisis de legitimidad y gobernabilidad, el presidente Lasso anunció en septiembre de 2022 su intención de convocar un nuevo referéndum.

El gobierno justifica este nuevo referéndum por la necesidad de mejorar la seguridad, la institucionalidad de Ecuador y la protección de los recursos naturales<sup>202</sup>, objetivos naturalmente loables.

---

<sup>199</sup> Gobierno de Ecuador, "Finaliza paro en Ecuador, se firma acta por la paz", 30 de junio 2022, <https://www.presidencia.gob.ec/finaliza-paro-en-ecuador-se-firma-acta-por-la-paz/>

<sup>200</sup> Por ejemplo: La Nación, "El embajador de Ecuador en la Argentina apuntó contra Correa, Venezuela y Cuba por las protestas en su país: Son regímenes del mal", 1 de julio 2022, <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/el-embajador-de-ecuador-en-la-argentina-apunto-contra-correa-venezuela-y-cuba-por-las-protestas-en-nid01072022/>

El Comercio, "Guillermo Lasso: Correa 'está desesperado por regresar a Ecuador para lograr su impunidad'", 18 de julio 2022, <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/lasso-correa-desesperado-regreso-ecuador-impunidad.html>

Expreso.ec, "Maniobras desestabilizadoras tejidas de varios frentes", 9 de julio 2022, <https://www.expreso.ec>

<sup>201</sup> Por ejemplo: Rfi, "Indígenas de Ecuador niegan acusación del presidente que se financian con el narco", 10 de julio 2022, <https://www.rfi.fr/es/m%C3%A1s-noticias/20220709-ind%C3%A9genas-de-ecuador-niegan-acusaci%C3%B3n-del-presidente-que-se-financian-con-el-narco>

GK, "Conaie: declaraciones de Lasso ponen en riesgo los acuerdos", 9 de julio 2022, <https://gk.city/2022/07/09/declaraciones-lasso-conaie-riesgo-acuerdos/>

<sup>202</sup> Reuters, « Ecuador plans referendum to cut to assembly seats, fight drug trafficking », 12 septiembre 2022, <https://www.reuters.com/world/americas/ecuador-plans-referendum-cut-assembly-seats-fight-drug-trafficking-2022-09-12/>

Lamentablemente, al igual que en el 2018, rápidamente quedó claro que las respuestas afirmativas a las preguntas formuladas no resolverían los graves problemas que enfrenta el Ecuador, sino que aumentarían el riesgo de abusos y violaciones a los derechos humanos, la falta de representatividad de ciertos ciudadanos, y la politización de instituciones que deben ser independientes. Es un asunto muy preocupante, que constituye un paso más hacia la desintegración del Estado de Derecho.

80. La primera preocupación es el modus operandi que adoptará el Gobierno en relación con el necesario control constitucional de las preguntas formuladas en un referéndum.

En efecto, el 12 de septiembre de 2022, el presidente Lasso presentó las ocho preguntas a las que quiere que el pueblo ecuatoriano responda "sí" o "no":

*“1. Actualmente, las Fuerzas Armadas no pueden apoyar a la Policía Nacional en la protección interna y mantenimiento del orden público. ¿Está usted de acuerdo con que se permita el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas en las funciones de la Policía Nacional para combatir el crimen organizado, enmendando la Constitución de conformidad con lo previsto en el anexo 1?”*

*“2. La extradición de ecuatorianos está prohibida en todos los delitos, incluso aquellos relacionados al crimen organizado transnacional como el narcotráfico, tráfico de armas, trata de personas y tráfico de migrantes. ¿Está usted de acuerdo con permitir la extradición de ecuatorianos que hayan cometido delitos relacionados con el crimen organizado transnacional, a través de procesos que respeten los derechos y garantías, enmendando la Constitución de acuerdo con el anexo 2?”*

*“3. Actualmente, el Consejo de la Judicatura selecciona, evalúa, asciende, capacita y sanciona a fiscales, a pesar de que la Fiscalía es un órgano autónomo. ¿Está usted de acuerdo con garantizar la autonomía de la Fiscalía General del Estado, para que esta seleccione, evalúe, ascienda, capacite y sancione a los servidores que la conforman a través de un Consejo Fiscal, enmendando la Constitución de acuerdo con el anexo 3?”*

*“4. En la actualidad, la Asamblea Nacional está integrada por 137 asambleístas y se estima que, con el censo poblacional del 2022, este número ascienda aproximadamente a 152 asambleístas. ¿Está usted de acuerdo con reducir el número de asambleístas y que se los elija de acuerdo a los siguientes criterios: 1 asambleísta por provincia y 1*

---

También: “A través de ellas se plantean reformas constitucionales relacionadas con el combate a la inseguridad, la calidad de la institucionalidad especialmente de la Asamblea Nacional y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (PSC), y otras políticas ambientales – El Universo, “Estas son las preguntas del referéndum impulsado por el gobierno de Guillermo Lasso”, 12 de septiembre 2022, <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/estas-son-las-preguntas-del-referendum-impulsado-por-el-gobierno-de-guillermo-lasso-nota/>

*asambleísta provincial adicional por cada 250.000 habitantes; 2 asambleístas nacionales por cada millón de habitantes; y 1 asambleísta por cada 500.000 habitantes que residan en el exterior, enmendando la Constitución de acuerdo con el anexo 4?*

*5. Actualmente existen 272 movimientos políticos en el Ecuador. Estos no garantizan la representación ciudadana, ni una adecuada participación de sus miembros. ¿Está usted de acuerdo con exigir que los movimientos políticos cuenten con un número de afiliados mínimo equivalente al 1,5% del registro electoral de su jurisdicción y obligarlos a llevar un registro de sus miembros auditado periódicamente por el Consejo Nacional Electoral, enmendando la Constitución de acuerdo con el anexo 5?*

*6. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) es una entidad pública que actualmente tiene el poder de designar a 77 autoridades. ¿Está usted de acuerdo con eliminar la facultad de designar autoridades que tiene el CPCCS e implementar procesos que garanticen meritocracia, escrutinio público, colaboración y control de diferentes instituciones, de modo que sea la Asamblea Nacional la que designe a través de estos procesos a las autoridades que actualmente elige el CPCCS y a sus consejeros, enmendando la Constitución de acuerdo con el anexo 6?*

*7. La Constitución excluye del Sistema Nacional de Áreas Protegidas a las áreas de protección hídrica, por lo que estas no gozan de su protección. ¿Está usted de acuerdo con que se incorpore un subsistema de protección hídrica al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, enmendando la Constitución de acuerdo con el anexo 7?*

*8. La Constitución no prevé compensaciones a quienes apoyan a la generación de servicios ambientales. ¿Está usted de acuerdo con que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, puedan ser beneficiarios de compensaciones debidamente regularizadas por el Estado, por su apoyo a la generación de servicios ambientales, enmendando la Constitución de acuerdo con el anexo 8?"*

Conforme lo establece la ley, el Gobierno primero remitió su propuesta de preguntas a la Corte Constitucional para que evalúe su pertinencia legal y constitucional. En principio, la Corte Constitucional tiene 20 días para hacer su evaluación. Sin embargo, parece extremadamente difícil, si no imposible, que la Corte Constitucional pueda cumplir ese plazo, dado que el anexo de las preguntas es un documento de 470 páginas.

Por tanto, hay fuertes temores de que, al igual que en 2018 (véase más arriba), el Gobierno prescinda del dictamen de constitucionalidad. Este enfoque fue muy criticado por varios organismos internacionales. Además, la necesidad de explicaciones tan largas es un indicio de la complejidad de los temas y del proyecto que esta ocultado, por lo que es probable que el ciudadano medio no podría votar con pleno conocimiento de causa.

Sin embargo, el proceso que se seguirá no es la única fuente de preocupación. De un análisis somero se desprende inmediatamente que las respuestas afirmativas conducirían a consecuencias contrarias a los objetivos supuestamente perseguidos. Vale la pena aclarar que el texto transcrita sobre las preguntas es referencial y que el anexo que se anuncia en cada una de ellas es el que detalla el verdadero alcance e intenciones de la consulta.

81. Creemos que es importante llamar la atención sobre los riesgos que implican algunas de las preguntas que el gobierno pretende hacer a los ciudadanos ecuatorianos.

La primera pregunta dice:

*“1. Actualmente, las Fuerzas Armadas no pueden apoyar a la Policía Nacional en la protección interna y mantenimiento del orden público. ¿Está usted de acuerdo con que se permita el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas en las funciones de la Policía Nacional para combatir el crimen organizado, enmendando la Constitución de conformidad con lo previsto en el anexo 1?”*

En teoría, pretende mejorar la seguridad de los ecuatorianos.

Sin embargo, es preocupante plantear una pregunta de este tipo, cuya respuesta aumentaría la "militarización" de la acción policial, sin haber puesto en marcha previamente un plan de acción gubernamental contra el aumento de la violencia con las herramientas que ya poseen los dirigentes ecuatorianos, y sin haber desarrollado, además, una estrategia para atajar la principal causa del aumento de la violencia: el empobrecimiento de la población y el aumento de las desigualdades sociales (véase más arriba). Es realmente simplista -aunque desde un punto de vista de la comunicación muy prometedor- afirmar que *“La situación actual de violencia e inseguridad que vive el Ecuador es en gran parte causada gracias a la presencia del crimen organizado que ha tomado cada vez más fuerza en los últimos años”*<sup>203</sup>.

Optar por la vía de la represión incrementada que propone esta pregunta sólo debería hacerse como opción subsidiaria, después de haber explorado todas las demás opciones. Este no es el caso. La pregunta parece, pues, demagógica, pues pretende dar la apariencia de una respuesta a un problema extremadamente complejo que será imposible de contener por este medio.

Además, la medida puede ser preocupante si se recuerda que, durante las manifestaciones de junio de 2022, los líderes de la protesta social y sus movimientos fueron calificados como criminales, como grupos organizados vinculados al narcotráfico.

Además, la misma Constitución del Ecuador prevé que una reforma constitucional como se plantea en esta pregunta no pueda realizarse a través de consulta popular como pretende el

---

<sup>203</sup> Anexo a las preguntas del referéndum, p.17

presidente. De esta manera, existe la posibilidad que esta pregunta no supere el control de constitucionalidad por la forma.

82. La tercera pregunta es aún más problemática.

Consulta:

*“3. Actualmente, el Consejo de la Judicatura selecciona, evalúa, asciende, capacita y sanciona a fiscales, a pesar de que la Fiscalía es un órgano autónomo. ¿Está usted de acuerdo con garantizar la autonomía de la Fiscalía General del Estado, para que esta seleccione, evalúe, ascienda, capacite y sancione a los servidores que la conforman a través de un Consejo Fiscal, enmendando la Constitución de acuerdo con el anexo 3?”*

La reacción du Consejo de la judicatura fue inmediata:

*«Por su parte María Josefa Coronel, directora del Consejo de la Judicatura en Guayas, dijo a CNN en Español que la propuesta de quitar funciones a esta institución es “desconcertante” y ocasiona una duplicación de competencias.*

*“Mi primera reacción es de desconcierto. Lo adecuado sería dejar a la justicia en libertad. Ya se estructuró un Consejo de la Judicatura; si algo no funciona hay que verificar por qué no funciona (...) Además, la directora Coronel señaló que en medio de la crisis de la justicia en el país, el Consejo de la Judicatura debe ser reforzado. “Se pretende crear otro consejo para garantizar autonomía fiscal cuando la Fiscalía es autónoma”, precisó”<sup>204</sup>.*

Básicamente, una respuesta positiva a esta pregunta llevaría a una situación contraria al principio de que los jueces no pueden controlarse a sí mismos y que es más apropiado que un organismo independiente se encargue de la disciplina. Este principio pretende garantizar el principio de independencia del poder judicial. La Fiscalía forma parte del poder judicial, por lo que el Consejo de la judicatura es el órgano encargado de la selección, evaluación y aplicación de la disciplina.

La propuesta, mejor descrita en el anexo, va en una dirección que daría al Fiscal General mucho más poder del que tiene actualmente. Se convertiría en la autoridad disciplinaria de todos sus subordinados. Podría transformarse por completo en un brazo de interés político, sobre el que no podría ejercerse ningún control externo. En el contexto del lawfare descrito anteriormente, esta propuesta es alarmante. ¿Qué fiscal se atrevería aún a actuar con la independencia e imparcialidad que requiere su función?

---

<sup>204</sup> CNN, «El presidente de Ecuador propone un pliego de preguntas para consulta popular», 12 de septiembre 2022, <https://cnnespanol.cnn.com/2022/09/12/ecuador-pliego-preguntas-consulta-popular-orix/>

La preocupación aumenta por el hecho de que este es el único tema para el que no hay plazo para que la Asamblea Nacional proceda a la reforma de la ley en caso de que se apruebe. El texto del anexo establece que la propuesta de referéndum se aplicaría directamente, requiriendo únicamente la adopción de un reglamento por parte del actual Fiscal General.

83. En cuanto a la composición de la Asamblea Nacional, se propone la siguiente cuestión:

*“4. En la actualidad, la Asamblea Nacional está integrada por 137 asambleístas y se estima que, con el censo poblacional del 2022, este número ascienda aproximadamente a 152 asambleístas. ¿Está usted de acuerdo con reducir el número de asambleístas y que se los elija de acuerdo a los siguientes criterios: 1 asambleísta por provincia y 1 asambleísta provincial adicional por cada 250.000 habitantes; 2 asambleístas nacionales por cada millón de habitantes; y 1 asambleísta por cada 500.000 habitantes que residan en el exterior, enmendando la Constitución de acuerdo con el anexo 4?”*

Este tema parece haber sido incluido para satisfacer las crecientes voces en Ecuador contra la inefficiencia del poder legislativo y los abusos cometidos por algunos de sus miembros. Parece, pues, demagógico, ya que está claro que la reducción del número de parlamentarios no resolverá estos problemas.

Más fundamentalmente, parece que su aplicación reducirá el número de parlamentarios a uno para las provincias que actualmente tienen dos representantes. Como explica E. RON, esta modificación va en detrimento de la representatividad y pluralidad de la Asamblea Nacional, sin aportar ninguna solución al problema mencionado<sup>205</sup>. No tendrá un impacto positivo, sino que corre el riesgo de concentrar el poder en manos de una sola persona en estas pequeñas provincias, lo que paradójicamente podría crear un aumento del déficit de confianza en el poder legislativo. Incluso, tal y como se ha venido develando en las últimas semanas, existiría la posibilidad de que esa concentración y contracción en la representatividad incremente la posibilidad del cometimiento de actos de corrupción por la disposición o acaparamiento de los votos en el parlamento.

84. La quinta pregunta va en detrimento de la libertad política y su diversidad:

*“5. Actualmente existen 272 movimientos políticos en el Ecuador. Estos no garantizan la representación ciudadana, ni una adecuada participación de sus miembros. ¿Está usted de acuerdo con exigir que los movimientos políticos cuenten con un número de afiliados mínimo equivalente al 1,5% del registro electoral de su jurisdicción y obligarlos a llevar un registro de sus miembros auditado periódicamente por el Consejo Nacional Electoral, enmendando la Constitución de acuerdo con el anexo 5?”*

<sup>205</sup>

E. Ron, experto político electoral, [https://www.facebook.com/jimmyairala/videos/443760157731296/?extid=WA-UNK-UNK-UNK-AN\\_GK0T-GK1C&ref=sharing](https://www.facebook.com/jimmyairala/videos/443760157731296/?extid=WA-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&ref=sharing)

Esta propuesta plantea eliminar la institución del “*adherente permanente*” y constitucionaliza el requisito de afiliados equivalente como mínimo al 1.5% del padrón para poder ser reconocido como partido o movimiento político. También busca que el órgano de control electoral sea más estricto con los sistemas de verificación de firmas de afiliados, y que éstas sean permanentes y continuadas.

Dificultar la creación y el mantenimiento de las estructuras políticas no parece estar en consonancia con el objetivo de garantizar la representatividad ciudadana.

85. Todo lo anterior pone de manifiesto el carácter demagógico del referéndum previsto por el presidente Lasso como medio de promover la imagen de un hombre que actúa mientras su gobierno está paralizado sin apoyo suficiente en el parlamento.

Sin embargo, más allá de esta demagogia, el proyecto que hay detrás del referéndum previsto es gravísimo para la democracia y está en línea con el desmantelamiento del anterior referéndum de 2018 (ver más arriba).

El peligro reside existencialmente en la pregunta número 6:

*“6. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) es una entidad pública que actualmente tiene el poder de designar a 77 autoridades. ¿Está usted de acuerdo con eliminar la facultad de designar autoridades que tiene el CPCCS e implementar procesos que garanticen meritocracia, escrutinio público, colaboración y control de diferentes instituciones, de modo que sea la Asamblea Nacional la que designe a través de estos procesos a las autoridades que actualmente elige el CPCCS y a sus consejeros, enmendando la Constitución de acuerdo con el anexo 6?”*

Cambia el órgano nominador de las autoridades de control, del CPCCS como es ahora, a la Asamblea Nacional. En general, todas las autoridades que elegiría la Asamblea provendrían de ternas presentadas por el Ejecutivo. Las Superintendencias y el Procurador no serían elegidos de ternas sino a partir de nombres fijos propuestos por el presidente a consideración de la Asamblea<sup>206</sup>. Las demás autoridades provendrían de ternas que escogería el propio Presidente, de 6 nombres que vendrían de diferentes fuentes. En el caso de la Fiscalía, por ejemplo, vendrían de binomios propuestos por la Corte Nacional de Justicia, la propia Fiscalía y el Presidente. Para la Contraloría, vendrían de binomios presentados por la Corte Nacional de Justicia, el propio Contralor y el Presidente.

---

<sup>206</sup> Como en la Corte Suprema de Justicia de los EEUU, quien recientemente demuestro su carácter político en una decisión en contraria de todos los precedentes que obligan normalmente a los jueces – BBC News, “Aborto en Estados Unidos: la Corte Suprema deroga Roe vs. Wade y elimina el derecho constitucional a la interrupción del embarazo en todo el país”, 24 de junio 2022, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-61806107>

Lo que más llama la atención es que la propuesta pretende otorgarle al Presidente prácticamente poderes ilimitados, ya que una iniciativa de designación sólo podría ser negada con los dos tercios de los miembros de la Asamblea<sup>207</sup>, quórum muy difícil de obtener. Además, si se llegare a conseguir los votos para negar la terna o la propuesta de designación, el Presidente tendría que enviar otra propuesta, la cual, para ser nuevamente negada, requeriría los  $\frac{3}{4}$  de los votos en contra de los miembros del Parlamento, quórum imposible de obtener.

También, el plazo para decidir sobre la idoneidad de un candidato es cortísimo: sólo 15 días para que una Comisión analice la probidad de tres personas y que el Pleno de la Asamblea nacional se pronuncie. En caso de silencio administrativo, la propuesta entre en vigor por el ministerio de la ley.

Así que la propuesta es una carta blanca al Presidente para que designe quien quiere por asumir las funciones de autoridad de control. La única excepción sería la forma de elección de los miembros del CPCCS, que provendrían de una lista de 18 personas propuestas por la Fiscalía.

Esto es gravísimo por el Estado de derecho y la preservación de la independencia de los diferentes poderes entre ellos, incluido el poder judicial, que sirve a asegurar la protección de los derechos de los ecuatorianos frente, entre otro, a la administración. Una politización grave de las instituciones públicas. Además, no hay ninguna lógica o explicación en dejar la nominación de los miembros del CPCCS a cargo de la Fiscalía general. No se entiende el vínculo entre la participación ciudadana y la protección del orden público, para que se le otorgue a la Fiscalía este privilegio.

Concretamente esta reforma significaría que el Presidente Lasso –que critica la ausencia de nombramiento a algunas cargas por parte del CPCCS<sup>208</sup>– podría convertirse en dictador al facultarlo a nombrar a dedo a las autoridades que, a la fecha de la consulta, no se hayan nombrado.

Claramente esta propuesta viola el principio de la separación de los poderes, de la independencia judicial, aumenta la politización del servicio público, la arbitrariedad y los riesgos de abuso de funciones, así como de lawfare.

86. Después de las dramáticas consecuencias del referéndum ilegal de 2018, es sumamente preocupante constatar que, para darse la imagen de hombre que toma acciones, el Presidente de la República propone organizar un nuevo referéndum, construido demagógicamente, prometiendo una mayor politización de la justicia y de otras instancias de control del Estado.

---

<sup>207</sup> En comparación, en EEUU, se niega solo con mayoría simple.

<sup>208</sup> Sostiene que hay 10 autoridades en funciones prorrogadas. Reconoce cómo el actual CPCCS ha incumplido sus funciones (ver acápite 662 del anexo)

Nadie debe olvidar que el Estado de Derecho no es un concepto abstracto. Su salvaguardia está estrechamente vinculada a la preservación de todos los derechos y libertades individuales, que deben garantizarse a todos sin discriminación por motivos de raza, religión, etnia, afiliación política, etc.

Lamentablemente, este informe demuestra que el desmantelamiento del Estado de Derecho ha ido de la mano del deterioro de los derechos políticos y civiles, económicos y sociales de los ecuatorianos. Situación que se demuestra con la pretensión que existe de desbalancear el sistema de pesos y contrapesos, dando prevalencia a la función ejecutiva para que pueda tener injerencia en el resto de los poderes del estado.

87. Un planteamiento de consulta que pretende evitar las vías idóneas establecidas para este tipo de enmiendas.

Pese a que la Constitución de la República es clara al establecer el mecanismo a través del cual se pueden realizar las enmiendas constitucionales, se evidencia que la propuesta realizada por el presidente de la República en las primeras preguntas no es procedente a través de una consulta popular.

Ciertas enmiendas requieren de la participación para el tratamiento y debate en la Asamblea Nacional. Considerando que no tiene el apoyo en el cuerpo legislativo, colegimos que pretende engañar a la Corte Constitucional intentando insertarlas a través de consulta al electorado. Lo cierto es que en casos idénticos como los planteados en preguntas como la 1 y la 6, ha sido la misma Corte que ha determinado los métodos idóneos de reforma constitucional<sup>209</sup>. Guardando

---

<sup>209</sup> La sentencia No. 018-18-SIN-CC de 01 de agosto de 2018 analizó varias reformas constitucionales entre las que se encontraba la posibilidad de dotar a las Fuerzas Armadas de la capacidad constitucional de contribuir a la seguridad interna del país (similar a lo que se pretende consultar con la pregunta 1). La resolución observa que el proceso de enmienda con la participación de la Asamblea Nacional era el idóneo, sin embargo cada punto que se planteaba enmendar, debía votarse individualmente y no en bloque; y fue por esta última observación que finalmente se declaró la inconstitucionalidad de la enmienda, como se observan en los puntos resolutivos de aquella sentencia:

“3. En ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 436 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 76 numerales 4, 5 y 6 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se declara la inconstitucionalidad por la forma de las enmiendas a la Constitución de la República del Ecuador, aprobadas por la Asamblea Nacional del Ecuador el 03 de diciembre de 2015, a excepción de las enmiendas constantes en los artículos 2 y 4 que modificaron los artículos 114 y 144 de la Constitución de la República, en virtud de que fueron derogadas por efecto de la promulgación de los resultados del referéndum y la consulta popular efectuados el día 4 de febrero de 2018, en el Registro Oficial Suplemento No. 180 de 14 de febrero de 2018. (...)

5. En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 436 numerales 1 y 6 de la Constitución de la República, dicta la siguiente regla jurisprudencial, la cual tendrá vigencia hasta que la Asamblea Nacional regule el procedimiento de aprobación y votación de las enmiendas constitucionales de iniciativa de la Asamblea Nacional: En la tramitación del proyecto de enmienda constitucional de iniciativa de la Asamblea Nacional, previsto en el artículo 441 numeral 2 de la Constitución de la República, la votación de enmienda por parte de la Asamblea Nacional se realizará en virtud del principio de deliberación democrática, respecto de cada uno de los artículos propuestos, quedando prohibida la votación por bloque de la propuesta.”

En sentencia No. 4-19-RC/19 la Corte ya resolvió el planteamiento respecto a la eliminación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (similar a lo que ahora se pretende con la pregunta 6 de la consulta

coherencia con los pronunciamientos precedentes de la Corte, ésta debería ratificarlos y negar la posibilidad de consultar al pueblo determinados temas.

### VIII. Conclusión

88. Este informe pone de manifiesto las graves violaciones por parte del Estado ecuatoriano de los principios fundacionales y los valores esenciales de la Comunidad Internacional y las Organizaciones de Derechos Humanos<sup>210</sup>.

La actualidad internacional demuestra el interés que tiene la comunidad internacional en vincularse activamente por estas cuestiones para anticipar y evitar el desarrollo de asociaciones con Estados que no comparten o violan los derechos y libertades fundamentales que constituyen el eje de las democracias.

La atención prestada por la comunidad internacional es, además, un factor favorable para los ciudadanos de los Estados asociados, el respeto y el desarrollo de los valores fundamentales de nuestras democracias.

---

popular). Textualmente observó que la consulta popular no era la vía constitucional idónea para implementar esta enmienda, tal y como se lee en las siguientes líneas:

“V. Dictamen.- 45. En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional dictamina: 45.1. En general, el procedimiento de reforma, establecido en el art. 442 de la Constitución es apto para la expedición de las normas contenidas en el proyecto examinado, cuyos principales temas se resumieron en los párrafos 5 a 7 supra, encaminados a la eliminación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al rediseño de la Función Legislativa para volverla bicameral; y a la reubicación de la Fiscalía General del Estado fuera Función Judicial para darle más autonomía.”

<sup>210</sup> Derechos y libertades fundamentales protegidos por la Carta Europea de Derechos Fundamentales, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

